TOMO XLVII Montevideo, Martes 24 de Abril de 1917 Núm. 3382

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Reglamenta la ley de 16 de Agosto de 1916, que estableció un nuevo régimen fiscal para la importación de tejidos de seda, etc.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Habiendo dispuesto el Poder Ejecutivo, por decreto de 19 de Agosto de 1916, relativo á la ley de 16 del mismo mes y año, que estableció un nuevo régimen fiscal para la importación de tejidos de seda, etcétera, etcétera, que la Dirección General de Aduanas procediera á constituir una Comisión de comerciantes y verificadores fiscales del despacho, para estudiar y formular un proyecto de reglamentación de dicha ley, cuyo trabajo fué sometido á la aprobación del Gobierno, con las explicaciones de la misma Dirección; y de acuerdo con sus conclusiones,

El Presidente de la República, reglamentando la precitada ley de 16 de Agosto de 1916, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Las telas, tejidos ó géneros de seda (sederías) que pesan hasta cuarenta gramos el metro cuadrado serán despachadas con el valor ó aforo convencional de doce pesos el kilo.

Art. 2.o Las mismas, que contengan hasta el setenta por ciento de otra fibra, se aforarán proporcionalmente al porcentaje de seda que contengan.

Ejemplo

Aforo ó valor de un kilo de seda	$ 10.00
Con 40 o|o de seda, kilo	" 5.60
Conteniendo 70 o|o de seda, kilo	" 9.80

Art. 3.o Las mismas, pesando más de cuarenta gramos el metro cuadrado, valor ó aforo, kilo diez pesos.

Ejemplo

Avalúo de un kilo de seda con más de 40 gramos	$ 10.00
Con 40 o|o de seda	" 4.00
Idem 70 o|o de seda	" 7.00

Estos aforos corresponden á los artículos tarifados en las partidas 881 y 882—pañuelos de seda, y de seda y algodón—993 y 994,—género de seda,—y números 1033 y 1034,—terciopelos.

Art. 4.o El aforo ó valor de los guantes—rubros 751 y 752—tules—rubros 1070 y 1071—y velos de seda—rubros 1073 y 1074—será de doce pesos el kilo. Estos artículos estarán en las condiciones de los géneros ó telas, es decir, se les aplicará el avalúo según las proporciones de seda que contengan.

Ejemplo

Aforo ó valor de un kilo	$ 12.00
Con 40 o|o de seda	" 4.80
Con 70 o|o de seda	" 8.40

Art. 5.o El aforo ó valor de las muselinas y gasas que contengan el peso señalado en el artículo 1.o será de doce pesos el kilo.

Art. 6.o Los rasos que en la tarifa vigente se encuentren con las mismas clasificaciones, aforo y derechos de las sederías se despacharán como éstas, de acuerdo también con el citado artículo 1.o.

Art. 7.o Las telas y artículos con mezcla de otras fibras (hasta setenta por ciento de éstas) — artículo 2.o de la ley — se despacharán como está indicado, agregándose el porcentaje de las fibras de algodón con los valores correspondientes y el derecho de doce por ciento.

Art. 8.o A los efectos del artículo 2.o de la ley referida, en el análisis de los tejidos se considerará la carga mineral que lleva la seda, como formando parte integrante de dicha fibra, y como tal se aforará.

Art. 9.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Nómbranse Procuradores de Impuestos en los Departamentos que se indican.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Debiendo procederse á la revisación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en campaña, para el cobro de los atrasos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Procuradores de Impuestos en los siguientes Departamentos: Para Canelones: á los señores Enrique P. Zipitría, Enrique Liotti, Duberly Suárez, Pedro H. Bianchi, Juan García, Héctor Rivera Platero, Santiago Pitamiglio, Francisco Viera, H. López Ramos, Carlos Rebufello y Julio Picaroni. Cerro Largo: á los señores Oscar Juan Vaeza, Nicasio González, Odorico Dávila y Eduardo Carrara. Colonia: á los señores Raúl V. Martínez, Ramón Palomeque, Pedro Chardoney y Estanislao Miller. Durazno: señor Héctor F. Castellanos. Flores: señor Manuel L. Bergallo. Florida: señor Antero J. Britos. Minas: señor Juan Ginesta Navarro. Maldonado: señor Juan Mier Velázquez. Paysandú: señores Pedro A. Vidart y Ernesto Quintana. Río Negro: señores Jaime Perello y Juan Flores. Rivera: señores Caraciolo B. Pais y Aranzazú Marichal. Rocha: señor José Pirongelli. Soriano: señores José Torres y Pedro Gazzano. San José: señores Ernesto Prosper, Juan A. Corbacho, Juan C. Ciganda, Ignacio Aneiros y Miguel Cúneo Zapettini. Salto: señor Gualberto Maldonado; Tacuarembó; señor Virgilio Valdez y Aliano,

Art. 2.o Los referidos Procuradores no gozarán de más remuneración que la que corresponda en todos los casos en que intervengan en las gestiones por cobro de los referidos impuestos.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Industrias

Decreto. Aprueba el programa formulado por la Dirección del Instituto de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 369|1915).

Visto el programa formulado por la Dirección del Instituto Nacional de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola creado por decreto de 25 de Febrero de 1915; y

Considerando suficientemente fundadas las enmiendas propuestas al referido decreto para dar mayor eficiencia á la enseñanza práctica por él ordenada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el programa formulado por la Dirección del Instituto de Agronomía para el curso de Práctica Agrícola.

Art. 2.o Derógase el artículo 3.o del decreto de 25 de Febrero de 1915 que organiza el curso de la referencia.

Art. 3.o Modifícanse los artículos 5.o y 8.o del antedicho decreto en la siguiente forma:

"Artículo 5.o Al finalizar el año y antes del comienzo del período de los exámenes ordinarios se recibirá la prueba de suficiencia de los alumnos ante el Tribunal examinador designado por la Dirección y realizándose el examen de acuerdo con los preceptos del Reglamento Interno del Instituto."

"Artículo 8.o El "Curso de Práctica Agrícola" estará á cargo de los profesores de: "Economía Rural", "Agricultura", "Horticultura y Viticultura", "Maquinaria", "Zootecnia", "Industrias" y el "Administrador" de la Granja, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con el programa respectivo é instrucciones dadas por la Dirección."

Art. 4.o Comuníquese, publíquese conjuntamente con el programa aprobado é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

Programa del Curso de Práctica Agrícola

Primer año

1. Manejo y descripción de los instrumentos movidos á brazo para la preparación del suelo y realización de cultivos. Palas, azadas, picos, rastrillos, escardillos, binadores, arados de mano, etc.

2. Manejo y descripción de los instrumentos movidos á brazo, destinados á la siembra. Sembradoras de surco, á golpes, plantador, práctica de siembra con estos aparatos.

3. Manejo y descripción de los instrumentos movidos á brazo para la cosecha; guadaña, su arreglo y modo de picarla y afilarla, hoces, zapas flamencas, horquillas, etc. Trilla á mano y á látigo.

4. Conocimiento y descripción de los arreos para atalajes de caballo y bueyes, y práctica de atalaje de animales de tiro en carros y aparatos agrícolas.

5. Práctica de talleres, confección de herraduras y colocación, martillos, llaves para máquina, punzones, tuercas y tornillos, etc., arreglo de herramientas agrícolas, fabricación de cajones para envases, arreglo de porteras.

6. Fabricación de cañizos, trajes y abrigos económicos, etc.

7. Manejo de las máquinas de alambrar, confección y arreglos de alambrados, etc.

8. Elección y preparación de muestras para análisis físico-químicos de tierras.

9. Confección de almácigos para horticultura, cultivos hortícolas de estación.

10. Almácigos de plantas de jardín y cultivos de las mismas.

Nota—Los alumnos están obligados á realizar dentro del curso de práctica agrícola los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Segundo año

1. Labores con arados, conducción de éstos y arreglo para diversas anchuras y profundidades, con rastras, aporcadores, carpidores, binadores, rodillos, etc., etc.

2. Siembras á boleo y á chorros, cálculos de cantidad de semillas por simple, doble y triple cruzamiento. Cálculo de distribución de las bolsas con semillas en el campo á sembrarse. Abonos, conocimiento de los mismos. Forma de esparcirlos, estercoleros, etc., etc.

3. Manejo de las sembradoras en líneas y á voleo, arreglo de las mismas para determinada cantidad de semillas.

4. Guadañadoras, su descripción y manejo. Segadoras, atadoras, su descripción y manejo. Rastrillo de caballo, su descripción y manejo, etc., etc.

5. Parvas, silos subterráneos y superficiales, parvas silos, preparación del forraje para heno y relleno de los silos.

6. Silos para tubérculos.

7. Estacados de vides americanas, cuidados, injertos, trasplantamiento, labores y poda de la viña, tratamientos y vendimia.

8. Multiplicación de frutales, injertos, hoyos, podas, cultivos, tratamientos y recolección.

9. Conservación y expedición de frutas.

Nota—Los alumnos están obligados á realizar, dentro del curso de práctica agrícola, todos los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Tercer año

1. Conocimiento y arreglo de todas las máquinas agrícolas, de labores, siembra y cosechas, desarmarlas, armarlas y lubrificarlas.

2. Trilladora, su conocimiento, nomenclatura de las piezas, funcionamiento, etcétera.

3. Calderas y motores, de aire, vapor, nafta, etc., manejo, cuidado, lubrificación, etcétera.

4. Cultivos, forrajes y cereales, siembra, cuidado, recolección, etcétera.

5. Lechería, ordeñe, preparación de leche al natural, filtración, pasteurización y refrigeración, envases, manteca y quesos.

6. Castración de vacunos, yeguarizos, lanares y porcinos.

7. Amputación de la cola en lanares y yeguarizos.

8. Esquila y despesuñamiento.

9. Marcación y señalamiento.

Nota — Los alumnos están obligados á realizar, dentro del curso de práctica agrícola, los trabajos que la Dirección juzgue convenientes.

Cuarto año

1. Tecnología, prácticas de vinificación, arreglo de la bodega, cuidado y preparación del material, trituración de la uva, fermentación, prensado, trasiegos, rellenos, clarificación, envases, etc.

2. Preparación del jugo de uva y sidra.

3. Lechería, subproductos de la leche.

4. Análisis físico-químico de las semillas y selección.

5. Cultivos de plantas industriales.

6. Preparación de raciones para animales.

7. Clasificación comercial de lanas, efectos de los remedios, enfermedades, etcétera.

8. Clasificación comercial de cueros.

9. Administración y Economía Rural.

Nota—Los alumnos están obligados, dentro del curso, á realizar todos los trabajos que la Dirección estime convenientes.

Resolución. Equipáranse los empleados de almacenes minoristas á los mozos de cafés, etc., á los efectos del horario obrero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 417|917).

Vista la precedente gestión del Centro de Almaceneros Minoristas, pidiendo que los dependientes de su gremio sean exceptuados del descanso semanal, establecido por el artículo 1.o del decreto de 22 de Marzo de 1916, reglamentario del artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915, equiparándoseles á los mozos de cafés, hoteles y otros, exceptuados por el artículo 2.o del decreto de 22 de Marzo de 1916 citado;

Vista la opinión contraria de la Oficina del Trabajo;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de primer turno;

En el entendido de que lo que pretenden los peticionarios es que se suprima el descanso dominical, que es lo que se ha hecho para los otros gremios mencionados, y no que se suprima el descanso del séptimo día, sea éste el que fuese, y el cual no es posible suprimir, porque, como lo ha reconocido el decreto de 22 de Marzo de 1916, la ley de 17 de Noviembre de 1915 no establece el trabajo diario continuo, sino que reconoce el derecho del obrero á un día de descanso después de cada seis de labor, aunque no fija cuál será aquél, por lo que el citado decreto dispuso que fuese el día domingo, con excepción de los casos que menciona el artículo 2.o;

Considerando: Que la razón que ha tenido en cuenta la Oficina del Trabajo para informar en contra de la petición en vista,—la necesidad de que el trabajo no sea continuo, sino que haya un día de descanso después de seis de labor, exigencia esta de humanidad y de higiene, —está contemplada en la solución del artículo 2.o del precitado decreto de 22 de Marzo, por más que el cómputo de los seis días no se haga de lunes á sábado;

Considerando: Que en tales condicio-

nes, no existe impedimento alguno para deferir á lo solicitado por el Centro de Almaceneros Minoristas; y

De acuerdo con la opinión fiscal,

SE RESUELVE:

Declarar comprendidos á los empleados de almacenes minoristas en la excepción del artículo 2.o del decreto de 22 de Marzo de 1916, interpretativo del artículo 3.o de la ley de horario obrero.

Comuníquese y publíquese previa reposición del sellado correspondiente.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Resolución. Nombra Catedrático interino de Economía Rural al ingeniero señor Arturo Abella.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 17 de 1917.

(Carpeta número 1066|1915).

Vista la nota del Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía proponiendo al ingeniero Arturo Abella para ocupar interinamente el cargo de Catedrático de Economía Rural, vacante por fallecimiento del ingeniero Juan Angel Alvarez Vignoli, que lo desempeñaba,

SE RESUELVE:

Designar con carácter interino al ingeniero señor Arturo Abella para ocupar el referido cargo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
HILARIO HELGUERA (hijo).

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Pasa la Dirección de los Palomares Militares á depender del Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 23 de 1917.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de los Palomares Militares dependerá del Estado Mayor del Ejército desde la fecha del presente decreto.

Art. 2.o Derógase el artículo 3.o del Reglamento General y régimen interno de los Palomares Militares, aprobado el 17 de Junio de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Decreto. Corresponde al Estado Mayor del Ejército la superintendencia sobre la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 23 de 1917.

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o Corresponde al Estado Mayor del Ejército la superintendencia sobre la Escuela Militar de Aviación, desde el punto de vista militar.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique.

VIERA.
ARTURO GAYE.

Decreto. Establece que la Dirección de la Armada llevará un registro en el cual se asentarán los pedidos de entrada á Dique.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 23 de 1917.

Vistos: 1.o El decreto de fecha 14 de Enero de 1916, que reglamenta los pedidos de entrada á dique, registros, etc.; 2.o El decreto de 16 del mes corriente, que establece que corresponde á la Dirección de la Armada la superintendencia sobre el Arsenal General de Marina;

El Presidente de la República ha acordado y

DECRETA:

Artículo 1.o La Dirección de la Armada llevará un registro en el cual se asentarán los pedidos de entrada á dique que se hagan.

Dicho registro deberá ser rubricado en todas sus hojas por el Director de la Armada, poniéndose una nota al principio y al fin del número de ellas.

Art. 2.o La Dirección de la Armada comunicará al Ministerio de Guerra y Marina, á la mayor brevedad, los pedidos de entrada á dique que se formulen, la fecha de entrada, la de salida y oportunamente el importe de las entradas por estadía de los buques, reparaciones, etc.

Art. 3.o El Ministerio de Guerra y Marina hará saber á la Contaduría General el monto de lo percibido por el Arsenal de Marina por los conceptos referidos en el artículo anterior.

Art. 4.o La Dirección de la Armada observará lo prescripto en los artículos 1.o, 2.o y 4.o del decreto de 14 de Enero de 1916, en lo que sea pertinente.

Art. 5.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Resolución. Modifica la prescripción reglamentaria del plan de estudios de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 23 de 1917.

Vista la nota de la Escuela Militar en que pide sea modificada la prescripción reglamentaria del plan de estudios aprobado en Agosto de 1915, en la parte que se refiere al promedio que deben obtener los alumnos en Matemáticas para poder seguir los cursos de Artillería;

Atento: A) A los fundamentos de la nota referida de que el promedio de 9|10 es muy elevado con relación á los que generalmente obtienen los alumnos que más sobresalen en esa materia, aseveración comprobada en la práctica; y B) De que por esa causa no es posible llenar las vacantes que se producen en las Unidades de Artillería, donde se necesitan mayor número de oficiales científicos,

SE RESUELVE:

Modificar la prescripción reglamentaria de Agosto de 1915 en la siguiente forma: "En adelante podrán seguir los cursos de Artillería los alumnos que hayan sido aprobados por unanimidad en todos los exámenes de Matemáticas y obtenido un promedio general no menor á 24|30 en dicha materia.

"Por excepción se permitirá seguirlos á los actuales alumnos de 2.o y 3.er años que habiendo satisfecho la primera parte de esta disposición tengan un promedio general no inferior á 20|30."

Que se devuelva, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
ARTURO GAYE.

Mensaje del P. Ejecutivo á la H. Asamblea General y proyecto de ley por el que se autoriza á aquel Poder del Estado para organizar dos Regimientos de Artillería.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, animado del propósito de mejorar la institución armada de nuestro país, á fin de que la distribución de los cuerpos del Ejército en las distintas armas responda á un plan armónico y racional, para que el servicio de guerra llegue al grado de perfección requerido por los progresos modernos.

Es indispensable aumentar la proporcionalidad de la Artillería en nuestra organización actual. Es una medida necesaria, no sólo porque la experiencia ha demostrado con la evidencia la preponderancia de esa arma con relación á las otras, sino también porque tiene ella servicios especiales que requieren prolija y prolongada preparación, y por consiguiente no se pueden improvisar en casos de movilización general ó parcial. De ahí la urgencia en la sanción del proyecto adjunto.

Pero también es necesario aumentar la proporción que actualmente tiene la Infantería en la organización de las fuerzas militares autorizadas por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Para conseguir ambos objetos, el Poder Ejecutivo, siempre inspirado en propósitos de inteligente economía, ha procedido por vía de transformación y supresión, tomando principalmente los Regimientos de Caballería cuyo número de plazas es más reducido y las dos Baterías de Artillería autorizadas por la ley, ya que en el servicio de guerra la Caballería viene á desempeñar un papel secundario y subordinado, respecto de las otras armas.

Llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia que existe en la sanción del proyecto de ley adjunto, especialmente en lo que se refiere á los Regimientos de Artillería, porque se necesita tiempo para que los servicios respectivos, dada su índole técnica, puedan funcionar con regularidad.

El Gobierno dispone del material de guerra necesario para las unidades militares mencionadas.

El presupuesto de personal y gastos no produce aumento alguno en el Presupues-

to General de Gastos. Por el contrario, hay un saldo favorable de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con doce centésimos. La única erogación figura en la partida para compra de caballos, cuya adquisición es una necesidad para atender los nuevos servicios, partida que se solicita por una sola vez.

El artículo 6.o del proyecto consagra una facultad que el Poder Ejecutivo debe tener en los actuales momentos para hacer efectivas, si fuera necesario y hubiera urgencia, sus ideas sobre organización militar. Dicha facultad se ejercería siempre con los reparos debidos y dentro de la legalidad, pues no sólo no se violaría la ley de Presupuesto General de Gastos, sino que el Poder Ejecutivo daría á Vuestra Honorabilidad, en todos los casos, cuenta de lo resuelto.

En cuanto al artículo 7.o, el proyecto sólo se limita á consagrar un principio establecido expresamente por la ley de reorganización del Ejército de fecha 8 de Abril de 1915; por manera que no es necesario fundar su legitimidad, desde que es evidente que los efectivos militares que necesita el país en una época normal de su vida son insuficientes en los períodos de conmoción interior ó guerra exterior.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
ARTURO GAYE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar sobre la base de las dos Baterías de Artillería existentes (Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, Planillas números 13 y 14), dos Regimientos de Artillería con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 11 y 12 del Presupuesto mencionado, los cuales llevarán los números 3 y 4.

Art. 2.o Autorízase también la creación de un Regimiento de Artillería con igual número de plazas y asignación de gastos que los citados en el artículo precedente, que llevará el número 5.

Art. 3.o Para atender al presupuesto de sueldos y gastos de los Regimientos de Artillería que se crean, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma total de las planillas números 13, 14, 29, 30 y 31. (Departamento de Guerra y Marina), cuyas unidades se disolverán oportunamente.

Art. 4.o Queda facultado el Poder Ejecutivo, siempre que fuera necesario, para transformar en Batallones de Infantería los Regimientos de Caballería que figuran en las planillas números 26, 27 y 28 del Presupuesto General de Gastos.

Los tres batallones que se creen, llegado el caso, llevarán los números 20, 21 y 22, con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 40 á 50 del referido Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, por una sola vez, en la compra de caballos para atender los servicios que se crean.

Art. 6.o Podrá el Poder Ejecutivo aumentar el personal de oficiales y tropa de algunas unidades, tomando el efectivo de otras, ó proceder á su transformación, sin salir del Presupuesto General de Gastos y con calidad de dar cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 7.o En caso de guerra, el Poder Ejecutivo podrá duplicar los efectivos del Ejército y las partidas respectivas de gastos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1917.

1—Se manda pagar á la Empresa de Navegación "Nicolás Mihanovich" la suma de ochenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 89.90), importe de pasajes expedidos en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1914.

2—Se manda pagar la Lista Civil correspondiente al mes de Febrero próximo pasado.

3—Desígnase al señor Flavio Fernández empleado en comisión de la Agencia de Rentas del Carmelo por el término de tres meses.

4-5—Se manda pagar á la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de cincuenta y dos pesos ochenta y dos centésimos ($ 52.82), importe de pasajes expedidos desde Junio á Diciembre del año próximo pasado y Enero del corriente.

6—Autorízase el traslado del Contador de la Receptoría de Mercedes, don Eduardo D'Espaux, á la de Fray Bentos, debiendo el Contador de esta última, don Rogelio Maurente, pasar á prestar servicios en la de Mercedes.

7—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para asignar á los procuradores de esta oficina don Pedro Jover y don Segundo Viani la cantidad de diez pesos ($ 10.00) mensuales á cada uno para gastos de locomoción.

8-9—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para que los empleados en comisión de la Administración de Rentas de Canelones señores Gabriel Cabrera y Juan J. Astorga continúen prestando servicios en dicha Administración por cuatro meses más.

10—Declárase al señor Pedro Osorio y Franco jubilado del cargo de auxiliar de la Intendencia Municipal de Florida con una asignación anual de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00).

11—Declárase al señor Angel Arregui Orella jubilado del cargo de sargento 1.o de la Jefatura Política de Montevideo con una asignación anual de trescientos pesos ($ 300.00).

12—Declárase al señor Fructuoso Trasante jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Canelones con una asignación anual de doscientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 212.50).

13—Declárase al señor Santiago Fiorini jubilado del cargo de guarda de cuarta clase de la División del Resguardo con una asignación de anual de doscientos treinta y cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 234.50).

14—Declárase al señor Ignacio Escobar jubilado del cargo de guardia civil de la policía de Colonia con una asignación anual de doscientos veintiocho pesos (pesos 228.00).

15—Declárase al señor Samuel Flores jubilado del cargo de Oficial 1.o de la Usina Eléctrica de Montevideo con una asignación anual de setecientos sesenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 768.60).

16—Declárase al señor Enea Cassani jubilado del cargo de clasificador de primera clase de la Dirección General de Correos y Telégrafos con una asignación anual de quinientos noventa y tres pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 593.58).

17—Apruébase el Reglamento de inscripción ó registro de marcas, señales ó rótulos y numeración de los bultos á su ingreso á los almacenes fiscales, formulado por la Dirección General de Aduanas.

18—Autorízase la devolución á la Fábrica Nacional de Papel de la suma de treinta y cuatro pesos trece centésimos ($ 34.13), abonada á la importación de una partida de leña para combustible.

19—Autorízase á la Compañía Swif, de Montevideo, para embarcar con destino á Buenos Aires 11 tambores vacíos.

20—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para invertir la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00) en la impresión de 500.000 boletas fórmula 129, serie G y 50.000 fórmula 128, serie B.

21—Se manda liquidar á favor del señor Bernardo Auzimour la suma de trescientos pesos ($ 300.00) por concepto de indemnización de perjuicios reclamada ante la Dirección General de Aduanas.

22—Autorízase la entrega libre de derechos de los artículos apresados al ser introducidos de contrabando por el guarda de la Receptoría de Paysandú don Jerónimo Rezzano.

23—Autorízase la exportación de 88 atados de varillas de hierro solicitada por la Empresa "Armour del Uruguay", S. A.

24—Autorízase la entrega al Subreceptor don Matilde de los Santos de la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á costear gastos de traslado.

25—Nómbrase á don Italo Sica empleado en comisión de la Administración de Rentas de Río Negro por el término de tres meses.

26—Desígnase á don Juan Villafane para desempeñar las funciones de revisador de patentes de ambulantes en reemplazo de don Juan P. Martínez, que renunció.

27—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para mandar confeccionar por la Intendencia General del Ejército ocho uniformes para los porteros al precio de trece pesos cincuenta centésimos ($ 13.50).

28—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar la fiscalización del Impuesto de Patentes de Giro en los Departamentos del Interior y Litoral á los empleados que integran el personal volante dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos en campaña.

29—Se dicta resolución en el expediente relativo á la denuncia de la Oficina de Bahía sobre irregularidades cometidas por la lancha "Verano", propiedad de la firma social "Viuda de Braga".

30—Autorízase la exportación de 1.800 kilos chapa de acero solicitada por la Empresa "Armour del Uruguay" S. A.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para poner constancia en los permisos de despacho que menciona en su nota de Enero 19 del corriente año, de la imposibilidad de hacer efectivo el cobro de los aumentos que á ellos corresponde.

32—Se dicta resolución en el expediente relativo á la reclamación de don Crispulo Rodrigo, que corresponde á dos operaciones de préstamo hipotecario, á los efectos del pago del impuesto.

33—Acéptase la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas á favor del Subreceptor del Rosario don Lindolfo R. Méndez para el cargo de Contador de 2.a clase de la Receptoría de Rivera, nombrándose en reemplazo de Méndez al Subreceptor del Paso de Ramos don Matildo de los Santos, y en sustitución de éste al ciudadano don Pedro Jurado.

34—Decreto nombrando procuradores

de impuestos en los Departamentos del litoral é interior de la República.

35—Autorízase la importación del ganado que los hacendados del Brasil desean introducir á efecto de hacerlo figurar en la Exposición-feria á celebrarse en Rivera, en las condiciones indicadas por la Dirección General de Aduanas.

36—Permítese la exportación de los materiales á que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo, de fecha 21 del corriente.

37—Autorízase el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima "Compañía General de Obras Públicas".

38—Se manda pagar á la Imprenta Nacional la suma de setecientos veinte pesos ($ 720.00), importe de la impresión de 3.800 títulos de la Deuda Nacionalización del Puerto de Montevideo.

39-40—Acéptase la propuesta de la casa Soury y Cía. para la provisión de libros en blanco que empleará la Contaduría General de la Nación en el ejercicio 1917-918, por la suma de mil doscientos treinta y ocho pesos ($ 1.238.00).

41—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda del Resguardo de la Capital señor Enrique Turini de un lote de 65 cueros salados caídos en comiso.

42—Acéptase la propuesta de los señores Lagomarsino Hnos. para la provisión de impresos y formularios que empleará la Contaduría General de la Nación en el ejercicio 1917-918, por la suma de quinientos veintiséis pesos ($ 526.00).

43—Declárase pensionista civil á la señora Ezequiela Ferreira de Garrido con derecho á una asignación anual de cuarenta pesos con ocho centésimos (pesos 40.80).

44—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les corresponden, abonadas de más por patente de giro, dentro de la suma de doscientos pesos ($ 200.00).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina Nacional del Trabajo—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha incluído á esa oficina entre las que gozan de franquicias telegráficas.

—A la Fiscalía de Gobierno de segundo turno—Expediente sobre exoneración de una multa aplicada á don Cayetano Clavijo por no extinguir langosta.

—Al Alojamiento de Inmigrantes—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha incluído á esa repartición entre las que gozan de franquicias telegráficas.

—Al Inspector de Enseñanza Agronómica—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú pidiendo el ingreso de don Manuel Albano á la Escuela de Capataces Rurales.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Vuelven los antecedentes relacionados con la inspección de una caldera instalada en la fábrica de los señores Bancalari y Compañía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos comunicando que ha puesto á disposición de la Facultad de Derecho una casilla para correspondencia.

—Al Vivero Nacional y Granja de Avicultura—Nota del Ferrocarril Central del Uruguay solicitando carnet de identidad del empleado don Carlos Racine.

—A la Estación Agronómica de Paysandú—Nota comunicándole que se ha concedido prórroga de licencia por 20 días al capataz don Eusebio Rodríguez.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Nota de la Comandancia de Marina comunicando que ha concedido permiso á don Américo Ferrari para construir una barquilla de pesca.—En la solicitud de los señores Francisco Poser y Cía. pidiendo franquicias de aduana para arena de acero, se resuelve: Repóngase el sellado y timbres que corresponda y se proveerá.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 15 del Frigorífico Artigas.

—Al Inspector de Enseñanza Agronómica—Solicitud de doña María I. de Olivera pidiendo el ingreso de don Enrique Olivera á la Estación Agronómica de Paysandú.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 96 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Contaduría de Estaciones Agronómicas—Nota de la Estación Agronómica de Paysandú sobre remuneración extraordinaria á varios peones.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno—Nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos relacionada con la revalidación de gastos.

—Al Consejo Superior de Enseñanza Industrial — Antecedentes relacionados con el pago de una cuenta á la Usina Eléctrica por suministro de luz á la Escuela de Escultura Decorativa.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Telegrama de la Sociedad Rural del Durazno pidiendo que el Poder Ejecutivo se oponga al proyecto de aumento de la tarifa del ferrocarril.

—A la Inspección de Hacienda—Nota del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial sobre entrega de las existencias de la misma á ese Consejo.

—A la Inspección de Minas é Industrias—Solicitud número 10 de la Empresa "La Transatlántica".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el certificado expedido por obras ejecutadas en la escuela pública de Melilla.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la planilla de jornales de los talleres del Minisetrio de Obras Públicas correspondiente á la primera quincena de Abril corriente.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor César Bernasconi (hijo) por obras realizadas en el edificio de la escuela rural número 4 de el Paraíso.

—A la Contaduría General de la Nación pasan los presupuestos de las Direcciones de Hidrografía, Puerto, Arquitectura, Topografía, Ferrocarriles, etc., correspondiente al mes de Abril corriente.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una orden por $ 100 para pago del sueldo del sobrestante de las obras del Hotel de Inmigrantes.

—Vuelve á la Dirección de Hidrografía un pedido de útiles formulado contra los Almacenes del Ministerio á fin de que indique el destino á darse á los útiles pedidos.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una cuenta de los Almacenes por provisión de útiles en Febrero próximo pasado á la Dirección de Hidrografía.

—Se dispone el pago de la cuenta de los Almacenes por provisión de útiles y materiales al vapor "Oyarvide" en Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría General de la Nación pasan las planillas del producido del Servicio de Autobus desde el 6 al 10 del mes en curso.

—Al Ministerio del Interior pasa una cuenta del diario "El Día" por la publicación de avisos llamando á licitación para efectuar obras en el edificio de la Comisaría para la 9.a seción de Tacuarembó.

—Se dispone el pago de una cuenta de los talleres del Ministerio por reparaciones efectuadas en un automóvil de propiedad oficial.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito de varios vecinos de Sarandí del Yí solicitando la ejecución de varias obras de vialidad.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad á don Ramón Montenegro, empleado de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa un expediente sobre inasistencia del agrimensor Mazzoni, quien cursa clases de Ampliación de Geografía en la Facultad de Matemáticas.

—Se conceden 15 días de licencia á la dactilógrafa de la Dirección de Topografía señorita M. J. Bessouat.

—Se dispone el pago del sueldo del sobrestante de las obras de la escuela de varones de San José señor Antonio Grosso.

—Se nombra á don Wenselao Gambetta encargado de la escuela hidrométrica en Paso de Porrua, Río Negro.

—Al Ministerio del Interior pasa el expediente sobre traslado de los corrales de abasto de la ciudad de Minas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasan los siguientes expedientes del Ferrocarril Central del Uruguay: renovación de un tramo del puente del kilómetro 85-588 de la línea central, ídem del puente del kilómetro 109-699 de la misma línea, ídem de dos tramos del puente del kilómetro 94-782 de la línea central.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre obras en el Pabellón de Ginecología.

—Se dispone el pago de la cuenta del "Diario Oficial" por suscripción del año 1916 á la Dirección Puerto de Montevideo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una cuenta de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.450.93 recaudado por renta de faros desde el 14 al 21 del mes en curso.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 1917.

1—Decreto estableciendo que corresponde á la Dirección de la Armada la superintendencia sobre la Escuela Naval, con sujeción al inciso B del artículo 1.o de la ley 2 de Abril de 1917. (Firmado el día 18 del corriente).

2—Decreto disponiendo que la Dirección de los Palomares Militares dependerá del Estado Mayor del Ejército desde la fecha del mismo.

3—Se resuelve mantener la resolución gubernativa de fecha 31 de Julio de 1916 que dispuso la modificación de la cédula expedida en 31 de Enero de 1887 á la señora Baldomera Guerrero, como viuda del sargento mayor Pascual de los Santos y la liquidación de las pensiones como capitán.

4—Se otorga al soldado Justo Barboza, del Batallón de Infantería número 12, premio de constancia de primera clase.

5—Se concede licencia por el término de treinta días al veterinario doctor Sarandí Regules para atender su estado de salud.

6—Se otorga al condestable sargento 1.o Francisco Oliver, perteneciente al crucero "Uruguay", premio de constancia de cuarta clase, expidiéndosele la cédula respectiva.

7 al 14—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

15—No se hace lugar á la gestión de la señorita Celia Montero y Pijuán solicitando cédula y pensión como hija natural del coronel Francisco D. Montero.

16—Se manda expedir una orden á favor de la Administración del "Diario Oficial" por seis pesos ($ 6.00) importe de un aviso para el llamado á licitación pública de los trabajos de pintura que se ejecutan en el cuartel de la Batería de Artillería número 1.

17—Orden á que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden á favor del Regimiento de Caballería número 11 por tres pesos ($ 3.00) para pagar un pasaje de diligencia expedido al sargento 2.o Indalecio Ramírez desde Achar á San Gregorio.

19—Orden á que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda librar una orden al Banco de la República para que entregue al jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la suma de ciento setenta pesos cincuenta centésimos ($ 170.50), importe del suministro de materiales empleados en la construcción de los hangares de la Escuela Militar de Aviación, por la firma Crespi Hermanos.

21—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

22—Se manda expedir una orden á favor de los señores Rovera y Cía. por la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), importe de un menú servido á bordo del crucero "Uruguay" en honor del señor Eduardo Schoeder.

23—Orden á que se refiere la anotación anterior.

24—Se manda expedir una orden por dos pesos noventa centésimos ($ 2.90) á favor de la Dirección de la Armada para pago de agua suministrada por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo al crucero "Uruguay" durante la segunda quincena de Enero del corriente año.

25—Orden á que se refiere la anotación anterior.

26—Estado número 35 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con 37 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de ochenta un mil novecientos sesenta y tres pesos con ochenta y cuatro centésimos (pesos 81.963.84), por diversos suministros.

27—Se manda expedir una orden á favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por la suma de ciento treinta y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 137.32), equivalente á 29 libras 8 chelines, para ser girados telegráficamente á nuestro Cónsul en Punta Arenas, cantidad que aún se adeuda por compra de carbón para el crucero "Uruguay", autorizado por resolución de 26 de Febrero último.

28—Orden á que se refiere le anotación anterior.

29—Se manda liquidar al soldado del Batallón de Infantería número 9 Ambrosio Pereyra el importe de premios de constancia de segunda clase desde Agosto á Diciembre de 1915 y Enero de 1916.

30—Se manda expedir una orden á favor del jefe del Arsenal de Guerra por la cantidad de ciento ochenta pesos (pesos 180.00), importe de un teléfono portátil destinado al Regimiento de Artillería número 2.

31—Orden á que se refiere la anotación anterior.

32—Se resuelve que la Tesorería General le entregue al teniente coronel Damián Escudero diez pesos ($ 10.00) que ésta recibió de más por concepto de descuento de montura.

33—Se aprueban las siguientes adjudicaciones hechas por la Intendencia del Ejército y la Armada: J. A. Harambure, por jabón amarillo; Viuda de J. Aguilera, por suecos, y Storace y Cía., por azúcar molida; en las cantidades y de acuerdo con los precios establecidos.

34—No se hace lugar á la propuesta de don Olegario Da Silveira ofreciendo en venta una chacra para construcción de un cuartel, ubicada en la 1.a sección de Cerro Largo.

35—Se manda liquidar al teniente 1.o Francisco Irigoyen Dols, perteneciente al Batallón de Infantería número 16, el haber del mes de Junio de 1916, que no lo percibió en forma alguna.

36—Se resuelve nombrar al capitán Carlos A. Piñeiro para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 2.

37—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para comprar en la casa Bauer y Black, de Chicago, mil doscientos kilos de algodón y doce docenas de carreteles de emplasto adhesivo para uso de la farmacia y droguería del Hospital.

38—Se otorga al cabo Juan Rodríguez, del Batallón de Infantería número 7, premio de constancia de primera clase.

39—Se concede licencia por seis meses á la pensionista doña María Bottaro, viuda del ex sargento Pedro A. Rancourell, para residir en la ciudad de Lla Plata, con goce de sueldo.

40—Se resuelve pase á figurar en situación de reemplazo el alférez Antonio Berisso, que actualmente presta servicios en el Arsenal de Guerra.

41—Se otorga al sargento 2.o José Bordón, del Regimiento de Artillería número 2, premio de constancia de primera clase.

42—Se devuelve á la Intendencia General del Ejército y la Armada un estado de las órdenes de fletes y pasajes oficiales expedidos por la expresada á unidades y Jefaturas de Campaña, Estado Mayor del Ejército y Arsenal de Guerra, correspondiente á Febrero último, para que esa repartición lo tenga presente á los fines de la verificación y control de cuentas que envíen las Empresas, debiendo liquidarse con sujeción á dicho estado y reintegrándose de las que han sido expedidas con cargo.

43—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que la Tercera División haga realizar los trabajos de reparación en los techos del cuartel del Regimiento de Caballería número 2, dentro de la cantidad de ochocientos cuarenta y cinco pesos ($ 845.00), á que asciende su costo.

44—Se autoriza á la Intendencia del Ejército y la Armada para adquirir un carro con destino al servicio de la Compañía de Infantería número 3, dentro de la cantidad de cuarenta y dos pesos (pesos 42.00).

45—Se manda expedir una orden á favor de los señores Pagani Hnos. por la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) (segunda cuota) á cuenta de seis mil doscientos ochenta y nueve pesos ochenta y ocho centésimos ($ 6.289.88) autorizados á invertir en obras del vestíbulo y escalera de entrada del edicio ocupado por la Dirección de la Armada y Escuela Naval.

46—Orden á que se refiere la anotación anterior.

47—Se modifica la prescripción reglamentaria de Agosto de 1915 del Plan de Estudios de la Escuela Militar, en la siguiente forma: "En adelante podrán seguir los cursos de Artillería los alumnos que hayan sido aprobados por unanimidad en todos los exámenes de Matemáticas y obtenido un promedio general no menor á 24|30, en dicha materia. Por excepción se permitirá seguirlos á los actuales alumnos de segundo y tercer años que habiendo satisfecho la primera parte de esta disposición tengan un promedio general no inferior á 20|30.

48 al 51—Se concede á las pensionistas militares Paulina y Susana Ritou prórroga de licencia por seis meses para residir en Buenos Aires, con el goce de pensión íntegra.

52-53-54—Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento hecho á favor del teniente de navío Teodoro López Ferreyra para formar parte del Cuerpo General (Gerarquías) de la Dirección de la Armada, quien desea continuar prestando servicios en la Capitanía General de Puertos.

55-56—Se resuelve nombrar á los tenientes de navío del Cuerpo General (Gerarquías), de la Dirección de la Armada, Ruperto Elichibirehety y Oscar Tagle, comandante de las "Escuelas de Marineros" y "Artillero-torpedistas"; al primero y segundo comandante del buque escuela "R. O. U. 18 de Julio", al segundo. El teniente de navío Juan P. Calviño, designado para formar parte del Cuerpo General (Gerarquías), pasará á ocupar un cargo de su clase en el Cuerpo Auxiliar (Administración).

57—Se resuelve nombrar ordenanza del Cuerpo de Sanidad Militar á don Antonio Ramírez.

58 al 61—Se resuelve hacer extensivas al vapor inglés "Drodstone", antes "Indraghire" las prerrogativas de privilegios de paquete otorgadas á éste por resolución de 22 de Enero de 1914.

62—Se otorga al cabo Pedro Carlos Vázquez, del Regimiento de Caballería número 3, premio de constancia de primera clase.

63—Decreto estableciendo que corresponde al Estado Mayor del Ejército la superintendencia sobre la Escuela Militar de Aviación, desde el punto de vista militar.

64—Se manda liquidar al soldado de la Campaña del Paraguay Angel Morales su sueldo de Diciembre del año próximo pasado, que figuró ausente por causa que no le es imputable.

65—Se manda liquidar al capitán Braulio R. Correa la diferencia de sueldo de "Reemplazo" á "Actividad" correspondiente á 18 días de Septiembre del año próximo pasado, que asciende á la cantidad de treinta y nueve pesos quince centésimos ($ 39.15).

66—Se manda expedir una orden por cuatrocientos ochenta y dos pesos sesenta y siete centésimos ($ 482.67) á favor de la Intendencia del Ejército y la Armada para pagar varios suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 12 durante el mes de Febrero último.

67—Orden á que se refiere la anotación anterior.

68—Se manda expedir una orden por cuatro pesos con cuarenta centésimos ($ 4.40) á favor del Estado Mayor del Ejército, para pago de gastos hechos en el cobro del presupuesto del Batallón de Infantería número 13 correspondiente á Febrero último.

69—Orden á que se refiere la anotación anterior.

70-71—Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue al jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército la suma de diez pesos (pesos 10.00), importe de cuatro días de jornal por el mes de Marzo próximo pasado que se adeudan al oficial albañil que

trabaja en la construcción de los hangares de la Escuela Militar de Aviación.

72—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

73—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por cinco pesos con treinta centésimos (pesos 5.30), para pagar á la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto el agua suministrada al crucero "Montevideo" durante la primera decena del mes de Marzo próximo pasado.

74—Orden á que se refiere la anotación anterior.

75—Se manda expedir una orden á favor de la Dirección de la Armada por dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20), para pago de la cuenta de la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo por agua suministrada al crucero "Montevideo", durante la segunda quincena del mes de Enero próximo pasado.

76—Orden á que se refiere la anotación anterior.

77—No se hace lugar á la propuesta de la casa "National Arms Comp.", de New Orleans, ofreciendo armas con destino al Ejército.

78—Se manda liquidar á favor de la señora Luisa Castagnino y señoritas María Luisa y Malvina Buero el haber correspondiente al mes de Enero que no les fué abonado.

79—Se manda expedir el decreto acordado con motivo de la solicitud formulada por el Director de la Armada con respecto al teniente de navío Atilio Frigerio.

80—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Trevaylor".

81—Se resuelve nombrar para desempeñar el cargo de Inspector General de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Atalo Lanza (firmado el 17).

82—Se resuelve nombrar el personal que ha de formar el Cuerpo Auxiliar (máquinas) de la Dirección de la Armada (firmado el 17 del corriente).

83—Se resuelve nombrar comandante de la Escuela Naval al capitán de corbeta José Aguiar, y 2.o comandante al teniente de navío Teodofredo B. Camacho; así como que el señor Comandante propondrá á la Dirección de la Armada, por vía reservada, los oficiales idóneos para los cargos de profesores internos (firmado el 17 del corriente).

84—Decreto disponiendo que la Dirección de la Armada lleve un Registro en el cual se asentarán los pedidos de entrada á dique que se hagan.

85—Se nombra auxiliar de la Escuela Militar al señor Rafael Boadas y para llenar su vacante al escribiente del Instituto Miguel A. Lerena.

86-87—Se resuelve nombrar para formar parte del Cuerpo General (gerarquías) de la Dirección de la Armada al teniente de navío Rodolfo E. Hernández, quien desempeñará las funciones de ayudante.

88—Se manda expedir el decreto acordado en una solicitud de la Dirección de la Armada pidiendo que el teniente de navío Eduardo Mario Sáez sea incluído en la lista de Cuartel Especial, á fin de ocupar una vacante de ayudante de órdenes en dicha Dirección.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Alberto A. Dodero—Solicita cambio de nombre para el vapor "Rabbione" por el de "Lord Kitchener" y uso del pabellón nacional.—Pase á informe de la Capitanía General de Puertos.

2—Alberto A. Dodero—Solicita el abanderamiento nacional para el vapor "Pellegrini".—Pase á la Capitanía General de Puertos para que informe.

3—Alberto A. Dodero—Solicita abanderamiento nacional para el vapor "Toro".—Pase á la Capitanía General de Puertos para que informe.

4—Francisco Airaldi y Juan Serra — Solicitan cambio de nombre para el pailebot "Ensenada" por el de "Río Negro" y patente de nacionalidad.—Informe la Capitanía General de Puertos.

5—Clemente Caballero, ex cabo 1.o del Paraguay—Solicita inclusión en listas de dicha campaña.—Vista al Fiscal Militar.

6—Ramona Medina, pensionista—Solicita abono del sueldo de Noviembre del año próximo pasado.—Vista al Fiscal de Gobierno.

7—Angela Burgues, pensionista—Solicita abono de la pensión de Febrero último.—Informe la Contaduría General.

8—Wilsons Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Trelawny". —Vista al Fiscal de Gobierno.

9—West India Oil Comp.—Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "W. C. Warden".—Vista al Fiscal de Gobierno.

10—Wilson Sons y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Crown of Seville".—Vista al Fiscal de Gobierno.

11—Christophersen Hnos.—Privilegios de paquete para el vapor nacional "Malvinas S.".—Vista al Fiscal de Gobierno.

12—Estado Mayor del Eérjcito—Comunica que ha expedido certificados de retirados con premio de constancia de primera clase al sargento segundo Jeremías Rodríguez y al ex cabo Miguel Correa.—Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Cañonero "18 de Julio"—Solicita reparación del bote número 1.—Se autoriza á la Dirección de la Armada para que por el Arsenal de Marina sea reparado.

14—Zona Militar número 2—Solicita se liquide al soldado Antonio González el importe de premios de constancia de primera clase.—Informe la Contaduría General.

15—Escuela Militar—Solicita sean dados de alta en unidades del Ejército que tengan vacantes los aspirantes Leopoldo César Caetano y Héctor Bascou, que han reingresado.—Pase á informe del Estado Mayor del Ejército.

16—Comandancia de Marina—Estado demostrativo del movimiento de altas y bajas habido en Marzo próximo pasado.—Pase á la Contaduría General.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite una transferencia relativa á un cajón que se encuentra depositado en la Aduana y contiene muestras de monturas.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo retire.

18—Quintín Bejarano, ex soldado con premio—Solicita reincorporación.— Pase á la Jefatura Política de Durazno para que justifique su identidad.

19—Gumersinda Durán de Cancela—Solicita informes del Estado Mayor del Ejército sobre servicios prestados en la guerra de la Independencia por su señor padre don Agustín Durán.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—Desideria Gómez de Barrios, pensionista—Solicita abono del sueldo del mes de Noviembre del año próximo pasado.—Informe la Contaduría General.

21—Arsenal de Guerra— Ajunta una cuenta por $ 5.675.94, importe de provisiones á la División de Resguardos.—Corra la vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

22—Sandalia Domínguez de Martínez, pensionista—Solicita licencia.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

23—Ana Josefa Conti, pensionista.— Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

24—Tomasa Costa de García, viuda de sargento mayor graduado—Solicita pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido puesto en completa libertad el soldado Andrés Domínguez Bayuré, de la Compañía de Infantería número 1.—Pase á la Contaduría General.

26—Estado Mayor del Ejército — Comunica que ha expedido certificado de retirado con premio de constancia de primera clase al ex sargento 2.o Cándido Peña.—Pase al Ministerio de Hacienda.

27—R. O. U. "Uruguay" — Solicita devolución de un ondámetro, un vibrador y un contador de revoluciones, que fueron retirados de á bordo cuando el personal de telegrafía dependía de la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.—Informe la nombrada Inspección.

28—Leonor Noguez, hija de teniente 1.o — Solicita pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

29—F. Rocco y Cía. — Solicitan permiso para entrar á dique el vapor "Uruguay". — Informe la Dirección de la Armada.

30—A. Real de Azúa — Solicita privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Medina". — Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica que autorizó al jefe del Batallón de Infantería número 19 para incluir en listas de premios de constancia al soldado Fernando de los Santos. — A la Contaduría General.

32—A. Real de Azúa — Privilegios de paquete para el vapor norteamericano "Félix Taussing". — Informe la Capitanía General de Puertos.

33—Batallón de Infantería número 5 —Solicita se liquide al soldado Crispín Velázquez sus medios sueldos por el tiempo que estuvo sometido á la justicia militar. — Informe la Contaduría General.

34—Arsenal General de Marina—Plano de las boyas que deben construirse para amarrazones de los R. O. U. "Montevideo" y "Uruguay". — Pase á informe de la Dirección de la Armada.

35—Intendencia del Ejército y la Armada—Informe sobre la cantidad de ropa interior para tropa que es necesaria para un aprovisionamiento general. — Pase á informe del Estado Mayor.

36—Regimiento de Caballería número 15—Solicita materiales para construir caballerizas provisorias. — Informe sobre el costo la Intendencia del Ejército y la Armada.

37—María Petrona González — Solicita la entrega de medias pensiones que se le deducen desde 1911, liquidándosele en adelante el total de la pensión graciable.—Informe la Contaduría General.

38—Wenceslao Larrañaga — Solicita cédula de inválido. — A la Contaduría General de la Nación.

39—Francisco Avegno y O. Rey O'Shanahan—Ofrecen en venta unos galpones en Piedras Blancas. — Al Estado Mayor para los informes pertinentes.

40—Juzgado de lo Civil—Josefa Pérez, pensión. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

41—Compañía Swift, de Montevideo— Permiso para exportar carbón. — Informe la Capitanía General de Puertos.

42—Intendencia del Ejército y la Armada — Inclusión del presupuesto de la Sección Marina. — Vuelve á la Intendencia.

43—Palomares Militares — Licencia al

encargado del palomar en Melo. — Concedida.

44—Regimiento de Caballería número 10 — Haberes del extinto soldado Pompilo Sequeira. — Al Estado Mayor del Ejército.

45—Regimiento de Caballería número 10—Prendas dejadas por el extinto soldado Pompilo Sequeira. — Al Estado Mayor del Ejército.

46—Jefatura de la Capital — Autorización á Carlisle, Crocker y Cía. para retirar explosivos. — Al Estado Mayor del Ejército.

47—Compañía Constructora — Permiso para remitir dinamita. — Vista al interesado.

48—Oficina Interventora — Sobre expedición de documentos á las familias de militares fallecidos (tropa), etc. — A la Contaduría General del Estado.

49—Antonia López — Pensión.—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

50—Batallón de Infantería número 8 —Descuentos hechos al capitán R. Ramos. — A la Contaduría General de la Nación.

51—Regimiento de Caballería número 8 — Cabo F. Araya, premio de constancia. — Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

52—Palomares Militares — Licencia al encargado del palomar número 4.—Concedida.

53—A. Rodríguez—Pensión.—A la Contaduría General de la Nación.

54—Roberto Sepp — Solicita autorización para que la lancha "Quilca" no posea instalación de telegrafía sin hilos. —Al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

55—Luis Peirano — Inclusión en la lista de Guerreros de la Defensa. — Al Fiscal de Gobierno.

56—Regimiento de Caballería número 8—Soldado Felipe Toransa, premio de constancia. — Al Fiscal Militar de segundo turno.

57—Regimiento de Caballería número 2 — Soldado Alfredo Barreto, premio de constancia. — Al Fiscal Militar de segundo turno.

58—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Estado de cuentas. — A la Contaduría General.

59—Estado Mayor del Ejército — Destino del personal de la Compañía de Enfermeros. — A la Contaduría General.

60—Dirección Puerto de Montevideo—Solicita el dique para varias embarcaciones. — A la Dirección de la Armada.

61—Carlos De la María — Ofrece en venta el pailebot "Guardia Marina". — A la Dirección de la Armada.

62—Ministerio de Relaciones Exteriores — Nómina de países que han ratificado la Convención Radiotelegráfica Internacional. — A la Inspección General de Telegrafía sin Hilos.

63—Batallón de Infantería número 19 —Sargento Juan Román, premio de constancia. — A la Contaduría General.

64—Menores Muela — Pensión. — A la Contaduría General.

65—Petrona Fontes de Cabrera—Pensión. — Al Fiscal de Gobierno de segundo turno.

66—Regimiento de Caballería número 12 — Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Cipriano Rodríguez. — Vista al Fiscal Militar.

67—Batallón de Infantería número 6—Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Emeterio Silva. — Vista al Fiscal Militar.

68—María Antonia Soza de Reyna, viuda de sargento mayor — Solicita pensión. —Vista á la interesada.

69—Regimiento de Artillería número 2 — Solicita premio de constancia de primera clase para el cabo Pedro Rodríguez. —Vista al Fiscal Militar.

70—Catalina Mallarini de Etcheverry, viuda de coronel — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO DISTINGUIDO ROSARIO VALDEZ, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 4, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN FRUSTRADA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado distinguido Rosario Valdez, del Regimiento de Caballería número 4, acusado por el señor Fiscal coronel don Juan J. Debali del delito frustrado de deserción, para quien solicita se le aplique la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al servicio de las armas como soldado voluntario sin paga, firmando un contrato por dos años, el día 30 de Marzo de 1916, siendo propuesto para soldado distinguido el día 3 de Octubre del mismo año (fojas 8 á 10 vuelta y 25);

Que el día 4 de Enero próximo pasado, habiendo salido con licencia, resolvió desertar, á cuyo efecto, vestido de paisano se embarcó al día siguiente, en el tren para Nico Pérez, pero llegado á la Estación "Santa Clara" fué detenido por la policía el mismo día y conducido á su cuartel en calidad de preso el día 9 (fojas 3, 7, 13 vuelta, 15, 16 vuelta, 18 vuelta y 25 vuelta);

Considerando: Que el prevenido es autor del delito frustrado de deserción de que está acusado, y le asiste la circunstancia atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Que al delito frustrado corresponde la misma pena del delito consumado, disminuída en un grado, que serían tres meses de prisión, y no seis como solicita el señor Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, de acuerdo con lo que determinan los artículos 727, 733, 813, 818 y 946 del referido cuerpo de leyes, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgado el delito con el tiempo de prisión preventiva que ha sufrido.

Ejecutoriada, póngasele en libertad, comuníquese á quienes corresponda, y hecho, elévese la causa al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger.— Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MÁXIMO PERALTA, PERTENECIENTE Á LA COMPAÑÍA DE INFANTERÍA N.° 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Máximo Peralta, perteneciente á la Compañía de Infantería número 2, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, quien solicita le sea impuesta la pena de nueve meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Ejército el 1.o de Septiembre de 1916, subscribiendo un empeño por el término de un año (fojas 2);

Que el 18 de Diciembre del año próximo pasado salió con licencia ordinaria del cuartel que en el Paso de los Toros ocupa la unidad á que pertenece, y vencida ella, no se presentó más al punto de su destino, siendo aprehendido, vestido de paisano, en el pueblo de Las Piedras, el 8 de Enero último y restituído á aquél el 10 del mismo (fojas 1, 6 á 8, 19 á 20 vuelta, etc., etc., y recaudo de fojas 41);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 10 vuelta);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito prevenido por el artículo 945, penado en la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole la atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que además debe llevársele en cuenta la atenuante 13 del mismo artículo, por lo que fluye de su confesión, no destruída en autos;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

BANCOS

MOVIMIENTO HABIDO EN LOS MISMOS DURANTE EL MES DE MARZO DE 1917

Inspección Nacional de Bancos.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella.

Excelentísimo señor:

Tengo el honor de elevar á V. E. el cuadro del movimiento de los Bancos correspondiente al mes de Marzo último.

La existencia de oro amonedado en 31 de Marzo era de $ 41.574.929.15 contra $ 42.788.428.06 en 27 de Febrero, incluyendo las cantidades que había depositadas en Legaciones en aquella fecha.

Saluda á V. E. muy atentamente.

L. Hughes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Enterado, publíquese y archívese.

VIDIELLA.

Inspección Nacional de Bancos.

Mes de Marzo de 1917

BANCOS	Oro amonedado	Billetes oro	Plata y níquel	TOTAL	Depósitos en cuenta corriente	Depósitos á plazo fijo	Adelantos
Alemán Transatlántico, Anglo Sud-Americano, Británico de la América del Sur, Caja Obrera, Crédito, Cobranzas, Locaciones y Anticipos, Comercial, Credit Foncier del Uruguay, Español del Río de la Plata, Francés Supervielle y C.ª, Italiano del Uruguay, Italo-Belga, Londres y Brasil, Londres y Río de la Plata, Mercantil del Río de la Plata, National City Bank of New York, Popular del Uruguay, Préstamos Inmobiliarios, Territorial del Uruguay, del Comercio (J. C. R. Mullins).	$ 5.293.277 67	$ 4.030.000 —	$ 476 066 57	$ 9 499.344 24	$ 21.057.580 89	$ 16.171.877 79	$ 39 014.176 95
Banco de la República	» 35.074.741 —		» 1.980 942 —	» 37.055.683 —	» 15.325.782 —	» 6.967.564 —	» 32.629.845 —
	$ 40 368.018 67	$ 4.030.000 —	$ 2.457.008 57	$ 46.555.027 24	$ 36.383 362 89	$ 23 139.441 79	$ 71.644.021 95
Del mes de Febrero último	$ 39.614.739 15	$ 4.300.000 —	$ 2.039.237 68	$ 45.953.976 83	$ 35.336.518 44	$ 22.827.570 20	$ 72.936 741 08

Existencia en oro amonedado, en 31 de Marzo de 1917: $ 41.574 929,45.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

L. Hughes.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. DESIGNA MIEMBROS DEL CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES Á LOS DOCTORES CARLOS A. FEIN Y ASDRÚBAL E. DELGADO.

En Montevideo, á veintitrés de Abril de mil novecientos diez y siete, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que habiendo expirado el término por el cual debían de ejercer sus cargos los dos señores miembros del Honorable Consejo de Protección de Delincuentes y Menores, nombrados por la Alta Corte de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 8 de Abril de 1915, designa para los expresados cargos al señor Ministro jubilado doctor don Carlos A. Fein y señor doctor don Asdrúbal E. Delgado.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — BASTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 23 de Abril de 1917

Trámite—Dos recursos de casación: uno por robo y otro por homicidio. Diez y ocho providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas—Apolinario Magallanes con María Cristina García, contienda de competencia. Félix Revello con el Fisco, incidente por costas.

Interlocutorias—Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Solicitud de licencia del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo. Exposición del Juez Letrado Departamental de Paysandú relacionada con un expediente sobre incapacidad. La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas remite cinco ejemplares del plano del Departamento de Montevideo. El Poder Ejecutivo da cuenta de que el Juez de Paz de la 10.a sección de Río Negro no ha remitido á la Dirección de Estadística los estados mensuales de su oficina. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en un sumario por denuncia. Antecedentes relativos á los protocolos del escribano don Federico Silva y Ferrer. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 1.er turno de la Capital á las autoridades argentinas en un juicio por divorcio. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte de Justicia con motivo de publicaciones del diario "El Plata" contra un Juez de Paz del Departamento de San José. Solicitud de prórroga de licencia del Juez Letrado del Crimen de 1.er turno. Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en un sumario por bigamia. Idem del Juez Letrado Departamental de Paysandú á las autoridades argentinas en un sumario por defraudación. Propuesta de Tenientes Alcaldes para la 19.a sección de la Capital. Antecedentes relacionados con los honorarios reclamados por el doctor Manuel V. Otero en una causa criminal. Decreto del Poder Ejecutivo sobre nombramiento de Vocal para el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores recaído en la persona del doctor Eduardo Roubaud. Certificado de revisión del protocolo del escribano Ambrosio T. González, de Artigas. Idem de don Pedro Ballestrino. Queja de doña Gregoria Rodríguez contra el Juez Letrado Departamental de Soriano. Cuatro libertades condicionales decretadas. Ocho solicitudes de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 8. En consulta, 6. A estudio, 4. Oficios librados, 18. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 9. Nombramientos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite — Julio Prado con Virgilio Cestari. Acosta con Pittaluga. Suc. de Zacarías Zino con Zino. Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Eduardo Miranda con José Miranda. Héctor M. Escofet, denuncia. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Eduardo Bosquetta, queja. Robert con Maz. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Nota—En esta audiencia produjeron sus informes "in voce" en los autos Da Cunha con Román los doctores Terra y Secco Illa y en los de Bonomi con "La Transatlántica" el doctor Juan A. Ramírez.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Frosio Elías con Delfino Riet y otro. Mampoey de Mampoey con Francisco Mazza. Luna é hijos P., concordato. López de Etcheveste M., solicitud. Un sumario de Aduana. Una causa criminal. Sociedad Comercial con Fisco y la Intendencia. Fernández de González M., investigación. Zás Pablo con E. Winterhalter y otros.

Definitivas — Toso B., tercería en Juan Surena y Cía. con Baso y Cía. Panigatti Angel, concordato. Olivera y Luna con Ghisenolo. Polanco Luis, concordato. Díaz Petrona A. con suc. López Abella.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 23

Trámite — Agustín Avelleyra con Juan J. Grau, Luis Scapusio y otra. Suc. de Primitivo Rodríguez. Josefina R. de Oliver. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Guillermina P. de L. de Graunetto. María R. de Pardal. Julia G. de Ruiz. Miguel Fripo con Eugenio Danrée (2). Suc. de Margarita A. de Larragoitia y otro. Juan Cardellino. Ignacio B. Madriaga. Miguel E. Caballo. Sucs. de Ana B. de Sanan y otra. María L. S. Ferrari. Suc. de Guillermo Coelho, incidente. Manuel San Martín con José María San Martín. Suc. de Carolina Mozzo, incidente. Suc. de Alfon-

so Broqua. Oficio del Tribunal de Apelaciones. Nicolás Zappi con Enrique Schianone. Antonia Zicoronatto. Suc. de Eduardo Rolando. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan S. Rosa. Banco Hipotecario del Uruguay con Felicia M. Terra (2). Cristrián Altgelt con Francisco Rodríguez Camusso (2). Juan M. Martínez con suc. de Juan Calone y otros. Suc. de Teresa P. de Zoani y otra. Francisco Chiarlone con suc. de Raymundo Alves dos Santos. Suc. de Avelino Gerona. Ana B. C. O. de Tomás. Emma Z. de Silveira. Luis Gómez. Indalecio R. de Bentancort con Ferrocarril Central del Uruguay. Banco Hipotecario del Uruguay con Julián Laguna. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Rafael Potto. Alejandra F. Fernández con suc. de Libana Fernández. Julia B. de Arrosa. Francisco Bonilla. Josefina Ríos con Carlos Scarone. Adela G. de Demaría. Adriano Ramos Pinto y Hno. con Antonio M. de Castro Portugal. María Rosa G. de Gazzanes. Suc. de Benito Romans y otra.

Interlocutorias — Suc. de Isabel de la R. de Galeano. Suc. de Francisco Manfredi, incidente. Suc. de Miguel S. Borda. Gabriel Queirolo con Catalina Oliva de Moltedo. Suc. de Fermina del Pino de Freire.

Definitivas — María F. de Rodríguez. Test. de Angela Rebella. Suc. de Paula R. de Marsilio. Rosa Silva. Josefina E. de Ripoll (2). Suc. de Nicolás Falco y otra, incidente. Suc. de José Cúneo, incidente. Suc. de Ricardo Fraga.

Eduardo Díaz Faip, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 23

Trámite — Apertura de testamento de Félix L. Legrand. Sucesión de Mariana Castanelso de Tavogliari ó Tovagliari. Sucesiones José M.a Gassano y otros. Sucesión Petrona Garcés de Wottler. Testamentaría Mauricia Fros de Coelho. Sucesión María Luisa Garrible de Gómez. Sucesión Manuela Bouvers Otondo de Azarola. Testamentaría Petrona Cristaldo de Saralegui. Testamentaría Antonia Introini de Bernasconi. Sucesión Alfredo Narvaja. Enrique Delfino y sucesión Santiago G. Delfino. Sucesión María A. Blixen de Castro. Sucesión Dolores Viramontes de Dagnino. Sucesión Manuel Garrido Castro. Sucesión José Chichizola. Sucesión José Emilio Alberto de Dax y otros. Testamentaría Carlos Ott. Sucesión Rosa Pulpolo de Spinelli. Sucesión Luis Lerena Lenguas. Sucesión Eduardo Saturno Casanova. Marcelino Varela Fariña con María Camina Pérez. Cacia Peragini de Staricco con Angel Staricco. Angel C. Pintos con la testamentaría de Basilisio Saravia. Francisco E. Anaya con Bernardo Kimelman. La sucesión de Manuel González Gómez con Manuel y José Iglesias y otros. Banco Español del Río de la Plata con sucesión Eduardo L. Isala. María Fabrello de Albrieuse. Milhas y Cía. con el Fisco. Anacleta A. de Echeverri y otro con Isabel de los Reyes de Galeano y otros. María C. de Tarallo con Antonio Cavallero. Intestado Esteban Etchepare. Leonor H. de González Moreno. Evaristo A. González y otro. Testamentaría Luis Piedra Cueva. Testamentaría María Rovira de Viñas. Sucesión Antonio Cúneo. Sucesión Margarita Peirallo de Abella. Sucesión Clara Acevedo de Braga. María L. Sosa con testamentaría Jaime García y Mayor. María E. de Ocampo y otra con Federico Escalada. María Carolina Grondona. Valentín Bonilla. Josefa F. Rodríguez de Abreo. Credit Foncier de l'Uruguay con José Otero Domínguez, incidente de Dau Hermanos. Marcos De Feo. Sucesión Rosa Pérez de González. Sucesión Luis Sanguinetti. Testamentaría Matilde Brayer. Sucesiones Juan B. Saritero y otros. Ignacio Echegoyen con Serafín S. dos Santos y otros. Carmen y Eugenia Eggel con sucesión Luis Piedra Cueva.

Interlocutorias — Sucesión José María Esquibel. Sucesiones Elisa Saravia y otro, incidente de Ignacio L. de Lagrecca. Saturnino de León. Sucesiones José María Gassano y otros. Credit Foncier de l'Uruguay con Juan Brugnini. La sucesión de Norberto Piñeiro con Cayetano Anastasía.

Definitivas — Floro y Luis Balducci y otros. Alberto Facelli con Paloma García de García. Miguel Saldumber con Dolores B. de Amespil.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 23

Trámite—Coates y Cía. con Beduchat y Pasolino. Luis Benjamín Schenein con Eduardo Scarnuchia. Francisco Fresero con Luis Sobredo Figari. Antonio Lambet con Francisco C. Sosa. Lucio Rehsci, quiebra. Pedro Juri proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno en autos Francisco Forcella. Ramón Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Cervecería Montevideana. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel. Antonio J. Melgar proponiendo concordato preventivo judicial. Juan J. Hore con A. Callen Benavídez. Juan Paganini con Juan Piñeyro, Juan Púrpura y Cía. con Marcos Zulbelsur. Wattine, Bosut et Fils con Séptimo Piffaretti. Francisco Rocco y Cía. con Secundino Vega. Luis Barbosa con Francisco y Alfredo Rodríguez Camusso. Juan Rua y Manuel Rodríguez con Manuel Rozados y Vidal. Moretti, Ruiz y Cía. con Rafael Firpo. A. M. Fernández y Cía. con J. y W. Hardier. Guillermo Weill y Cía. con Amelio Bellini. Matto y Cía. con Fermín Rodríguez y Hno. Carnelli y Cía. con Baldomero Cantuyera. Francisco Ferrara proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Pedro Uthurburu y otro con la Empresa "El Bien". Cristián Argelt con Francisco Aurerio y Alfredo Rodríguez Camusso.

Interlocutorias—Juan D. Hoower con Mario Arias. Nelson Carrasco con Sisebuto García. Antonio Quinto Narancio con Guillermo López Montiel. Genaro Pérez con Benito Riera y Cía. Antonio Ginesta con Andrés J. Sosa y otra. Grondona, Miles y Cía. con Francisco Mesa y Félix Peirano. Riccardi y Cía. con Williams H. Knox.

Definitivas—Taranco y Cía. con Alvaro Yanes. José Fernández, matrícula.

Libros rubricados — Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 2; Wilson Sons y Cía., 2; García Morales y Cía., 2; Enrique Damonte, 1; Senra, Piqué y Cía., 4; Da Silva Hnos., 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite — Scarone y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Rufino Torres contra Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. León Schellemberg, concordato extrajudicial. Sosa y Piffaretti, concordato preventivo extrajudicial. Humbert y Compañía con Osvaldo Cornelli. Américo I. Zulueta con Manuel Quijano. Estapé, Rivera y Compañía con Hildebrando Vergara (hijo). Manuel A. Gómez con Angela M. R. Pongiglione. T. Rivara y Cía. con sucesión de José Castellano. Banco Popular del Uruguay con Pedro Pittaluga. Anselmo B. Peluffo y Amador A. Ruiz. Santiago Bonsignore con Segundo Alvarez. Jorge Ezzedin solicitando se le declare en quiebra. Banco Popular del Uruguay con José Espina Lavalleja y Alfredo Nin. Nicolás Vicentelli con Gregorio Dallera. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda en autos Tassino Cayetano contra el Banco de Seguros del Estado. R. Rocco y Compañía con Federico Guerizole. Luis Ferrario, concordato preventivo extrajudicial. La Caja Obrera con Daniel Herrera y Thode y Elbio Zas Martínez. Mercedes Cavo de Salvitano, medidas preparatorias. Rubertoni Hermanos con Pedro Tamón. Angel Ghisolfo con Jacinto Buttrico. Emilio J. Neffa con Antonio Volpe Hermanos. Gallo, Mezzano y Cía. con Juan Capdevielle.

Interlocutorias — Gregorio V. Mariño con José María Serrano. Trabucati y Cía. con Juan B. Cantoni. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchart.

Definitivas — Nicolás Domingo Chirizcla solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Caffera.

Libros rubricados — Salvador G. Aguerrebere, 1. Fassari y Daneri, 1. Antonio Lozada, 3. Julio Lansac é hijos, 1. Hijos de Herman Ferber, 1. Peluffo y Compañía, 12. Lauro A. Pintos, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 21

Trámite—C. Rocco, restitución de un hijo. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. M. E. de la Hanty, incapacidad. E. Díaz Bernat y F. Sánchez, divorcio. F. Barco de López solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. B. Borda, auxiliatoria de pobreza. C. Pazos, auxiliatoria de pobreza. E. Rey con M. S. Rodríguez, divorcio. B. Ciancianelli, auxiliatoria de pobreza. M. B. de Roura con J. Matto. M. B. de Barrios con M. Acuña. Oficio de Rocha. C. Vigoroux, inscripción en el Registro del Estado Civil. J. M. Nicolini con E. Migues y otro. J. Gómez y Z. Berrutti, divorcio. P. Gambenetto con V. Areste, divorcio. J. Rodríguez con D. Alonso. M. Irrazal con J. R. Conde. C. Razzini contra C. Cayiglia y J. Pagni. F. Salas con V. Alonso. R. Scanavino con G. Amespil. E. y C. Dentone con L. Dentone. M. Díaz con U. L. Martínez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. N. Conde de Torres, sucesión. A. Miralles, información. L. Palombo con G. P. Schanoni. Z. de León Sosa con F. Souto. L. Morchio, sucesión.

Interlocutorias—B. Borda, auxiliatoria de pobreza. J. Moni con P. y A. Alderigi, incidente costas. B. Ciancianello, auxiliatoria de pobreza. B. Votteno con F. Leggiardi, divorcio. A. H. Clarke con A. Giribaldi. L. Battagliani con J. Gregorio. J. Molinari con M. González Pérez. La sucesión de Juan B. Goirét con la sucesión de Nerea Conde de Torres.

Definitivas—S. Bordean, artículo 113 del Código Civil. M. Correa, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil.

Día 23

Trámite—A. González, sucesión, dos providencias de trámite. G. y F. Oroño con J. Silva. S. Castro con J. Espantoso, divorcio. B. Bijan con M. H. Lapeyre, divorcio. A. Sobrero, auxiliatoria de pobreza. E. Umpiérrez, tutela, incidente costas. Carmen Camaño, sucesión. F. A. Suárez, sucesión. A. Ramonde y otra, sucesiones. S. Taborda, entrega de una menor. J. Martínez, entrega de una menor. R. Barreiro con M. De Chaperouge, divorcio. J. Hermida, ciudadanía. M. Bordín con V. De María, divorcio. T. Palomeque, incapacidad. A. Cambiazzo, tutela. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 546. B. Sancho,

deduciendo tercería en autos T. Tani con J. Marazzi, divorcio. J. Docampo ó Do Campo, sucesión. S. Bayardi con E. Rodríguez, divorcio. J. M. Otero con A. M. Moeller. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 292. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno número 773. T. Tani con J. Marazzi, divorcio por la sola voluntad de la esposa. S. Fitipaldi con J. Carlomagno. C. A. Aladio con F. S. Di Matua, divorcio. J. Giribaldi, auxiliatoria de pobreza. C. Sciutto con E. Lucca. J. Rodríguez Sánchez, antecedentes. E. Rodríguez con M. Carmona, divorcio. J. Cazzola, auxiliatoria de pobreza, dos providencias de trámite. F. C. Alvarez, sucesión. M. Núñez, auxiliatoria de pobreza. L. Díaz, ciudadanía. J. Fernández, ciudadanía. J. Becerra, ciudadanía. M. Núñez (hijo), ciudadanía. G. Fontenlade, ciudadanía. J. Etcheverría, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. J. Prado, antecedentes. J. Alberide de Lloveiras, sucesión. E. Bellistri con J. Lois, divorcio. J. P. Palmer, curador especial. A. Parrella con A. Silvestri. G. Marella, ciudadanía. J. Blanco con A. A. Ruiz. C. Nery con la sucesión J. J. Mendoza. M. Díaz Villagrán con C. Sanz. J. C. Etcheverrito con Federación de Estudiantes, tres providencias de trámite. J. B. Muñoz, concurso. C. Alonso con J. Martínez y J. Martínez (hijo). J. Ariznabarreta con M. M. Aristondo, divorcio. J. Bonfiglio con J. Fernández. L. Díaz con C. Piovillico. L. B. de Zarazola, incapaz.

Interlocutorias—S. Sanabria, nombramiento de tutor. P. Corpey con E. Paggi. M. Díaz Villagrán con C. A. Peluffo y otra, sucesiones. E. Beltranme y otro, sucesiones. S. Rodríguez y otra, sucesión.

Definitivas—N. Fernández, antecedentes. L. Palumbo con G. P. Shanon. B. Soca, nombramiento de tutor. E. Proberbio con M. A. Pereira, divorcio.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 21

Trámite — Lusaya Francisca con José Gómez, divorcio. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio. Marchetto de Erico Rosa, rectificación de partidas. Ameigeiras Ramón, suc. Zaglio Carolina Natividad con Julio Vidal, divorcio. Harriaga Juan, inscripción. Olivera Marcelina, menor. Elgrores María Claudia, menor. Lagna Vellina Eugenia con Luis José Matto, divorcio. Casal Raúl, auxiliatoria. Sánchez Antonio, suc. Arispuro Gregorio, auxiliatoria. Saavedra Bruno con Tomás Gallego, cobro de pesos. Galcerán de Roldós Amabilia con Ricardo C. Roldós, divorcio. Orguet Pedro con Abrahan Lasarga, cobro de pesos. Sena María con Cayetano Volpari, divorcio. Ramírez Juana con Lindolfo Alberdi y Vicente Bonetti, medidas de seguridad. País María Micaela, curatela. Rilcher Oscar con Mina Dutrich, divorcio. Gómez Manuel, incapacidad. Bazán Ricardo, menor.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Por los informes llegados á la Sección Servicio Pluvio-telegráfico Diario del Instituto Nacional Físico Climatológico, según las observaciones practicadas desde las 7 horas de ayer á las 7 horas de hoy 24 de Abirl, no ha llovido en ningún Depatramento.

Hasta la hora de cerrar este boletín no han llegado las comunicaciones de Artigas, Florid y Rivera.

Montevideo, Abril 24 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 23 de Abril de 1917

La presión barométrica se mantiene alta. La temperatura baja en todo el país. Máximas y mínimas registradas á la sombra: Punta del Este, 16 y 12; Rocha, 16 y 10; Melo, 17 y 5; Rivera, 19 y 6; Paso de los Toros, 18 y 6, y Fray Bentos, 17 y 9. Dominan vientos suaves y moderados del Oeste con velocidades horarias de 20 á 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Oeste al Sur, menos intensos, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 598 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Sur del río Negro y despejado al Norte. En Punta del Este ha caído 1|2 litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 765.10.

Temperatura: Normal 16°20, á la intemperie 16°00; máxima 17°40, á la intemperie (sol) 18°60; mínima 14°80, á la intemperie 13°90.

Viento Oeste, 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 52 kilómetros á las 3 y 15.

Tensión del vapor de agua: 7.80. Humedad relativa o|o: 57.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 16°50.

Selsedumbre, gramos por litro: 9.28.

Altura de las aguas: 1.20 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 23 de 1917.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 24 de Abril . .	64 20
1.410	ídem ídem	64 20
4 700	ídem ídem	64 20
1.410	ídem ídem	64 30
4.700	para fin de mes . .	64 20
4 230	para el 24 de Abril . .	64 20
	Deuda Interna 1916	
15 000	para fin de mes . . .	96 20
	Banco Italiano	
10	acciones para el 24 de Abril.	137 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.600	al contado	93 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 24 de Abril . .	93 —
1.000	ídem ídem	94 —
2.500	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 24 de Abril . .	93 —
1.500	ídem ídem	93 —
2.000	ídem ídem	93 —
	Títulos Hipotecarios serie Q	
1.500	para el 24 de Abril . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie R	
5.000	al contado	93 —
1.000	ídem ídem	93 —
1.500	para el 24 de Abril . .	93 —

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Pesos		Por ciento
	Deuda Interna 1916	
6.000	al contado	96 10
1.000	para el 24 de Abril . .	96 10
1 000	ídem ídem	96 10
	Deuda Consolidada	
18.800	para fin de mes . . .	64 10
4 700	ídem ídem	64 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 24 de Abril . .	85 —
	Títulos Hipotecarios serie G	
1 500	para el 24 de Abril . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.600	para el 24 de Abril . .	93 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 24 de Abril . .	92 90
5.000	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie P	
1.000	para el 24 de Abril . .	92 90
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para el 24 de Abril . .	92 90
3.000	ídem ídem	92 90
5 000	ídem ídem	92 90
15.000	para fin de Mayo . .	93 50
1.000	para el 24 de Abril . .	93 —
5 000	ídem ídem	93 —
5 000	ídem ídem	93 —
5.000	ídem ídem	92 90
	Títulos Hipotecarios serie R	
6.000	para el 24 de Abril . .	93 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Instituto Nacional Físico-Climatológico

OBSERVATORIO CENTRAL: PRADO — MONTEVIDEO

Sección Servicio Pluviométrico

Boletín decádico del 1.º al 11 de Abril de 1917

Departamento	Localidad	Lluvia	Granizo	Anotaciones
Artigas	Cuaró (P. Campamento)	M/m. 5.8	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Cuaró P. Farias	» 4.0	—	Estado general, regular.
	Palma Sola	» 31.3	—	Campos y vacunos, regular. Lanar, bien. Sin sementeras.
	Santa Rosa	» 6.6	—	Estado general, regular.
	Yacaré	» 3.0	—	Todo regular. No hay sementeras.
Canelones	Guadalupe	» 85.0	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Migues	» 31.9	—	Campos, haciendas y sementeras, muy bien.
	San Ramón	» 61.0	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Cerro Largo	B. Medina (E. Agronómica)	» 31.0	—	Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
	Pablo Páez	» 22.0	—	Campos, bien. Ganados, con peste de mancha y garrapata. Sin sementeras.
	Río Branco	» 36.2	—	Campos, lanares y sementeras, bien. Los vacunos en condiciones regular.
Colonia	Carmelo	» 83.6	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
	Polancos (Chileno)	» 63.4	—	Campos, regular. Vacunos, regular. Idem sementeras.
	Colla	» 128.0	—	Estado general, regular.
	Estanzuela Nacional	» 148.4	—	Campos y ganados, bien. Avenales, en buenas condiciones.
	La Paz	» 87.0	—	Estado general, bueno.
	Miguelete	» 110.8	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Mal Abrigo (Sierras)	» 128.3	—	Estado general, bueno.
Durazno	A. Herrera	» 35.2	—	Campos y sementeras, muy bien. Las haciendas, sobresalientes.
	La Paloma	» 120.0	—	Todo en buen estado.
	Sarandí del Yí	» 38.0	—	Campos y vacunos, buenos. Sementeras y ovinos, regular; estos, con lombriz.
	Tapes	» 86.5	—	Campos, ganado y sementeras, bien.
	Tejera	» 215.0	—	Buen estado en campos, haciendas y sementeras.
Flores	Chamangá	» 79.0	—	Campos y vacunos, bien. Lanar, con lombriz.
	Corral de Piedra	» 24.8	—	Campos y haciendas, bien. Buena cosecha de maíz. Sementeras, bien.
	Trinidad	» 200 0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	P'tas. del Sauce	» 67.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Florida	Florida	» 29.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Goñi	» 70.8	—	Campos y vacunos, bien. Lanar y sementeras, en estado regular.
	Isla Mala	» 32.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Las Chacras	» 32.7	—	Estado general, bueno.
	Mendoza	» 53.5	—	Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
	Nico Pérez	» 37.4	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Sarandí Grande	» 31.0	—	Estado general, bueno.
Maldonado	Garzon	» 51.1	—	Campos y haciendas, bien. Prosperan las sementeras.
	La Coronilla	» 61.8	—	Campos, sementeras y lanar, bien. Vacunos, bien.
	Mataojo	» 56.6	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Minas	Barriga Negra	» 64.2	—	Campos, lanar y sementeras, bien. Vacunos, regular. Hay zonas con garrapata.
	Pirarajá	» 43.5	—	Campos, lanar y sementeras, bien. Vacunos, regular.
	Solís (Pueblo)	» 24.9	—	Estado general de los campos y haciendas, bien. Empiezan los cortes de maíz.
Paysandú	Sacra (Estación Agronómica)	» 14.0	—	Campos, secos. Sementeras y ganados, bien.
Río Negro	Cañitas	» 3.0	—	Campos, regular. Haciendas, bien. No hay sementeras.
	Cuch. Navarro	» 59.0	—	Campos, vacunos y lanares, bien. Sin sementeras.
	Fray Bentos	» 5.0	—	Campos, ganados y sementeras, en general, bien.
	Nuevo Berlín	» 15.3	—	Campos, empastados. Vacunos, gordos. Lanar, bien. Maíz sembrado, viene tardío.
Rivera	Blanquillos	» 45.2	—	Campos y sementeras, bien. El ganado, todo gordo y sin epidemias.
	Minas de Corrales	» 30.6	—	Campos, verdes. Ganado, sano y gordo. Paralizada la labranza. Cosécha se el maíz.
	Yaguarí	» 41 9	—	Campos, bien. Ganado, bueno. Sementeras, bien.
Rocha	Castillos	» 35.0	—	Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.
	Cebollatí	» 28.0	—	Campos, muy bien. Vacunos y lanares, sanos y gordos. Sementeras, bien.
	Chuy	» 60.0	—	Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
	19 de Abril	» 57.0	—	Campos, lanar y sementeras, muy bien. Vienen engordando despacio los vacunos.
	Rocha	» 32.1	—	Campos, ganados y sementeras, buenos.
Salto	Belén	» 17.6	—	Campos, ganados y sementeras, regulares.
	Col. Lavalleja	» 7.8	—	Campos y ganado, bien. Maizales, mal.
	Constitución	» 18.0	—	Campos, vacunos y maizales, regulares. Los lanares, en buenas condiciones.
	Laureles	» 39.6	—	Campos y ganados, bien. No hay sementeras.
	Mataojito	» 15.6	—	Campos, ganados y sementeras, bien.
	Mataojo	» 25.6	—	Campos, regular. Sementeras bien.
	Salto	» 43.0	—	(No trae anotaciones).
San José	Cerro Pelado	» 112.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	P'tas Chamizo	» 26.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	San José	» 103.8	—	Sementeras, en buen estado.
Soriano	Agraciada	» 64.5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Cardona (Pueblo)	» 184.0	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Chacras	» 18.5	—	Campos, muy bien. Vacunos, con muy pocas pestes. Lanar, bien. Sementeras, vienen bien.
	Coquimbo	» 38.5	—	Campos, bien. Ganado, en general, bueno.
	Curupí (Rymer)	» 37.0	—	Campos, muy bien. Haciendas, bien, sin epizootias. Siémbrase avena.
	Duraznito	» 94.9	—	Campos y vacunos, bien. Borregadas, con lombriz. Sementeras, regulares.
	Mercedes (Cavíglia)	» 36 1	—	Campos y haciendas, bien. Sementeras, muy bien.
Tacuarembó	Cuchilla de la Palma	» 30.7	—	Campos y haciendas, bien. Abundantes sementeras.
	Lambaré	» 77.5	—	Campos y lanar, bien. Vacunos, gordos. Empieza á aparecer la garrapata. Pocas sementeras.
	Luján	» 36 5	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
	Paso del Borracho	» 29.5	—	Campos, sementeras y lanar, bien. Vacuno, gordo y con garrapata.
	Paso de los Novillos	» 10.0	—	Estado general, regular.
	Tacuarembó	» 75.3	—	Campos, haciendas y sementeras, bien.
Treinta y Tres	Cañada de las Piedras	» 36.0	—	Campos, ganado y sementeras, buenos.
	Isla Patrulla	» 5.0	—	Campos, ovinos y sementeras, bien. Vacunos, regular.
	Olimar Grande	» 30.0	—	Campos, sementeras y ganado, bien.
	Treinta y Tres	» 35 3	—	Campos y sementeras, bien. Hacienda, gorda.
	Yerbal	» 30.6	—	Campos, lanares y sementeras, bien. El vacuno, en buen estado. Casos de carbunclo.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Luis Morandi,
Director.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 22 de Abril de 1917

Juan Tabarez Arellanos, oriental, 55 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Un feto, Mauá sin número.

Elbio Carlos Parpal, oriental, 37 años, soltero, Maldonado 1178.
Carlos José Bertrand, oriental, 62 años, casado, 18 de Julio 1463 bis.
José Pedro Milans, oriental, 50 años, casado, Colonia 2173.
Luis González, oriental, 11 años, Hospital Pereira-Rossell.

Cristina Casas, oriental, 24 años, soltera, Durazno 1027.
Luisa Vignau de Hubó, argentina, 51 años, casada, Tacuarembó 1514.
Celestino López, oriental, 14 días, Sarandí 269.

IMPRENTA NACIONAL

CAMARA DE SENADORES

16.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 21 de Abril de 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

I—Asistencia.
II—Asuntos entrados.
III—Presentación de un proyecto de ley por el señor senador por la Colonia, incluyendo en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles al personal docente del Liceo de la Colonia Valdense.
IV—Moción previa del señor senador por Soriano para que se traten sobre tablas y en ambas discusiones las solicitudes de los señores coronel Eduardo da Costa y teniente coronel Alberto Cuestas para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.—(Concedidas).

ORDEN DEL DÍA:

V—Primera discusión del proyecto de ley que reglamenta la profesión de Contador y Perito Mercantil. — (Aplazado).

I

A las 17 y 35 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Ramasso, Otero, Vásquez Acevedo, Gallinal (don Alejandro), Simón, Gallinal (don Hipólito), Pittaluga, Aguirre y González, Mendívil, Martínez y Aragón y Etchart.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Freire, Manini Ríos, Sosa, Soca, Rodríguez y Suárez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

II

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Legislación dictamina en las solicitudes de los señores Eduardo da Costa y Alberto Cuestas sobre condecoración de Gobierno extranjero."

—Repártase.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber destinado á la Honorable Cámara de Representantes el mensaje y proyecto de ley sobre creación de regimientos de artillería y compra de caballos para el Ejército."

—Téngase presente.

"La misma Presidencia destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley que acuerda pensión graciable al teniente señor Arturo Guimaraes."

—A la Comisión de Peticiones.

"Angel Sena y Pedro M. Ferrari solicitan pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A sus antecedentes.

"María Cuadra de Ferreira solicita traspaso de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eugenio Cavia Garzón solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Carmen Rivera de García, Paula Cartavia de Acosta, Rosa Oddone de Escuder y Santiago Arturo Castilla solicitan pronto despacho de sus anteriores peticiones."

—A sus antecedentes.

"Nereo Gutiérrez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Lucía Mac-Eachen de Brito solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

III

"El señor senador don Eduardo Pittaluga presenta, acompañado de una exposición de motivos, un proyecto de ley declarando comprendidos en las disposiciones de la de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1904 á los miembros del personal docente del Liceo de Colonia Valdense".

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los miembros del personal docente del Liceo de Colonia Valdense subvencionados por el Estado quedan comprendidos en las disposiciones de la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles de 14 de Octubre de 1914, con sus ampliaciones complementarias.

Podrán, por lo tanto, desde el 1.o de Marzo de 1890 (data de la habilitación del Liceo por la Universidad) acogerse á los beneficios de esa ley como miembros del profesorado universitario, previa certificación hecha por la Comisión Directiva del Liceo de los servicios prestados en esa institución y pago de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Las personas á que esta ley favorece y obliga gozarán del plazo de un año, á contar desde la fecha de su promulgación, para pedir que se les computen, á los efectos de la jubilación ó pensión, los servicios prestados en aquel Liceo con anterioridad á esta ley.

Art. 3.o Para el pago de los montepíos y para determinar el monto de la jubilación ó pensión se calculará: á los que hayan ejercido ó ejerzan el cargo de Director del Liceo, una asignación de 100 pesos mensuales, y á los profesores 20 pesos mensuales por cada clase diaria que hayan tenido ó tengan á su cargo.

Art. 4.o Si en lo futuro estas asignaciones fuesen aumentadas, la Dirección del Liceo lo comunicará al Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y ésta las tendrá en cuenta para los cálculos respectivos hasta la concurrencia de las asignaciones que perciban los Directores y Profesores de los Liceos Departamentales del Estado.

Art. 5.o Comuníquese, etc

Eduardo Pittaluga, senador por la Colonia."

"Honorable Cámara de Senadores:

En Julio de 1914 fué presentado al Honorable Senado un proyecto de ley que decía lo siguiente:

"Artículo 1.o Los miembros del personal enseñante de la Escuela Elbio Fernández, subvencionada por el Estado, quedan comprendidos en las disposiciones de le ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares, con sus ampliaciones complementarias, y podrán acogerse á sus beneficios, previa certificación de su calidad de tales por la Comisión de la "Sociedad de Amigos de la Educación Popular" y pago de los montepíos correspondientes.

Para el pago de los montepíos se tomarán como base las dotaciones análogas de los Presupuestos Generales de la Nación.

Art. 2.o Las personas á quienes esta ley favorece y obliga gozarán del plazo de un año, á contar desde la fecha de su promulgación, para lograr que se les computen, á los efectos de la jubilación ó pensión, los años de servicios anteriores á dicha promulgación, mediante el pago de los montepíos que correspondan con arreglo á lo establecido en la misma ley."

En la exposición de motivos el autor de ese proyecto decía que el Cuerpo Legislativo había establecido la sana y equitativa jurisprudencia de reconocer, al único efecto de la jubilación, los servicios que se hubiesen prestado, no sólo en cargos públicos no presupuestados, sino también en cargos de instituciones privadas, que por la naturaleza de sus funciones ó por el altruísmo de sus propósitos pudieran conceptuarse asimilables á organismos ó reparticiones del Estado.

Agregaba que así se había procedido con el personal de la Usina Eléctrica; con el de la Escuela de Artes y Oficios; con el de las Oficinas Actuarias de varios Juzgados Letrados Departamentales que antes pertenecían á particulares, y con profesores honorarios de la Escuela de Comercio y de otras instituciones docentes.

Fundado en eso, en los fines desinteresados y altruístas de la Escuela Elbio Fernández y en su carácter de institución subvencionada por el Estado, se pedía la aprobación del proyecto que acordaba derecho de jubilación á su personal enseñante.

El proyecto fué aprobado por ambas Cámaras sin ninguna observación.

Ahora bien: hay otra institución de enseñanza que "por el altruísmo de sus propósitos", "por la naturaleza de sus funciones" y por su carácter de institución "habilitada por la Universidad" y "subvencionada por el Estado", puede conceptuarse también asimilable á un organismo ó á una repartición del Estado: es el Liceo de la Colonia Valdense.

Su origen data de 1884. Fué entonces un simple centro de enseñanza normal, completamente gratuito, y en el cual se formaron los maestros que tuvieron á su cargo las primeras escuelas públicas de esa región.

En 1888 el Centro de Enseñanza Normal se transforma en Liceo, y sostiene sus gastos con suscripciones locales, con una subvención particular y con una cuota de "diez pesos anuales" que paga cada alumno pudiente. Los no pudientes no pagan nada.

En 1890 el Liceo es "habilitado por la Universidad". Dos años después deja de percibir la subvención particular, que era su principal fuente de recursos, por terminación del plazo por el cual había sido establecida; y entonces, para sostener la institución que acababa de obtener la ventaja moral de ser habilitada por la Universidad, la mayor parte de los profesores dan sus clases gratuitamente, ú otros admiten grandes rebajas en sus módicas asignaciones. Se cobra á los alumnos pudientes "veinte pesos por año"; y con eso y con suscripciones y donaciones particulares el Liceo va salvando sus dificultades económicas, y es, por último, subvencionado por el Estado.

Esta subvención fué al principio de 1.200 pesos anuales; fué aumentado luego á 2.160, y es actualmente de 3.120 por año.

No alcanza esta suma para cubrir el presupuesto completo de los cuatro años de enseñanza secundaria que se dan ahora en el Liceo; y no permite, por lo tanto, realizar el propósito que persigue su Comisión Directiva, y que es el "de llegar á poder dar enseñanza completamente gratuita". Pero la cuota que se cobra á cada alumno pudiente (veinte pesos por año y por todas las materias de cada año de estudios) y los sueldos que se pagan á sus profesores (diez y ocho á veinte pesos mensuales, por cada clase diaria) prueban á la evidencia que la institución no es una empresa comercial, pues cobra, por todo un año, lo que las instituciones similares de la Capital cobran por sólo un mes de enseñanza, y paga á sus profesores un 40 ó 50 por ciento menos de

lo que perciben los profesores de los Liceos Departamentales del Estado.

No es, pues, una empresa comercial, y es, en cambio, una institución necesaria en la región en que se encuentra situada. Esta comprende, en efecto, los núcleos que componen las Colonias Suiza, Valdense, Cosmopolita, Artilleros, Ombúes de Lavalle, Tarariras, etc., y estos núcleos, por su población y por las distancias que los separan de las ciudades de Colonia y de San José, pueden muy bien ser considerados como formando, por sí solos, un Departamento, desde el punto de vista de la necesidad que exista allí, un centro de enseñanza secundaria.

Tal necesidad ha sido reconocida en los hechos por las mismas resoluciones de las autoridades públicas: primero, al declarar al Liceo habilitado por la Universidad; luego, al establecer la subvención que se le acordó al principio; más tarde, al votar los aumentos de que se ha hecho mención; y por último, al equiparar por ley reciente á sus alumnos y á los de la Universidad en la exoneración del pago de todo derecho de matrícula y de examen.

No hay ningún Liceo en el país que se encuentre en iguales, ni siquiera en análogas condiciones. Habilitado por la Universidad; subvencionado por el Estado; con sus estudiantes equiparados á los de la Universidad, en la exoneración de derechos universitarios; con una inscripción media de 35 á 40 alumnos por año; sirviendo los intereses de la enseñanza, en una región agrícola que es la más importante de la República; habiendo atendido, cuando ha sido necesario, todos los cursos del bachillerato, y haciendo todo eso sin propósito de lucro comercial, y en algunos años en forma completamente gratuita, el Liceo de Colonia Valdense puede, — á lo menos con toda justicia, como la invocada para la Escuela Elbio Fernández, — ser asimilado á un organismo de Estado, á los fines de jubilación de su personal docente.

Es lo que establece el adjunto proyecto de ley que tengo el honor de someter á la consideración de Vuestra Honorabilidad. Pido para él un voto favorable, fundado en el antecedente de la ley citada al principio de esta exposición, fundado también en las consideraciones hechas respecto al Liceo mismo, y que por sí solas justificarán la aprobación del proyecto."

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?
—(Apoyados).

Pasa á estudio de la Comisión respectiva.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

IV

Señor Ramasso — Se ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Legislación, relativo á la gestión de los señores coronel Da Costa y teniente coronel don Alberto Cuestas solicitando la autorización necesaria para aceptar y usar condecoración de Gobierno extranjero.

Pediría que se trataran esos proyectos sobre tablas y en ambas discusiones en la sesión de hoy, porque, por lo general, son asuntos que no provocan mayor debate.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

V

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que reglamenta la profesión de Contador y Perito Mercantil.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Tribunales y Jueces de la República mandarán devolver las cuentas particionarias, inventarios sucesorios, divisiones de bienes en condominio, liquidaciones de impuestos hereditarios é informes al respecto, que no lleven firma de contador, perito mercantil, abogado ó escribano público, con títulos que hayan sido expedidos ó rivalidados por autoridades nacionales.

Los mismos Jueces devolverán las liquidaciones, inventarios, rendición de cuentas, balances comerciales, sus anexos é informes de carácter mercantil que no lleven firma de contador ó perito mercantil.

Art. 2.o Todo nombramiento pericial que,—sobre cuenta, compulsa de libros ó cualesquiera otra cuestión de contabilidad mercantil ó industrial,—hagan los Tribunales y Jueces de la República, recaerán en contador ó perito mercantil titulados como en los casos anteriores.

Art. 3.o Los contadores, peritos mercantiles, escribanos públicos y abogados no podrán excusarse de aceptar sin justa causa los nombramientos de oficio.

Art. 4.o Para todo cargo de la Administración Pública en que sean indispensables los conocimientos técnicos de la contabilidad de libros, puestos de contadores de oficinas, de recaudación ó de fiscalización, Inspectores de Banco ú otros semejantes, serán nombrados contadores ó peritos mercantiles, salvo casos excepcionales en que medie á favor de un candidato la antigüedad de servicios no menor de cinco años en el puesto inmediato inferior y competencia probada.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 26 de Octubre de 1916.

RAMÓN G. SALDAÑA,
Presidente.
Arturo Miranda,
Secretario."

"Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, mediante el cual se reglamentan las profesiones de contador y perito mercantil, resuelve con todo acierto, á juicio de Vuestra Comisión, las cuestiones promovidas y debatidas en el seno de aquella Cámara cuando el asunto de que el proyecto trata fué objeto allí de estudio y deliberación.

Los contadores y peritos mercantiles desempeñan importantísimas funciones sociales de carácter técnico, y no es posible, por consiguiente, desconocer que hay un alto interés público en que dichas funciones sean llenadas cumplidamente.

Pero, por lo mismo que las funciones aludidas son de carácter técnico, es obvio que para poder desempeñarlas se requieren conocimientos especiales que no todos poseen; y por eso es necesario que el legislador limite el ejercicio de tales funciones á quienes hayan acreditado al efecto un mínimum de capacidad.

Ahora bien: la justificación de esa capacidad es natural y lógico que el legislador exija que se haga con el diploma oficial, con el diploma que el Estado expide después de haberse cursado los estudios y dado las pruebas de suficiencia que el mismo Estado ha juzgado indispensables para poder ejercer la profesión á que ese diploma se refiere. Si el Estado no expide diplomas profesionales sino á los que han acreditado idoneidad para ejercer las profesiones á que aspiran, ante las instituciones oficiales creadas con ese objeto, es contradictorio que sin embargo admita que todos, sin limitación alguna, tienen capacidad suficiente para el ejercicio de tales profesiones ó para el desempeño de las tareas propias de ellas.

Se ha dicho que el proyecto de que Vuestra Comisión se ocupa tiende á proteger á determinados profesionales con perjuicio del interés general, con perjuicio de la buena administración de justicia, desde que se aumentarían sus gastos con la obligada intervención de contadores en asuntos en que semejante intervención sería innecesaria.

Carecen de exactitud estos razonamientos.

Es cierto que el proyecto beneficia á los contadores y peritos mercantiles, y también con ellos á los abogados y escribanos, pues con arreglo á sus disposiciones será indispensable recurrir á esos profesionales para la realización de ciertas tareas y para el desempeño de ciertas funciones relacionadas con la Administración de Justicia y con la Administración Pública en general; pero como aquellas tareas y aquellas funciones serán mejor realizadas y cumplidas por los profesionales cuya pericia habrá que utilizar, no hay duda de que la Administración de Justicia y la Administración Pública, lejos de recibir perjuicios con las disposiciones del proyecto, recibirán ventajas de incalculable importancia.

Admitidas la conveniencia y la necesidad de que las carreras universitarias existan, forzoso es admitir la conveniencia y la necesidad de protegerlas, de estimularlas, no por ellas mismas, sino por su elevada finalidad social. Lo que beneficia á las carreras universitarias beneficia á la sociedad. El legítimo interés de las unas es armónico y no discordante con el de la otra.

Cuando se arguye que el interesado debe tener libertad para elegir la persona que sea de su confianza ó para realizar por sí mismo las operaciones que el proyecto á estudio establece que deben realizarse por personas de determinados gremios, fundándose en que con ello no se ataca el derecho ó el interés de nadie, se parte de una base falsa, pues la verdad innegable sobre este punto es que los errores que pueda cometer el propio interesado que realiza tales operaciones ó el tercero incompetente cuyos servicios utiliza no perjudican solamente al interesado, sino que afectan á la buena marcha de la Administración de Justicia y pueden tener y tienen, en efecto, repercusión sobre los intereses de terceros y sobre los intereses económicos de la sociedad.

En cuanto á que se aumentarán los gastos judiciales con la intervención de los profesionales á que el proyecto se refiere, opina Vuestra Comisión que no ocurrirá tal cosa, porque es muy raro que las operaciones que el proyecto manda realizar ó autorizar por peritos diplomados las practiquen los propios interesados, pues lo que casi siempre sucede, aún con el régimen actual de completa libertad en la materia, es que éstos se sirven de terceros con diploma profesional ó sin él.

La enseñanza comercial ha alcanzado en nuestro país un alto grado de desarrollo desde que se fundó la Escuela Superior de Comercio, cuya organización y funcionamiento son dignos de la mayor alabanza. La Escuela referida prepara elementos técnicos de gran competencia en materia de contabilidad, en materias comerciales y en las cuestiones económicas y financieras. Interesa al país que ese foco de cultura nacional siga brillando y cada vez con

más intensidad. Interesa al país que no decaiga sino que aumente el amor al estudio de las ciencias que tan provechosamente se enseñan en nuestra Escuela de Comercio. Y para que todo esto ocurra es indispensable, como lo quiere el proyecto informado, que los profesionales egresados de dicha Escuela tengan campo donde aplicar sus inteligentes actividades y compensación material y moral para los grandes efuerzos á que se les obliga para otorgarles su título.

Respecto al derecho de los abogados y escribanos públicos para intervenir también en las operaciones que el artículo 1.o, inciso 1.o del proyecto menciona, Vuestra Comisión cree que la Honorable Cámara de Representantes ha hecho bien en declararlo, porque es indudable, por la naturaleza de sus conocimientos y por lo que la práctica inveterada ha demostrado de manera inconcusa, que los profesionales aludidos tienen absoluta idoneidad para la realización de tales operaciones.

En mérito de las consideraciones aducidas, que ampliará oralmente si el debate del asunto lo exigiere, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación toda del proyecto á que se refiere este dictamen.

Sala de la Comisión, Montevideo, Abril 13 de 1917.

Juan Aguirre y González.—Francisco Simón.—Alfredo Vásquez Acevedo (discorde)."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Vásquez Acevedo—Pido la palabra.

Yo he firmado discorde el dictamen de la Comisión de Legislación porque el proyecto de la Cámara de Representantes, que ha sido aceptado por mis colegas, no se aviene con ideas que sustento desde tiempo atrás sobre la materia.

Ese proyecto crea un monopolio ó privilegio injustificado, en mi concepto, á favor de determinados gremios profesionales. Para formular cuentas particionarias, divisiones de bienes, inventarios, balances comerciales, no es indispensable valerse de contadores ó peritos mercantiles diplomados.

Esas operaciones pueden ser ejecutadas por personas de mediana ilustración ó práctica en negocios comerciales ó judiciales, y aún por los mismos interesados, como lo demuestra una experiencia de largos años.

Reservar para los contadores y peritos mercantiles y para los abogados y escribanos el derecho exclusivo de realizarlas es una injusticia que afectaría á la libertad del trabajo y acarrearía aumento de gastos para los interesados, sin razón ó motivo bastante.

Se ha argüido que se trata de funciones técnicas para las cuales es menester estar habilitado por un título especial. La prueba de que esto no es exacto es que se hace gozar del privilegio á los abogados y escribanos, que no entienden nada de contabilidad.

Se arguye, también, que existe interés en fomentar las profesiones de Contadores y Peritos Mercantiles, y que se favorece la buena administración de justicia al impedir que personas incompetentes intervengan en los asuntos judiciales con riesgo de cometer errores más ó menos graves.

Esta última consideración, á la que se da gran valor, está reñida con principios dominantes de nuestra legislación.

Es notorio, en efecto, que existen leyes en la República por las cuales se admite la libertad de defensa siempre que los mismos litigantes concurran á los pleitos; y esa franquicia es, sin duda alguna, mucho más trascendental para la buena administración de justicia que la de permitir la libre formación de cuentas particionarias, balances comerciales, etcétera, etcétera.

Respecto de la otra consideración aducida por la Comisión de Legislación, yo pienso que tiene por fundamento una equivocada inteligencia del fin verdadero á que responde la Escuela de Comercio.

Este instituto no ha sido fundado con el propósito de expedir títulos de Contadores y Peritos Mercantiles. Es ese, apenas, fin secundario. Su fin principal es proporcionar una instrucción apropiada á los jóvenes que se dediquen al comercio, para que puedan expedirse con el mayor acierto en el ejercicio de su industria.

Tal es, en mi concepto, el alcance razonable de la Escuela de Comercio.

Creer que ella está destinada á fomentar las carreras de Contadores y Peritos Mercantiles, importa un desconocimiento de las conveniencias públicas y aún de las particulares de la juventud estudiosa.

El Estado no tiene mayor interés en que haya muchos contadores y peritos mercantiles. Los casos en que sus servicios pueden ser necesarios son limitados.

Lo que al Estado le conviene es generalizar la instrucción comercial para que los que se consagren al comercio puedan sacar el mayor provecho posible en beneficio propio y del país.

Tampoco le interesa á la juventud estudiosa, porque el exceso de profesionales, como está sucediendo ya con otras carreras, crea una desastrosa competencia que acaba por aumentar el proletariado profesional.

Por estas breves razones me he separado de la opinión de mis compañeros de Comisión, y me permito aconsejar al Honorable Senado el rechazo del proyecto de la Cámara de Representantes y la sanción en su lugar del que á esa misma Cámara propuso su Comisión de Legislación con fecha 10 de Marzo de 1913.

Este proyecto, que se halla agregado al repartido, contiene las únicas disposiciones que con justicia y sin menoscabo de la libertad y de los sanos principios de nuestra legislación pueden adoptarse en favor de los Contadores y Peritos Mercantiles. Coinciden esas disposiciones con las de la ley universitaria de 1885, que me tocó el honor de proyectar siendo Rector de la Universidad.

Ruego al señor Presidente quiera hacer leer el proyecto á que he hecho referencia y que propongo en sustitución del de la Comisión de Legislación en mayoría.

Señor Presidente — Léase el proyecto sustitutivo presentado por el señor senador por San José.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Siempre que la Administración de Justicia necesite ser asesorada en materia de contabilidad, tratándose de libros de cuentas, y cuando, por faltar la conformidad de partes, deba nombrarse de oficio peritos en esa materia, se designará al efecto á Contadores ó Peritos Mercantiles.

Art. 2.o Para todo cargo de la Administración Pública que haya de proveerse en adelante, en que sean indispensables los conocimientos técnicos de la contabilidad de libros, puestos de Contadores de Oficinas, de recaudación ó de fiscalización, Inspectores de Bancos ú otros semejantes, serán nombrados Contadores ó Peritos Mercantiles, salvo casos excepcionales en que medie á favor de un funcionario la antigüedad de servicios de más de cinco años en el puesto inmediato inferior y competencia probada.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Creo razonable, — después de las observaciones que acaba de hacer el señor senador Vásquez Acevedo, — que este asunto sea aplazado para la sesión próxima, de manera que en la Comisión pueda encontrar una solución que ponga de acuerdo las ideas expresadas.

De modo que propondría que este asunto volviera á Comisión.

Según me decía hace un momento el señor miembro informante, este asunto no fué discutido antes porque no se creyó, en la Comisión, que hubiera divergencias. De manera que sería razonable que se cambiaran ideas al respecto.

Señor Presidente — La moción del señor senador es previa.

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).

Está en discusión.

Señor Aguirre y González — Pido la palabra.

Señor Presidente — No se puede discutir sino la moción previa.

Señor Aguirre y González—Sí, señor.

La Comisión en mayoría tiene criterio hecho respecto de esta cuestión. De modo que, con toda seguridad, no va á modificarlo porque vuelva nuevamente el asunto á ella para tomar en cuenta el proyecto que propone el señor senador por San José y las consideraciones que ha aducido impugnando el que la Comisión en mayoría sostiene que debe ser sancionado por el Honorable Senado. Pero, en atención á que el señor senador por Montevideo y algunos otros señores senadores no han podido estudiar este asunto debidamente, yo, en nombre de la Comisión en mayoría, no me opondré á que se transfiera la discusión de este asunto para la próxima sesión, á objeto de que puedan ser tomadas en cuenta, tanto por el señor senador por Montevideo, como por los otros señores senadores á que me he referido, las impugnaciones del señor senador por San José.

Señor Presidente—¿Acepta el señor senador por Montevideo la moción formulada?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción de aplazamiento.

Si no se discute, se va á votar si se aplaza la consideración de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión el proyecto de ley que acuerda venia para aceptar condecoración de Gobierno extranjero al señor coronel Eduardo da Costa y teniente coronel Alberto Cuestas.

El Honorable Senado debe pasar á sesión secreta.

(Así se hizo).

(En sesión secreta):

Señor Presidente—Léanse el proyecto é informe respectico.

(Se leen):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El sargento mayor de artillería don Alberto Cuestas solicita de Vuestra Honorabilidad autorización para aceptar condecoración de Gobierno extranjero.

Vuestra Comisión no tiene inconveniente alguno que oponer al petitorio de la referencia, por cuanto en todos los casos análogos se ha otorgado ese permiso, y os aconseja, en consecuencia, la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al teniente coronel de artillería don Alberto Cuestas

el permiso necesario para aceptar y usar las condecoraciones de Caballero de la Real Orden de Carlos II y Medalla de Alfonso XIII, con que ha sido agraciado por el Rey de España.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1917.

Francisco Simón. — Aguirre y González. — Alfredo Vásquez Acevedo (discorde en parte)."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Vásquez Acevedo—Yo he sido contrario siempre á la autorización para usar condecoraciones. En más de un caso he hecho observaciones al respecto, considerando que no es propio que las Cámaras de un país democrático autoricen el uso de condecoraciones extranjeras, ni de condecoraciones de ninguna clase. He sostenido,—y creo que eso es lo que se había llegado á aceptar últimamente,—que lo único que las Cámaras pueden hacer es autorizar á que se acepten las condecoraciones...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Apoyado.

Señor Vásquez Acevedo — ... omitiendo el término "usar". De manera que propondría que, en lugar de decirse "para aceptar y usar", se dijera simplemente para "aceptar".

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Aguirre y González—Sí, señor Presidente; la Comisión acepta: tiene razón el señor senador por San José.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).

En discusión particular el proyecto con la modificación que propone el señor senador por San José, y que hace suya la Comisión.

Señor Ramasso—Pido la palabra.

Yo no voy á aceptar la modificación que propone el señor senador por San José, por una simple consideración: hasta ahora las autorizaciones que se han otorgado por la Asamblea han sido para aceptar y usar. De modo que la modificación esta colocaría en condiciones de inferioridad á los actuales solicitantes.

Señor Aguirre y González—Se corrige un error que se ha cometido frecuentemente.

Señor Varela Acevedo—Yo voy á apoyar la moción presentada por el señor senador por San José, porque creo que se ajusta estrictamente á los términos de la Constitución.

Señor Ramasso—Pido la palabra para una moción de orden: para que se prorrogue la hora hasta terminar la discusión de este asunto.

Señor Presidente—¿Y hasta dar cuenta de la resolución en sesión pública?

Señor Ramasso—Muy bien.

Señor Presidente—Si no hay oposición, se va á votar si se acepta la moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.)

Puede continuar el señor senador por Rocha.

Señor Varela Acevedo—Ajustándose á los términos estrictos de la Constitución, no puede ser impugnada.

La observación que ha hecho el señor senador por San José se ha formulado repetidas veces en las Cámaras en oportunidades análogas, y muchas veces ha sido atendida.

Días pasados, cuando se concedió al doctor Blanco Acevedo la autorización para aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor, tuve intención de hacer la misma objeción, y no la hice por tratarse de un proyecto que venía de la otra Cámara y no querer obstaculizar su sanción; pero reconozco que no procedí bien. Hay que atenerse siempre á los preceptos constitucionales.

En cuanto á la observación que hace el señor doctor Vásquez Acevedo, sobre la inconveniencia de que en un país democrático se acepte esta clase de condecoraciones, yo creo que hay motivo para hacer una distinción. Desde que nuestra Constitución admite la aceptación de las condecoraciones extranjeras, no puede decirse que se va contra los principios republicanos que nuestro país ha aceptado.

En Estados Unidos ningún ciudadano americano acepta condecoraciones extranjeras, porque se considera prohibido, ya que no por la letra, por el espíritu de la Constitución; pero entre nosotros no pasa eso, y el deber de los ciudadanos sería hacer la distinción que nosotros aconsejábamos hace algunos años en la Cámara de Diputados, cuando se debatió extensamente este asunto: aceptar aquellas condecoraciones que procedan de un país republicano, pero no aquellas que signifiquen el acatamiento á instituciones monárquicas, porque serían inconciliables con las obligaciones de los ciudadanos de un país libre, como hay muchas de esas condecoraciones extranjeras.

Recuerdo, con este motivo, que hay un precedente en nuestra Asamblea á este respecto. El ciudadano don Francisco Magariños, durante la Guerra Grande, fué obsequiado ó premiado por el Rey de España con la condecoración de Isabel La Católica;—(*excusarán los señores senadores que demore su atención, pero me parece interesante*);—fué obsequiado con la condecoración de Isabel la Católica, y entonces la Asamblea Nacional no le concedió el permiso para aceptarla y usarla, porque había sido recibida en premio de servicios prestados al Rey de España antes de la Independencia, y no eran en favor de la independencia del país; pero es el único caso, creo, que podría citarse, en la historia nacional, de una condecoración negada de un modo expreso. En cambio, me parece á mí que sería un buen principio el de que se examinara en cada caso si las condecoraciones que se otorgan representan ó no imponen obligaciones contrarias á las que la Constitución determina para todos los ciudadanos del país.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se da por discutido el punto.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léase el artículo modificado.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Acuérdase al teniente coronel de artillería don Alberto Cuestas el permiso necesario para aceptar la condecoración de la Real Orden de Carlos III y medalla de Alfonso XIII, con que ha sido agraciado por el Rey de España."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar...

Señor Simón—Concedida la venia en esa forma, ¿implica que no tendrá derecho á usarla?

Señor Varela Acevedo—Tiene derecho á usarla.

Señor Simón—Perfectamente; en ese concepto no tengo inconveniente en aceptarlo. Por consiguiente, no es más que adaptarse á la forma constitucional.

Señor Varela Acevedo — Al texto constitucional.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Está en segunda discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Florida.

Si no se observa, va á votarse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto de ley que concede autorización al coronel Da Costa para aceptar condecoración de Gobierno extranjero.

(Se leyó):

"Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El señor coronel Eduardo Da Costa se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita la venia constitucional para aceptar y usar la condecoración de la medalla "Al Mérito" de 2.a clase con que ha sido agraciado por el Gobierno de la República de Chile.

Vuestra Comisión de Legislación cree del caso acceder á lo solicitado, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor coronel Eduardo Da Costa la venia constitucional que solicita para aceptar la medalla "Al Mérito" de 2.a clase, con que ha sido agraciado por el Gobierno de Chile.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 21 de Abril de 1917.

Francisco Simón. — Aguirre y González. — Alfredo Vásquez Acevedo (discorde en partes)."

Señor Presidente — *Está en discusión general.*

Señor Vásquez Acevedo — Yo repito mis observaciones respecto de este asunto.

Señor Simón — El proyecto está redactado en la nueva forma.

Señor Vásquez Acevedo — Perfectamente.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Si no se observa, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

La Mesa solicita autorización del Honorable Senado para incorporar á la Se-

sión pública el acta de la sesión secreta. —(Apoyados).
Se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El Senado pasa á sesión pública.
(Así se hizo).
Señor Presidente — El Honorable Senado acaba de conceder las venias solicitadas por el coronel E. Da Costa y teniente coronel A. Cuestas para aceptar condecoración de Gobierno extranjero.

Los señores senadores tienen derecho á hacer uso de la palabra.
Si así no lo hacen, queda terminado el acto.
(Eran las 18 y 5).

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1917

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por los señores representantes Joaquín D. Fajardo, Julio Abellá y Escobar y Antonio Pan, por el que se crean seis nuevas escuelas para el Departamento de Rivera.
4—Licencia concedida.
5—Pedido de informes al Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el uso de la bandera uruguaya por algunos buques. Lectura de la solicitud correspondiente.
6—Aclaración del señor representante doctor Atilio Narancio sobre el alcance de una interrupción hecha en la sesión anterior al discurso del señor diputado Roxlo.
7—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

8—Ejército nacional. Transformación de algunas unidades existentes y autorización al Poder Ejecutivo para duplicar los efectivos del Ejército en caso de guerra. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, á los veintiún días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Albín, Almada, Ameglio, Amighetti, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Borrás, Bruno, Cabrera, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Enciso, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Garat, Gilbert, Haedo Suárez, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lorenzo y Lozada, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Mibelli, Mier Velázquez, Miranda, Mora Magariños, Muñoz, Narancio, Negro, Olivera, O'Neill, Otero, Pacheco, Pan, Paullier, Pelayo, Pérez, Piedra Cueva, Quintana, Ramasso, Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Roxlo, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Vianna y Zeballos.
Total: 84.
Faltan:
Con licencia, los señores representantes: Calo, Percovich y Sorín.
Total: 3.
Con aviso, los señores representantes: Dufour, Fernández (don Alejandro), Martínez Thedy, Navarrete, Salteráin y Semblat.
Total: 6.
Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Alburquerque, Berro (don Carlos), Bessio, Buero, Burmester, Del Campo, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Fleurquin, García Morales, Gutiérrez, Icasuriaga, Moreno, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Saavedra y Vidal.
Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á la Honorable Cámara los siguientes proyectos:
"Ampliación de la ley 9 de Agosto de 1916 que dió una nueve organización á la Asistencia Pública Nacional."
—A la Comisión de Legislación.
"Reorganización del Ejército."
—A la Comisión de Guerra y Marina.
"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto sobre adquisición del alcantarillado de Montevideo."
—A la Comisión de Fomento.
"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicación de la Honorable Cámara por la que se solicitaban informes acerca de las denuncias formuladas sobre violación del horario obrero."
—A sus antecedentes.
"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:
Refuerzo del rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública; Prórroga del presupuesto de Correos y Telégrafos, y Refuerzo de varios rubros del Ministerio de Guerra y Marina."
—Repártanse.
"La Comisión de Instrucción Pública informa el proyecto del Poder Ejecutivo sobre creación de becas de Agronomía Veterinaria y Capataces Rurales."
—Repártase.
"La Junta Electoral de Treinta y Tres remite los antecedentes relacionados con las elecciones verificadas el 14 de Enero último en dicho Departamento."
—A sus antecedentes.
"Don Francisco Cantero y Tomás Soriano solicitan cómputo de servicios."
—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Doña Ramona Artigas solicita se le conceda un plazo para acogerse á los beneficios de la ley de montepío militar."
—A la Comisión de Peticiones.
"Doña Cruz de Moreira, señoritas de Maeso, Teodora Alvarez y Petronila F. de Gallego solicitan despacho de sus peticiones anteriores."
—A sus antecedentes.
"Solicitudes de pensión y aumentos: doña María Chery de Lamagnese, Ercilia y Elvira Solari, Rosa C. de Navas, Juana Méndez de Alcorza y Ezequiel Arrieta."
—A la Comisión de Peticiones.
"El señor representante don Emilio Berro solicita informes de la Contaduría General del Estado y del Ministerio de la Guerra."
—Désele el trámite correspondiente.
"Los señores representantes Quintana y Roxlo solicitan informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto á los buques con bandera uruguaya que están domiciliados y operan en puertos beligerantes."
—Désele el trámite correspondiente.

3—"Los señores representantes Joaquín D. Fajardo, Julio Abellá y Escobar y Antonio Pan presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créanse para el Departamento de Rivera seis nuevas escuelas públicas de primer grado é instrucción primaria.
Art. 2.o Las asignaciones para estas escuelas en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, por concepto de sueldos de los maestros, alquileres de casas y demás erogaciones que exijan, serán las mismas que están fijadas actualmente para las escuelas públicas de igual categoría ubicadas en el expresado Departamento.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Joaquín D. Fajardo.—Julio Abellá y Escobar.—Antonio Pan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Este proyecto de ley, que presentamos á vuestra consideración y sometemos á vuestra sanción con el acuerdo y beneplácito del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Inspector General de Instrucción Primaria, ha tenido por origen una solicitud bien fundada que nos ha sido dirigida por la prestigiosa Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Rivera para que gestionáramos ante los Poderes Públicos la creación de las indicadas escuelas.
Muchas y muy poderosas son, Honorable Cámara, las consideraciones y las razones que deben impulsar á Vuestra Honorabilidad para la sanción del proyecto de ley que presentamos. Pero, como quiera que éste sea de tan clara y notoria utilidad nacional y que las erogaciones que él exige del Erario Público no sean de tal magnitud que puedan detener un propósito tan laudable ante la situación excepcional de aquél, creemos entonces que bastará para el fin que nos proponemos que expongamos y analicemos por el momento únicamente los motivos de mayor cuantía y consideración.
El Departamento de Rivera, Honorable Cámara, se encuentra en una situación excepcionalísima respecto de los demás de la República, por lo que atañe á la instrucción, y deseamos puntualizar y fundar bien este aserto: allí, en primer término, la instrucción del niño no tiene por único objeto darle solamente el plan del espíritu, preparándolo convenientemente como individuo de la sociedad y de la Nación pa-

ra que sea mañana útil á éstas en todas las esferas de su acción. Allí debe hacerse esto mismo, sin duda alguna; pero esta tarea requiere otra previa, de trascendental importancia, sin la cual la primera podría ser considerada como un edificio sin cimiento. Allí es necesario "nacionalizar", ante todo, si no se quiere machacar en hierro frío. En efecto, Honorable Cámara: huelga asegurar,—porque es de lo más notorio que concebirse puede,—que los habitantes de la campaña del Departamento de Rivera, en su casi totalidad, si no son todos brasileños, hablan el idioma portugués, siguen sus hábitos y costumbres, ven en el Brasil el objeto preferible de todas sus aspiraciones, y, consiguientemente, encauzan las de sus hijos uruguayos en el mismo sentido, para lo que los encuentran en situación y ambiente propicio por el idioma, por las costumbres y por las ideas que les han inculcado. Padres brasileños hay, y se señalan en gran número, que antes de la creación del Registro de Estado Civil llevaban sus hijos uruguayos á bautizarlos en el Brasil, y hoy los llevan á inscribir allá, robándolos así á la patria, por un sentimiento, si se quiere egoístico, pero no menos patriótico y, por ende, disculpable en ellos, desde que revelan en el hecho un interés muy legítimo por su patria, de la que están ausentes.

Por otra parte, si las escuelas públicas del Estado escasean allí, estos mismos padres brasileños, ó mandan sus hijos—y esto es lo más común y frecuente si son pudientes—á los pueblos fronterizos, como ser Don Pedrito, Livramento ó Bagé, á instruirse y educarse en las escuelas de aquellas localidades; ó son ellos mismos, si saben leer y escribir y son pobres, los que se encargan de dar la instrucción primaria y la elemental educación á sus hijos, conforme á su idioma y á sus sentimientos de extranjeros.

Y no escapará á la alta penetración de Vuestra Honorabilidad que estas circunstancias conspiran constante y poderosamente contra el interés nacional de hacer ciudadanos que se formen una idea exacta del alcance de sus obligaciones con la nación y la patria.

Y no se nos dirá que otros Departamentos se encuentran en iguales condiciones que Rivera, aunque esto nunca sería un argumento racional contra nuestro propósito; porque si bien Artigas, Cerro Largo y Rocha son también fronterizos con el Brasil, es sabido que éstos no solamente no tienen una población brasileña tan densa como el de Rivera, ni una frontera abierta tan extensa, sino que, además, son Departamentos muy ricos (la antítesis del de Rivera), en donde los padres se encuentran en condiciones de enviar sus hijos á las escuelas de la cabeza del Departamento, ó pueden costearles maestros particulares en sus estancias.

En Rivera, como es notorio, sólo por rara excepción puede ocurrir esto: aquel Departamento es el más pobre de la República, el de mayor población brasileña, donde más se habla el portugués, donde más arraigados están los hábitos y las costumbres del Brasil, teniendo, además, cerca de trescientos kilómetros de frontera con este país, sin una barrera natural, señalada aquélla apenas por el "divortium acquarum" que produce la Cuchilla de Haedo, y en muy pequeña parte por el débil cauce del arroyito San Luis.

Todo conspira, pues, allí de un modo particular contra el esfuerzo para la instrucción misma, y sobre todo para "nacionalizar" infundiendo en el niño ó niña, futuro ciudadano ó futura madre de familia, un concepto de la patria y un amor á la misma tan elevados y acendrados como fuera menester. Y es la difusión, mejor dicho la profusión de las escuelas públicas en aquella zona del país, el único remedio para contrarrestar el mal que dejamos apuntado. Las muchas escuelas nacionales, comenzando por enseñar al niño su idioma, las nociones de la patria, de la ciudadanía y los deberes y las prerrogativas inherentes á la última, concluirán por formar en el alumno el sentimiento de la nacionalidad, cimentando en su alma el amor á la patria.

En igualdad de territorio, en igualdad de población, Rivera requiere, pues, muchas más escuelas públicas que cualquier otro Departamento de la República, por las razones poderosas que dejamos esbozadas; y su establecimiento no debe ser mirado como de mero interés local, sino como un postulado del interés y de la conveniencia nacional, puesto que es la Nación misma la que necesita y requiere la instrucción y la nacionalización de todos sus componentes.

Al tratar este asunto en el seno de la Honorable Cámara, hemos de probar aún, ampliando nuestro razonamiento, cómo Rivera se encuentra, no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en condiciones desventajosas respecto de otros Departamentos por lo que atañe á la provisión de escuelas y maestros.

Mientras tanto, en las breves consideraciones expuestas creemos que dejamos suficientemente fundado este proyecto de ley, cuya sanción esperamos del patriotismo de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril de 1917.

Joaquín D. Fajardo. — Julio Abellá y Escobar. — Antonio Pan."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

4—"El señor representante don Emilio Calo solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante Calo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—**Señor Quintana**—La Secretaría me había consultado hace un momento, transmitiéndome la opinión de la Mesa, á propósito de que los pedidos de informes no deben leerse. A mí me llamó la atención la manifestación, porque me parece que el Reglamento no lo prohibe.

Por otra parte, nosotros, al desear que se dé lectura en Cámara al pedido de informes, queremos ahorrarle á ésta el oir los fundamentos de aquél, con uno ó dos discursos. De manera que rogaría al señor Presidente, si entiende lo contrario...

Señor Presidente—La Mesa no ve inconveniente en que se lea la comunicación presentada por los señores diputados Quintana y Roxlo.

Señor Quintana—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara:

Habiendo constancia de que algunos buques con bandera uruguaya están domiciliados y operan en puertos beligerantes, y otros, inscriptos en puertos neutrales europeos, expuestos desde luego en su tráfico á las contingencias de la zona de guerra interdicta, rogamos al señor Presidente quiera solicitar del Excelentísimo señor Ministro de Relaciones Exteriores los informes del caso, y si se han adoptado las medidas oportunas ó las previsiones legales, evitar conflictos que pretendan arrastrarnos gratuitamente á la conflagración por ocurrencia á buques y capitales que no tienen nada de común con el Uruguay, sino la adopción interesada de nuestra bandera para sus lejanos y peligrosos negociados. Incluímos también en este pedido toda la amplitud de informes y resoluciones relativas á los vapores "Perú", "Venezuela", "Bolivia", "Brasil", "Inglaterra", "Francia" y "Pelegrini", que con bandera uruguaya van á Francia é Inglaterra, para ser, según se dice, adquiridos por estos gobiernos.

Quedamos gratos por anticipado á las atenciones del señor Presidente.

Montevideo, Abril 21 de 1917.

Carlos Roxlo, diputado por San José. — Julián Quintana, diputado por Río Negro."

6—**Señor Narancio** — No creo necesario, señor Presidente, manifestar á la Honorable Cámara el alto concepto que me merece la juventud estudiosa de todos los países; y no lo creo necesario, porque, por mi parte, lamento no pertenecer todavía á ella. Pero, señor Presidente, parece desprenderse de la versión taquigráfica de la sesión pasada, ó parece, mejor, haberse comprendido, de una interrupción hecha por mí al discurso del señor diputado Carlos Roxlo, que hubiera tenido el fin de ofender á la distinguida juventud argentina.

Así parece haberlo entendido el señor Juan Carlos Petit de Murat que escribe una carta en el "Diario del Plata" respecto á esa interrupción.

El "Diario del Plata", por su parte, en el acápite de la carta dice: "... El señor Narancio, que dijo en la sesión del martes 17 del corriente que la juventud estudiosa de la vecina Capital había participado de los atropellos cometidos contra los diarios "La Unión" y "Deutsche La Plata Zeitung", Club Alemán y comercio del señor Warkmeister en la noche del 14 de este mes, como oportunamente lo anunciamos."

Y bien, señor Presidente. ¿Quién ha dicho eso?

Cuando el señor Roxlo describía la manifestación tumultuosa de la noche del 14 en Buenos Aires, yo dije,—y me remito para eso á la versión taquigráfica:—"Sin embargo, creo que en la manifestación estaba toda la juventud estudiosa de Buenos Aires", y al decir esto quise elevar el concepto que yo tenía de esa manifestación, quise demostrar que no podía ser una manifestación tumultuaria porque en ella estaba en juego toda la cultura de la juventud argentina...

Señor Ramírez—Pero habían apedreado los diarios.

Señor Roxlo — Pero habían apedreado los diarios é incendiado un bar.

Señor Narancio—... y á renglón seguido dijo el señor Roxlo que se habían apedreado los diarios, y dijo que era sólo el populacho; y me remito, para demostrar que no era así, á los telegramas publicados por nuestra prensa en ese entonces, que yo reproduzco de "Diario del Plata" de fecha sábado 14 de Abril: "... En el Club Militar, que daba una fiesta en honor del Attaché Militar francés, capitán De la Horie, cuando se supo la noticia del hundimiento de un barco argentino por un submarino... Una gran columna de estudiantes recorrió la calle Florida y se detuvo frente al Círculo Militar, aplau-

diendo y dando vivas á Francia y los aliados."

Señor Ramírez—Pero, ¿esa fué la que atropelló á los diarios?

Señor Narancio — Quiere esto decir que había entusiasmos vehementes en la juventud estudiosa argentina y que esos le hicieron congregarse en las calles en manifestaciones clamorosas. No le hice cargos á esa juventud respecto de los atropellos y desmanes que pueden haber hecho personas que se agregan á cualquier manifestación, sobre todo en nuestras sociedades más ó menos cosmopolitas en que existen elementos reclutados en el más bajo pueblo de las naciones europeas.

En todos los momentos y con cualquier motivo suelen repetirse estas pruebas de incultura, que se atribuyen erróneamente á los organizadores y á los iniciadores, aunque ni los organizadores ni los iniciadores nada tengan que ver con ellas.

Creo, señor Presidente, que las manifestaciones que hubo en Buenos Aires esa noche fueron, en realidad, iniciadas por la juventud estudiosa argentina; pero no atribuyo en absoluto ninguno de esos atropellos y desmanes á esa juventud, porque reconozco, y me hago un honor en hacerlo así, la cultura que caracteriza á los estudiantes argentinos.—(¡Muy bien!).

Señor Roxlo — Estamos todos de acuerdo.

Señor Ramírez—Estamos en plena conciliación.

Señor Roxlo — Estamos de perfecto acuerdo con el señor diputado Narancio.

7—**Señor Espalter** (don José)—Se ha dado cuenta, señor Presidente, de un mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña un proyecto de ley que tiene por objeto reorganizar una fracción de la fuerza pública en el sentido de proporcionar ó equilibrar las tres armas que integran el Ejército nacional.

Juzgo que si hemos de poner nuestro Ejército á la altura de los ejércitos adelantados del mundo, si hemos de asegurar de una manera efectiva la defensa nacional, es menester reforzar el arma de artillería, que es el arma técnica y científica por excelencia, cuyos soldados no se improvisan nunca.

En general, el soldado no se improvisa; pero menos podría improvisarse, en ningún caso, el soldado de artillería.

Me parece que el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo está impuesto por las circunstancias y juzgo también que debemos resolverlo con la celeridad necesaria.

Estos asuntos, asuntos de la índole de éste, toda vez que se plantean, deben resolverse á la brevedad posible.

Desde luego, no es natural ni es justo dejar en la inseguridad á una gran fracción de la fuerza pública. Entiendo que el proyecto establece la sustitución de algunos regimientos por otros; se disuelven dos ó tres cuerpos de caballería y se reemplazan con regimientos de artillería.

Además, en los actuales momentos se impone el proyecto de ley.

Felizmente, nada ni nadie amenaza el territorio nacional; pero en las circunstancias actuales, en los azares de esta conflagración casi universal, nadie puede mirar sin cierta inquietud todo lo que se refiera á la defensa del territorio y á la defensa nacional.

Este proyecto, pues, me parece de resolución fácil y me parece de urgente resolución también.

En este concepto, yo formularía moción para que se tratara sobre tablas en la sesión de hoy en las dos discusiones y en primer término.

Entiendo que la Comisión respectiva por anticipado se ha ocupado en él y podría, en consecuencia, suministrar á los señores diputados los informes que fueran necesarios.—(Apoyados).

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión la moción.

Señor Espalter (don José Luis) — Voy á fundar mi voto negativo en el pedido formulado por el señor diputado que acaba de hacer uso de la palabra en el sentido de que este proyecto se trate sobre tablas.

Yo lo conozco recién; al leer el diario oficialista de la tarde, me he enterado de que se había enviado este mensaje á la Cámara y que se iba á tratar en esta sesión.

Me sorprende, señor Presidente, que este asunto de cierta complejidad deba tratarse así, de inmediato, sin que los señores diputados que van á discutirlo hayan podido formar criterio al respecto. Es, á mi juicio, una mala práctica parlamentaria, señor Presidente, esta de tratar "in prontu" asuntos de cierta importancia y de cierta complejidad, porque es natural que hay que improvisar; y si es posible hilvanar palabras sobre asuntos baladíes, no es lo mismo, señor Presidente, formar rápidamente un criterio dado y adoptar una actitud en una cuestión que puede tener cierta trascendencia.

Se explica perfectamente que un asunto de suma urgencia, un asunto en consonancia con un suceso extraordinario que sorprende la vida normal de la nación, se traiga á la Cámara y se resuelva expeditivamente, porque hay situaciones que hay que afrontarlas de inmediato; pero una cuestión como esta de organización de unidades militares ¿tiene esa característica? Evidentemente la defensa nacional debe provocar la atención no solamente de los estadistas, sino también de todos los ciudadanos, porque la paz es un bello ideal; pero desgraciadamente la paz está muy lejana y yo creo que no pasará en los tiempos sino de un bello ideal.

Las naciones, lo mismo que los hombres, suelen tener hermosos pensamientos; pero las naciones, como los hombres, chocan con otras naciones ó con otros hombres y entonces llega el momento de defender sus ideas por medio de la violencia.

Se ha dicho muchas veces que la violencia en defensa de las ideas no es sino un acto de verdadera justicia: es el egoísmo, señor Presidente, que lucha por la imposición de la personalidad. Lo que ocurre con los hombres, ocurre también con las naciones,—y esta es una digresión que hago, porque yo no soy pacifista en el sentido práctico de la palabra, aunque me siento pacifista en el campo abstracto de las teorías filosóficas; pero no creo que el pacifismo sea un desiderátum que haya que plantear, porque, desgraciadamente, la sociedad está constituída de tal manera que no es posible edificar nada sólido con absoluta prescindencia de la fuerza.

Decía, señor Presidente, que esta es una cuestión que debe postergarse para que los diputados podamos tener algunos datos para formar criterio claro al respecto y votar con cierto convencimeinto.

Es claro que si ocurre algún suceso extraordinario, que no conozco, entonces, sí, se explica perfectamente que se trate de inmediato este asunto. Si ha habido algún alzamiento en armas en campaña, que nosotros no conocemos, se explica igualmente; si ha ocurrido un caso idéntico al del apresamiento del buque argentino "Presidente Mitre", es claro que la nación está obligada á adoptar medidas de defensa nacional; pero no hay nada de eso, señor Presidente.

Cualquiera diría que estamos en presencia de un trastorno grave para la seguridad nacional; cualquiera diría que vamos á tomar parte, tal vez, en la conflagración europea; cualquiera diría que el Estado Oriental, que nunca, señor Presidente, sino en una ocasión desgraciada, intervino en una coalición de cien contra uno, va á colaborar en ese espectáculo, va á ir á formar parte de esa liga poco decorosa de cien naciones contra una que no lucha sino por conservarse en el concierto universal de las naciones. — (No apoyados).

Señor Mibelli — No apoyado. Está fuera de la cuestión. Es estemporáneo lo que dice el señor diputado.

Señor Pelayo—Es original lo que está manifestando el señor diputado: no conoce la enfermedad y está oponiéndose al remedio que va á aplicársele al enfermo. Es muy extraordinario!

Señor Espalter (don José Luis)—Precisamente porque no conozco de lo que se trata es que me opongo á que se trate este asunto.

No me opongo á que se trate un proyecto de defensa nacional; pero ese proyecto de defensa nacional debe tratarse con calma; no se improvisa en esta materia...

Señor Pelayo—Primero debe oir á la Comisión el señor diputado, y después sabrá qué actitud corresponde adoptar.

Señor Espalter (don José Luis)—... Ahora, si hay una cuestión grave, si vamos á entrar en la guerra, si vamos á ir á pelear contra el kaiser...

Señor Mibelli—No, señor diputado, no! Es un sueño imposible! Por favor, no debemos deshonrarnos suponiendo eso! No es posible pensar semejante cosa! Es una monstruosidad.

Señor Infantozzi—Se trata de una simple transformación de regimientos de caballería en regimientos de artillería, nada más!

Señor Mibelli—Es un proyecto de organización militar, únicamente.

Señor Pelayo—Es el cambio de armas de algunas unidades del Ejército. Ya ve que no tiene nada que ver con lo que dice el señor diputado.

Señor Espatler (don José Luis)—Muy bien, señor diputado. ¿Cuál es el motivo de esa urgencia? Eso es lo que no veo.

Señor Pelayo — Lo va á ver cuando la Comisión dé los informes necesarios.

Señor Mibelli — Señor diputado Espalter: No diga eso, porque algún espíritu timorato que lo oiga, va á salir de esta Cámara pensando que estamos frente á un verdadera hecatombe. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) — Se ruega á los señores diputados que interrumpan por orden, por lo menos! No es posible que tantos interrumpan á la vez. La Mesa no está dispuesta á tolerar eso. Va á atormentar á los señores diputados continuamente con la campana, ya que no tiene otro medio de hacerse respetar. Les advierte por eso mismo.

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Espalter.

Señor Espalter (don José Luis) — He terminado.

Señor Enciso — La Comisión de Milicias, en conocimiento del mensaje que ha pasado el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, se reunió, hace un momento, para estudiar el proyecto remitido por ese Poder. Del estudio que hizo ha creído que es de fácil resolución, todo lo contrario de lo que ha manifestado el señor diputado preopinante.

Se trata puramente del cambio de armas en algunos regimientos; cambio que no sólo no ocasionará erogación alguna, sino que, aún en las mismas planillas que se toman, las 13, 14, 29, 30 y 31 del Presu-

puesto General, habrá un excedente de cuatro mil y pico de pesos.

Yo creo, señor Presidente, á la inversa de lo que ha manifestado el señor diputado Espalter, que es un acto verdaderamente hasta de patriotismo que la Cámara se ocupe de este asunto con la urgencia que corresponde...

Señor Mibelli — Apoyado.

Señor Enciso — ... y la Comisión de Milicias ha creído no hacer el informe por escrito porque se cree habilitada para dar las explicaciones que los señores diputados soliciten.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Roxlo — Sin que yo pretenda, en absoluto, que se tomen mis palabras como oposición á un asunto que creo no puede dar lugar á oposición alguna, me permitiría observar que, desde el momento que algunos señores diputados...

Varios señores representantes — No se oye.

Señor Roxlo — Digo que, sin que se tomen mis palabras como oposición á un proyecto—respecto del cual no pienso hacerle oposición, porque creo que es un proyecto que no da lugar á oposición alguna,—sin que se tome esto que estoy diciendo ahora como señal de que me voy á oponer á que se cambien las armas de caballería por armas de artillería, ó cosa por el estilo, lo que quiero decir es que si hay algunos diputados que creen que no están en condiciones aún de manifestar su opinión sobre este asunto, como que la urgencia no puede ser cuestión de cuarenta y ocho ó de treinta y seis horas, podría dejarse este asunto para la sesión próxima... — (Apoyados).

... Porque siempre se ha observado en la Cámara cierta galantería y cierta deferencia con los que quieren votar á conciencia un asunto, aun cuando el asunto sea casi trivial. Es una cosa vieja, una costumbre establecida, fuera de aquellos asuntos urgentes, premiosos, que deben resolverse en veinticuatro horas.

Creo, por ejemplo, que el mismo señor diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, que se ha opuesto á que el asunto se discuta hoy, cuando conozca el asunto no tendrá ningún inconveniente en votarlo. Pero creo que tampoco es lógico que la Cámara quiera que, por informes verbales, por explicaciones verbales, uno, de golpe, se dé cuenta de la calidad y de la importancia de los asuntos.

Es, pues,—creo,—hasta un acto de cortesía,—porque, efectivamente, no es tan premioso esto, que se necesite resolverlo en veinticuatro ó cuarenta y ocho horas,—acceder al pedido hecho por un señor diputado de que se le permita estudiar los antecedentes y el asunto en sí.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor diputado ha formulado moción concretamente?

Señor Roxlo — La moción era esta: que el asunto siga los trámites parlamentarios y que sea tratado en la sesión próxima,—como una deferencia. El doctor Espalter hablaba de urgencia. Yo creo que puede haber urgencia; pero creo que ésta no puede ser tan premiosa, tan inmediata, que sea cuestión de veinticuatro horas.

Con ese objeto, con el objeto de conciliarlo todo, pido que, para la sesión próxima y, si se quiere en primer término, se discuta el asunto. Para conciliarlo todo: para conciliar el deseo de los unos y el deseo de los otros.—(Apoyados).

Señor Abellá y Escobar — Si los señores diputados que se oponen á que este asunto se trate sobre tablas conocieran el proyecto de ley y mensaje del Poder Ejecutivo, como lo conoce y ha estudiado la Comisión de Milicias, seguramente, inspirados en el mismo patriotismo que acabo de manifestar, nos acompañarían indiscutiblemente á que este asunto se tratara de inmediato.

Yo les agradecería — y hasta les rogaría — que nos acompañaran á votar y, una vez en conocimiento del proyecto y mensaje del Poder Ejecutivo, serán los más convencidos de que es un asunto sencillo y de urgente resolución.

Señor Ramírez — Pero que se lea.

Señor Roxlo — Que se lea sin que haya necesidad de votar.

Señor Presidente — Si el señor diputado Abellá y Escobar lo permite, vamos á proceder á la lectura de los antecedentes.

Señor Bruno — Pero que se vote primero la moción del señor diputado Espalter.

Señor Ramírez — No, señor: para votarse esa moción, conviene conocer el proyecto.

Señor Roxlo — Es natural.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la consideración ilustrada de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, animado del propósito de mejorar la institución armada de nuestro país, á fin de que la distribución de los cuerpos del Ejército en las distintas armas responda á un plan armónico y racional, para que el servicio de guerra llegue al grado de perfección requerido por los progresos modernos.

Es indispensable aumentar la proporcionalidad de la artillería en nuestra organización actual. Es una medida necesaria, no sólo porque la experiencia ha demostrado con evidencia la preponderancia de esa arma con relación á las otras, sino también porque tiene ella servicios especiales que requieren prolija y prolongada preparación, y por consiguiente no se pueden improvisar en casos de movilización general ó parcial. De ahí la urgencia en la sanción del proyecto adjunto.

Pero también es necesario aumentar la proporción que actualmente tiene la infantería en la organización de las fuerzas militares autorizadas por la ley de Presupuesto General de Gastos.

Para conseguir ambos objetos, el Poder Ejecutivo, siempre inspirado en propósitos de inteligente economía, ha procedido por vía de transformación y supresión, tomando principalmente los Regimientos de Caballería, cuyo número de plazas es más reducido, y las dos Baterías de Artillería autorizadas por la ley, ya que en el servicio de guerra la caballería viene á desempeñar un papel secundario y subordinado respecto de las otras armas.

Llamo la atención de Vuestra Honorabilidad sobre la urgencia que existe en la sanción del proyecto de ley adjunto, especialmente en lo que se refiere á los Regimientos de Artillería, porque se necesita tiempo para que los servicios respectivos, dada su índole técnica, puedan funcionar con regularidad.

El Gobierno dispone del material de guerra necesario para las unidades militares mencionadas.

El presupuesto de personal y gastos no produce aumento alguno en el Presupuesto General de Gastos. Por el contrario, hay un saldo favorable de cuatro mil seiscientos cincuenta pesos con doce centésimos. La única erogación figura en la partida para compra de caballos, cuya adquisición es una necesidad para atender los nuevos servicios, partida que se solicita por una sola vez.

El artículo 6.o del proyecto consagra una facultad que el Poder Ejecutivo debe tener en los actuales momentos para hacer efectivas, si fuera necesario y hubiera urgencia, sus ideas sobre organización militar. Dicha facultad se ejercería siempre con los reparos debidos y dentro de la legalidad, pues no sólo no se violaría la ley de Presupuesto General de Gastos, sino que el Poder Ejecutivo daría á Vuestra Honorabilidad, en todos los casos, cuenta de lo resuelto.

En cuanto al artículo 7.o, el proyecto sólo se limita á consagrar un principio establecido expresamente por la ley de reorganización del Ejército de fecha 8 de Abril de 1915; por manera que no es necesario fundar su legitimidad, desde que es evidente que los efectivos militares que necesita el país en una época normal de su vida son insuficientes en los períodos de conmoción interior ó guerra exterior.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
Arturo Gaye.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar sobre la base de las dos Baterías de Artillería existentes (Presupuesto General de Gastos—Departamento de Guerra y Marina—Planillas números 13 y 14) dos Regimientos de Artillería con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 11 y 12 del Presupuesto mencionado, los cuales llevarán los números 3 y 4.

Art. 2.o Autorízase también la creación de un Regimiento de Artillería con igual número de plazas y asignación de gastos que los citados en el artículo precedente, que llevará el número 5.

Art. 3.o Para atender el presupuesto de sueldos y gastos de los regimientos de artillería que se crean, el Poder Ejecutivo podrá disponer de la suma total de las planillas números 13, 14, 29, 30 y 31 (Departamento de Guerra y Marina), cuyas unidades se disolverán oportunamente.

Art. 4.o Queda facultado el Poder Ejecutivo, siempre que fuere necesario, para transformar en Batallones de Caballería los Regimientos de Caballería que figuran en las planillas números 24, 27 y 28 del Presupuesto General de Gastos.

Los tres batallones que se creen, llegado el caso, llevarán los números 20, 21 y 22, con igual personal y asignación de gastos que los que figuran en las planillas números 40 á 50 del referido Presupuesto (Departamento de Guerra y Marina).

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de treinta mil pesos, por una sola vez, en la compra de caballos para atender los servicios que se crean.

Art. 6.o Podrá el Poder Ejecutivo aumentar el personal de oficiales y tropa de algunas unidades, tomando el efectivo de otras, ó proceder á su transformación, sin salir del Presupuesto General de Gastos y con calidad de dar cuenta á la Honorable Asamblea General.

Art. 7.o En caso de guerra, el Poder Ejecutivo podrá duplicar los efectivos del Ejército y las partidas respectivas de gastos.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 20 de 1917.

Arturo Gaye."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 24 de Abril de 1917

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.06¼
" 20 "	" 0.07½
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término. $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4204

PARIS-BEBÉS

Marca Registrada

PARIS BEBES

MARCA REGISTRADA

MONTEVIDEO

Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mira Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

PARIS - BEBES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.24-5863-v.my.11.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 15

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por esta segunda y última vez, para la contratación del servicio fúnebre necesario por fallecimiento de los señores jefes, oficiales é individuos de tropa del Ejército y Marina Nacionales.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 á las 16, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — El Secretario General.

Ab.24-5856-v.ab.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE PEDRO PEDRELL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña SUSANA JUANA CARLOTA SCHUELLE, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Loiret, domiciliada en la calle Bequeló número 2271.

En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1914-v.my.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á los 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ANDRES ANTONIO KLINGER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros número 110, y doña MARIA LUISA ROCANOBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Monte Caseros número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1916-v.my.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO V. RASPINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Capital, domiciliado en el Barrio San Antonio, y doña MARIA ESCUTARY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en el Barrio San Antonio.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1915-v.my.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MAYADA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA BENITA MARENGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

1917-v.my.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en el Bulevar General Artigas número 30 a, y doña JESUSA RON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Burgues número 2804.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1918-v.my.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DI PAOLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1411, y doña JOSEFINA SISTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 2956.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

1919-v.my.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONZIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1413, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conservada número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1920-v.my.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ANTONIO MARTINEZ, de 49 años de edad, de estado viudo, de porfesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña CLEMENCIA PRIETO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Bustamante sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1926-v.my.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FOLCH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pereira número 63, y doña MARIA CORONACION ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión albores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Cebollatí número 1837.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1925-v.my.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DECAPRIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 373, y doña ROSA VARELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Justicia número 2091.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado. lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1924-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PARADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2118, y doña AVELINA SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1923-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO CASIANO OLIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado el 13 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1873, y doña CLARA COLTURI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1873.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1922-v.my.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo el 28 de Febrero de 1895, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña ELISA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo el 8 de Diciembre de 1895, domiciliada en la calle Democracia número 2009.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1921v.my.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Queirolo de Rolando, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Julio 8 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.24-5847-v.may.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marchio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5876-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tomás Tarabal, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5875-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Lezama, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5874-v.my.4.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente 11 años desapareció del país. Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-5877-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5849-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Santos, doña Carlota Alvarez de Santos y don Urbano Santos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.24-5848-v.may.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña María Juana Balzarini, á Angel, Juan Amadeo, Marcelo, María y Olimpia Fraguglia, en representación de Rosa Balzarini de Fraguglia, y á Juan Pelegrino, Elfo y María Trinidad Balzarini, en representación de Pelegrino Balzarini, así como á cualquier otro heredero que se considere con derechos en la sucesión de doña María Queirolo de Balzarini para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.24-5861-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de don Francisco González y doña Juana Bardallo, se hace saber que se han presentado doña Fermina González de Sopeña y doña Alejandrina González solicitando la declaración de ausencia de su hermano Juan Garino González, quien queda emplazado para comparecer ante este Juzgado dentro del término legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-5846-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfredo Ghiraldi, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. —Artigas, Abril 3 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5859-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Clodomiro Rodríguez Vasconcellos, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 17 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.24-5860-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Sanez de Rabechi, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.24-5868-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Interdicción de bienes

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Hermenegilda Rodríguez contra su esposo Nicolás Rodríguez, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de la fecha se han declarado interdictos los bienes pertenecientes á dichos cónyuges, si bien, por el mismo auto, se concede á la expresada señora la administración extraordinaria de dichos bienes, y los cuales deberán ser inventariados con las formalidades de ley por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, quedándoles prohibido á ambos cónyuges entrar en negociaciones que tengan atingencia, ni directa ni indirectamente, con los bienes pertenecientes á los mismos declarados interdictos. — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Abril 17 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.24-5869-v...

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernardo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5855-v.my.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario S. Porta, solicitando sea rectificada su partida de nacimiento, pues en ella figura su padre con el apellido Puerto, cuando el verdadero es Porta. — Minas, Abril 16 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.24-5862-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Visitación Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5858-v.my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Domingo Tedesco, doña María Antonia Milano de Tedesco y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: "Partida de matrimonio: En ésta aparece el apellido del marido y del padre de éste como Todesco en vez de Tedesco, que es el verdadero; el de la madre de la contrayente, María Antonia Milano, como Spilidora, en vez de Spalidoro, y el apellido de la madre del marido, que aparece como Ferraro, que es el verdadero. Partida de nacimiento de Vicente Tedesco: En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y el del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido de la abuela paterna, que es María Ferraro, y no María Ferrara, como se dice en la partida; y el del abuelo paterno también aparece como Todesco en vez de Tedesco: el apellido de la madre de la persona inscripta aparece como Melano en vez de Milano. En cuanto á los nombres de los abuelos maternos, que son Francisco Milano y Rosa Spalidoro, aparecen equivocadamente como Antonio Melano y Rosa Spinedora. Además, la madre es María Antonia y no María. Partida de nacimiento de María Tedesco. En ésta se halla equivocado el apellido de la inscripta y del padre de ésta, que son Tedesco y no Todesco: hallándose asimismo equivocado el apellido del abuelo paterno, que es Tedesco y no Todesco. En cuanto al apellido de la abuela paterna, que aparece como Ferrara, está equivocado, y es Ferraro. También está equivocado el apellido de la abuela materna, que es Spalidoro y no Spilito. Partida de nacimiento de Francisco Tdesco: En esta partida hay error en los apellidos de las abuelas paterna y materna, que aparecen como Ferrara y Spilidoro, debiendo ser Ferraro y Spalidoro, respectivamente". De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 20 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.24-5857-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Schiappacasse, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1917. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5853-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Señoriña Eleuteria Motta de Gómez Barboza, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5854-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Jaureche de Barlaro, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.24-5852-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Jacinto Muñoz, segunda copia", se ha dictado la resolución siguiente: "1078.—Salto, Marzo 31 de 1917. — Visto este juicio seguido por don José Pedro Darizcuren, como apoderado especial de don Jacinto Muñoz, para obtener segunda copia de una escritura; Resultando: Que el interesado expresa, á fojas 4, que su representado adquirió una fracción de campo ubicada en Mata Ojo Chico, novena sección del Departamento del Salto, compuesta de ciento una hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y dos centiáreas, por compra que hizo á don Octavio Machado por escritura que autorizó en el Departamento de Artigas el escribano don Manuel Espalter el día trece de Agosto de mil novecientos catorce, lo que comprueba con el certificado de fojas 2 expedido por el encargado del Registro de Ventas del Departamento de Artigas; Que la escritura mencionada fué perdida en un incendio que se produjo en la casa del señor Muñoz, de cuyo incendio se salvaron sólo las personas que habitaban, — ofrece información para probar los hechos alegados, y pide se le expida la segunda copia referida; Que hechas las publicaciones de ley y recibida la información, se dió vista al señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió, á fojas 24, manifestando que podía expedirse la segunda copia solicitada; Considerando: Que las declaraciones de fojas 10 vuelta y 11 vuelta prueban plenamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, los hechos alegados por el interesado, y atenta la conformidad del señor representante del Ministerio Público, fallo: Expídase la segunda copia solicitada, por el escribano don Manuel Espalter, á quien se le notificará la presente resolución. Devuélvanse los documentos presentados, dejándose en autos testimonio del poder de fojas 1 y publíquese esta sentencia. — Teodoro Sanguinet". — Y á los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Abril 16 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5850-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de doña Petrona Hernández de Irizaga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Anacleto Venancio Irizaga: Rectificar el apellido Irisaga por Irizaga; el nombre de la abuela paterna, que aparece como Petrona I. Hernández, por Máxima Hernández, y el apellido del inscripto, que está Hernández, por Irizaga, que es el verdadero. Nacimiento de Juan Gabriel Irizaga: Rectificar el nombre Grabiel, con que aparece el inscripto, por Gabriel. Nacimiento de Juan Marcelino Irizaga: Rectificar el apellido de la abuela materna, que aparece Bitencourt, por Betancourt. Matrimonio de doña Petrona Hernández con Juan Pedro Irizaga: Rectificar el apellido del contrayente, que está Irisaga, por Irizaga. Defunción de doña Petrona Hernández de Irizaga: Rectificar el apellido de la madre de la inscripta, que está Bitencourt por Betancourt. Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Salto, Abril 11 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.24-5851-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Villalba de Escudero, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 4 de 1917. —José Rabío, Escribano Público.

Ab.24-5871-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ríos, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 13 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.24-5870-v.my.4.

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 14 de Mayo entrante, á las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, el Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá á la venta en almoneda de un terreno y finca que comprende, ubicado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda, según título: al Norte, con la calle Río Negro; al Sur, con Eusebio Olivera; al Este, con José María Landaluce, y al Oeste, con sucesión de Teresa Ramos. Esta propiedad pertenece á doña Eusebia Pérez de Pereyra y á sus hijos Dominga, María, Petrona, Ramona y Juana Pereyra, y ha sido decretada en el juicio que contra la primera [illegible] sigue don Juan Tomás Lemos, por ejecución de hipoteca. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance á trescientos setenta y seis pesos sesenta y seis centésimos, dos tercios de la tasación, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 20 de 1917. — Enrique Schweizer.

Ab.24-5873-v.my.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, zapatería, etc. teníamos establecida en Vejigas, décimatercera sección del Departamento de Minas, y que giraba bajo la razón social de Ferrando y Píriz, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Juan B. Ferrando. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Minas, Abril 21 de 1917. — Juan B. Ferrando. — Juan S. Píriz.

Ab.24-5864-v.my.14.

Venta de carnicería

A los efectos legales participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Pedro Secchi la carnicería denominada "Mercadito Popular", de mi propiedad, establecida en la Avenida Brasil número 109, casi esquina Bolívar (Mirador Rosado). Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en esta casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos. Vencido este plazo el comprador señor Secchi queda eximido de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo (Pocitos), Abril 23 de 1917. — Marcos Moya.

Ab.24-5867-v.my.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que hoy, por escritura ante el escribano don Armando J. Machiñena, he vendido á la firma social Petruccelli y Gette todas las existencias de la farmacia que tenía establecida en este Pueblo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma farmacia dentro del término legal. — San Gregorio de Tacuarembó, Abril 18 de 1917. — Enrique Herrero.

Ab.24-5866-v.my.14.

Disolución de sociedad

Por el presente participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Artigas el 16 del actual ante el escribano don Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de R. Irrazabal y Ferreira en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país, quedando con el activo y pasivo el socio don Ramón Irrazabal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estancia Las Flores (Cuaró Chico), Abril 18 de 1917. — Ramón Irrazabal. — H. Alvez Ferreyra.

Ab.24-5865-v.my.23.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados participan al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Amaro G. Chao, han declarado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, en el camino al Cerro número 239, bajo la razón de Baldo y Cuneo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Baldo. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Baldo. —Enrique Cuneo.

Ab.24-5872-v.my.14.

OFICIALES

Dirección G. de Impuestos Directos

PATENTES DE GIRO Y CONTRIBUCION INMOBILIARIA

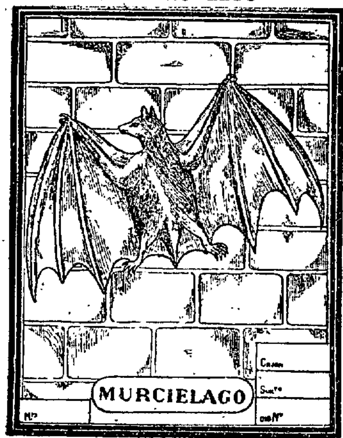
Se previene á los contribuyentes que no hayan abonado aún el impuesto de Patentes de Giro en la Capital y Departamentos y el de Contribución Inmobiliaria en los últimos, que el 1.o de Mayo próximo indefectiblemente se aplicarán los recargos legales. — Montevideo, Abril 21 de 1917.

Ab.23-5845-v.ab.27.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4185



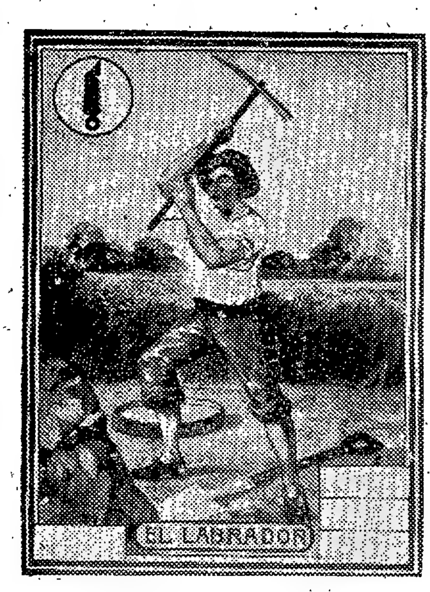
Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MURCIELAGO".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5674-v.my.2.

ACTA N.o 4199



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL LABRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5831-v.my.10.

ACTA N.o 4191

Con fecha 12 de Abril de 1917, el señor Barclay y Cía., representado por Barbosa Caravia y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"EL CRUZADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5747-v.my.5.

ACTA N.o 4164



Con fecha 22 de Marzo de 1917, los señores E. Borrat Viera y Cía., apoderados de los señores B. Heller y Cía., de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"HELLER'S GOLDEN SHINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.10-5600-v.ab.27.

ACTA N.o 4144



Con fecha 12 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHICHARRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a y 55.a inclusive, 57.a, 58.a y 60.a. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.11-5608-v.ab.28.

ACTA N.o 4211



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"DOAN'S OINTMENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5830-v.my.10.

ACTA N.o 4198



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MENSAJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación).—Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.21-5823-v.my.8.

ACTA N.o 4168



Con fecha 27 de Marzo de 1917, los señores Diana y Clavijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

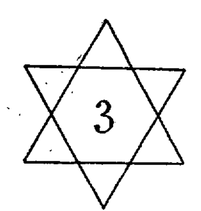
"JOCKEY CLUB"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 63.a al 69.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.23-5827-v.my.10.

ACTA N.o 4188

H. FUHRMANN Y Cía



MONTEVIDEO SUPER CLOTHING

Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. FUHRMANN Y Cía."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5652-v.ab.30.

ACTA N.o 4201

Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Nueva York, Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYGOOD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 20.a y 35.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5801-v.my.8.

ACTA N.o 4197



Con fecha 16 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS HAMBURGUESAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5794-v.my.8.

ACTA N.o 4202



Con fecha 18 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:

"BRILLANTINA INDIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (una brillantina especial, sin grasa, para teñir ó dar color al cabello). — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5802-v.my.8.

ACTA N.o 4203



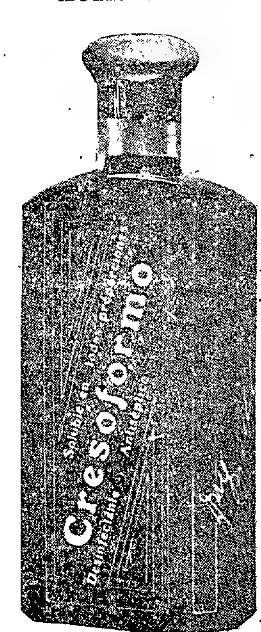
Con fecha 18 de Abril de 1917, los señores Dondo y Bagnalasta, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, han solicitado el registro de la marca:

"SPORTSMAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a, 66.a, 67.a, 68.a (menos champagne) y 69.a. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.20-5803-v.my.8.

ACTA N.o 4192



Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Clausen y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRESOFORMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5679-v.my.2.

ACTA N.o 4120



King C Gillette

Con fecha 12 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillette Safety Razor Co., de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KING C. GILLETTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-5701-v.my.4.

ACTA N.o 4194



Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Harrockses Crewdson y Co. Ltd., de Londres y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jfe de Sección.

Ab.17-5749-v.my.5.

ACTA N.o 4180



Con fecha 10 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOROSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a, 57.a, 58.a y 60.a (renovación). — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Ricardo Sáncez, Jefe de Sección.

Ab.14-5680-v.my.3.

ACTA N.o 4196



Con fecha 16 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SMART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.17-5743-v.my.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

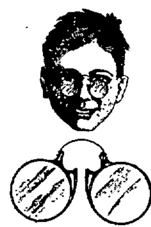
ACTA N.o 4210



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Foster Mc. Clellan Co., de Buffalo Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"DOAN'S DINNER PILLS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5829-v.my.10.

ACTA N.o 4189

Casa Pablo Ferrando



Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, ha solicitado el registro de la marca:
"CASA PABLO FERRANDO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5653-v.ab.30.

ACTA N.o 4209



Con fecha 20 de Abril de 1917, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. A. Ross y Sons Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:
"ROSS'S ROYAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a (renovación). — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.23-5838-v.my.10.

ACTA N.o 4182

HISTOGÉNOL

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado de don Abel Naline, fabricante de productos farmacéuticos, Seine (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"HISTOGENOL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5641-v.ab.30.

ACTA N.o 4193

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Calvo Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PANADERIA LA MARINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.14-5690-v.my.3.

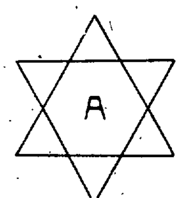
ACTA N.o 4181



Con fecha 10 de Abril de 1917, el señor Albino Bonetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"BRONCIL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (con excepción de todo artículo de bronce). — Montevideo, Abril 10 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5633-v.ab.30.

ACTA N.o 4187

H. FUHRMANN Y C.IA



Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de H. Fuhrmann y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"H. FUHRMANN Y CÍA."
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 5.a (renovación). — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5651-v.ab.30.

ACTA N.o 4178



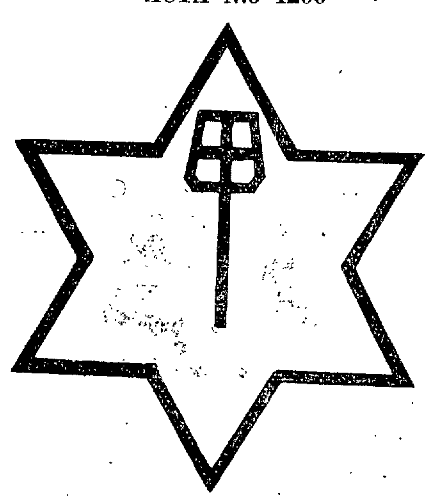
Con fecha 4 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores doctor A. Gude y Cía. G. m. b. H., de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:
"PEPTO MANGAN GUDE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5593-v.ab.27.

ACTA N.o 4186



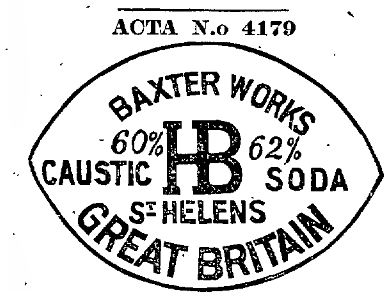
Con fecha 11 de Abril de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Legarda Hnos., de la Puebla del Caramiñal, la Coruña (España), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL-LEGARDA HERMANOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5650-v.ab.30.

ACTA N.o 4200



Con fecha 17 de Abril de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CERVECERIA MONTEVIDEANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a (renovación).—Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5782-v.my.7.

ACTA N.o 4179



Con fecha 9 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co. Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"CAUSTIC HB SODA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a (renovación). — Montevideo, Abril 9 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5640-v.ab.30.

ACTA N.o 4195

Con fecha 13 de Abril de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de

los señores Frontera, Guardiola y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"PURE GOLD"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, especialmente te y aceites. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.18-5777-v.my.7.

ACTA N.o 4183

JUBOLITORIOS

Con fecha 11 de Abril de 1917, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Grax, fabricante de productos farmacéuticos en París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"JUBOLITORIOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.12-5642-v.ab.30.

ACTA N.o 4177



Con fecha 31 de Marzo de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme les Fils de L. Braunschweig Fabrique Election, de Chause, de Fonds, Cantón de Neuchatel (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"ELECTION"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.3-5520-v.ab.24.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Texto único

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, atento á que no se ha presentado ningún trabajo en los grupos: Historia, Economía Doméstica y Moral, ha resuelto llamar nuevamente á concurso en las mismas condiciones establecidas.

Los trabajos se recibirán en esta Secretaría todos los días, hábiles de 13 á 18, hasta el 31 de Julio próximo. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5705-v.my.31.

Se hace saber á los maestros con título de segundo grado, normalista ó nacional, que hasta el veinticinco del corriente pueden presentar la solicitud correspondiente para cursar una ó más de las asignaturas complementarias del programa en vigencia, de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha 10 del corriente, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las materias á estudiar son las siguientes: Contabilidad y Algebra (en un curso), Historia Americana, Historia Universal (dos cursos), Sociología, Literatura, Filosofía y Pedagogía. — Montevideo, Abril 14 de 1917. —Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.16-5704-v.ab.25.

CONCURSOS DE ADULTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la "Reglamentación para la provisión de los puestos en los Cursos de Adultos", se llama á los aspirantes en llenar tres vacantes de ayudante varón, de primera categoría, que existen en los Cursos números 4, 12 y 41, á que presenten sus solicitudes en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 horas, hasta el 24 del corriente. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pedro Bustamante, Secretario General.
Ab.13-5655-v.ab.24.

Escuela de Veterinaria

LLAMADO A PROPUESTAS

La Escuela de Veterinaria recibirá hasta el día 15 de Mayo próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría, propuestas para la provisión de animales para experiencias y para la compra de los cueros provenientes de los mismos. —Montevideo, Abril 20 de 1917. — La Dirección.
Ab.21-5822-v.ab.30.my.9-v.my.14.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Administración General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1914. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — La Secretaría.
Ab.12-5632-v.my.12.

Imprenta Nacional

Llámase á licitación pública por última vez para la provisión de 85.000 kilos de papel de diario.

El pliego de condiciones y muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Administración de la Imprenta Nacional, Magallanes 979, todos los días hábiles de 8 á 17.

Las propuestas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 27, á las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — La Administración.
Ab.18-5791-v.ab.27.

Administración del "Diario Oficial"

Esta Administración hace saber á los señores susciptores y al público que por resolución superior la suscripción á este diario es de $ 0.75 mensuales, á partir del 1.o de Agosto del corriente año.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$**	**3 00**
" la rústica	**"**	**2 00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA—En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Secretaría del M. Obras Públicas

Llamado á licitación para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio.

Llámase á licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas de madera para el consumo de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 14 á las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Mayo del corriente año á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — P. C. Rodríguez, Subsecretario.
Ab.23-5844-v.my.7.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por esta primera vez, para la adquisición de 180 morriones para uso de la tropa del Regimiento Blandengues de Artigas, de Caballería número 1.

El pliego de condiciones y el modelo se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 30 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar tidas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917.— El Secretario General.
Ab.20-5798-v.ab.30.

LICITACION PUBLICA No 11.

Segundo y último llamado

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 9.620 metros lona de varios números y 7.000 metros cuerda de cáñamo.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 27 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano del Ministerio de Guerra y Marina en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Abril 20 de 1917. —El Secretario General.
Ab.20-5797-v.ab.27.

MUNICIPALES

INTEDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

LICITACION PUBLICA

Segundo y último llamado

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de seiscientos juegos de chapas de matrícula para automóviles particulares y oficiales y doscientas chapas para motocicletas.

El pliego de condiciones respectivo se halla á disposición de los interesados en la Dirección de Rodados todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas serán abiertas en día 25 del corriente con el número de interesados que concurran. — Montevideo, Abril 15 de 1917. — La Dirección.
Ab.17-5762-v.ab.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Lorenzo González Vázquez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 106 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada abuela, doña Lorenza Vega de Vázquez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 17 de 1917. —La Administración.
Feb.22-4679-v.my.22.

Don Ramón Mora Magariños, propietario del sepulcro número 74 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Juana Pijuan, José Rocanova, Dolores C. de Guide, Fernanda Briega y los de Nicolás Pedreira, cuyos restos se encuentran depositados en el referido sepulcro.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, pasado dicho término serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Enero 17 de 1917. — La Administración.
Feb.2-4302-v.m.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 832, y doña MANUELA SOUTO, de 28 años de edad, de estado

soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 832.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1908-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARREA (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1516, y doña MARIA ANGELICA GARRIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1570.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1888-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALSA FREIGUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 1031, y doña JUANA VILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1889-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Paysandú número 993, y doña ANDREA AGUIRRE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la cale 25 de Agosto número 495.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1865-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRAVOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Misiones número 1454, y doña SOLEDAD BASTOS CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 611.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1864-v.ab.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GUZMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MERCEDES CHUCARRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1581.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1913-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUFINO E. DE LA TORRE de 65 años de edad de estado soltero de profesión agricultor de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN RAMOS, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1896-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BASALDUA, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 221, y doña MATILDE FILGUEIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1880-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRETO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 212, y doña ELVIRA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerrito número 453.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1879-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PERFECTO DE VELAZCO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Misiones número 1489, y doña FELICIDAD FRIAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Juan, domiciliada en la calle Misiones número 1489.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1868-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO MAURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mozo, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VIRGINIA GIMENEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1867-v.ab.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRUZ ROBERTO BASIGALUZ SUSVIELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 419, y doña LAURA ANA CASSARINO RISSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1866-v.ab.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Santa Lucía número 925, y doña AGUEDA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 925.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1904-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CELMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Rincón número 627, y doña SARA FUREST, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1905-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Cuareim número 1128, y doña PAULA ANDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Cuareim número 1128.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1886-v.ab.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BARROS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1373, y doña DOLORES PALLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cuareim número 1674.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1877-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELISARIO A. MAROTE, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1488, y doña ROSA FORLENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1488.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1860-v.ab.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMARE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña MANUELA MUIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1909-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1503, y doña PURA VILLABEYRAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1503.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1910-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL BOISO LANZA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino 8 de Octubre número 80, y doña MAGDALENA BELINZON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1471.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1907-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERONIMO MIGUEL VIERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado número 2144, y doña OFELIA PEREZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Miguelete número 1747.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1899-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASALES VILA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle General Luna, número 1267, y doña MARCELINA FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle General Luna número 1267.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1898-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1917, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ADOLFO CASTELLANOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1518, y doña JOSEFINA EUGENIA BALLARIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2056.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1897-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2055, y doña MAXIMINA SAN NICOLAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2055.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada número 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1883-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BONE, de 30 años de edad, de estaod soltero, de profesión cabañero, de nacionalidad escocés, nacido en Wigtounshire, domiciliado en la calle Cuareim número 1735, y doña CLOTILDE BINAGHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1878-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO NUÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artes número 44 (Unión), y doña MARIA DOROTEA ERAUSQUIN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2396.
En fe de lo cual intimo á los que supierenn algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, calle Agraciada 2348, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1861-v.ab.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JAUREGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 83, y doña FELIPA CARMEN TEJEDOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Joanicó número 144.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1890-v.ab.27.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BENTANCUR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña CRISTINA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno (5.a sección), domiciliada en Maroñas (Camino San Carlos sin número).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1891-v.ab.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUFRIATEGUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2781, y doña CELIA ESCAYOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 2711.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1869-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GRIEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña MARIA ANGELICA SOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Rocha número 2668.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1870-v.ab.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER CASTILLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña JULIA DORILA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1892-v.ab.27.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SEMINICK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Goliosky, domiciliado en la calle Paraguay número 130, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Godoy, domiciliada en la calle Paraguay número 130.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1893-v.ab.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 22 años de edad, de stado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1431 (15.a sección), y doña ROSA LUISA TARAMASCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal y Asencio.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espació de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1885-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PARODI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lucas Obes número 71, y doña BEATRIZ HERMENSIA SOCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata (República Argentina), domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1884-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASCO MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la Avenida España número 38, y doña MARIA AMPARO CHILAVERT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1863-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUIRRE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Uruguayana número 280, y doña MARIA LUISA GOMEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1862-v.ab.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ORESTE STEZANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1678, y doña FILOMENA BONICIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1902-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TOMAS DE AQUINO ZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1960, y doña ISABEL ELENA MACHADO, de 25 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chascomús, domiciliada en la calle Uruguay número 1960.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1900-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Bustamante número 33 (18.a sección), y doña ROMUALDA TRULLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1901-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña MARIA LUISA DI LUCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cebollatí número 1914.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1881-v.ab.25.

En Montevideo, y el día diez y seis del mes de Abril del año mil novecientos diez y siete, á las diez y seis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio don ANGEL DEMARCO, de veintiséis años de edad, nacido en esta ciudad, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra número 1685, y doña MARIA ELENA CASTRO, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de veintiún años de edad, de profesión labores, nacida en esta ciudad y domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1731.

En fe de lo cual mando á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1887-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1710, y doña CECILIA PORTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Muñoz número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1903-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICTORIANO TRIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2306, y doña MARIA TERESA DE VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1906-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE SANTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad paraguayo, nacido en la ciudad de Encarnación, domiciliado en la calle Urtubey número 23, y doña ELOISA PANSARIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Vivil.

1895-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCALE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 178, y doña ASUNCION D'AMATO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1874-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BUENAFAMA URIARTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña SIMODOSEA ALZAIBAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1873-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 1s. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO DECUSATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Yatay número 1484, y doña MAGDALENA DELGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Particular número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1872-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CLARK HOEGERL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial s|n. (Villa Colón), y doña ELENA SIBILS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1871-v.ab.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO AQUILES DRAGONETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1758, y doña MARIA ELENA POLLINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1911-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN POUGUETTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2409, y doña ELINA ALEJANDRINA CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1912-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ZELPO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Launia, domiciliado en la calle Coquimbo número 2133, y doña LUISA RUGGIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lugano, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2328.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil.

1894-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2451, y doña ELVIRA ESCUDERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacio-

nalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaviyú número 2439.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1882-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1917, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA AMARELLE, de 28 años de edad, ed estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 141, y doña ANGELA BAGNOLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1875-v.ab.24.

En el Pantanoso, y el día 13 del mes de Abril del año 1917, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MANUELA ALVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1876-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita á los acreedores del concursado don Julio B. Verdiés para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, el día siete del entrante mes de Mayo, á las 16 horas y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que á ella concurran. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5825-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Serres de Pordoy solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de defunción de José Pordoy, por figurar con el apellido de Pardoy en vez de Pordoy, que es el verdadero. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.21-5805-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Green de Lapido", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José A. Lapido, por sí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

1.a La partida de matrimonio de José A. Lapido con Vicenta Green, por cuanto, en donde dice Grené y Basoco, debe decir Green y Bazoco.

2.a La partida de nacimiento de José María Lapido, pues, donde dice Eulalio y Grane, debe decir María y Green.

3.a La partida de nacimiento de Rosa María Lapido, por haberse escrito Grené, Grene y Bazoque, en lugar de Green y Bazoco.

4.a La partida de nacimiento de Héctor Ciriaco Lapido, por figurar Grane en lugar de Green.

5.a La partida de nacimiento de Elisa Lapido, por decir Grané en lugar de Green.

6.a La partida de nacimiento de Vicente Lapido, por figurar el apellido de Grane y Grané en vez de Green.

7.a La partida de nacimiento de Enrique María Lapido, por decir Grané en vez de Green.

8.a La partida de nacimiento de Octavio Lapido, por decir Grane y Bazaco en vez de Green y Bazoco.

Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5786-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Olivera, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rovira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1916. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-5739-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro y Pérez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-5702-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Leopardo ó Leopardi de Colucci, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-5703-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Hargain, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, á deducirlos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-5682-v.ab.25.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Braulio Tanco con Juan M. Lago, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Antonio Martínez y don Antero Abenante para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza á don Carlos Oscar Nietzel ó sus sucesores y á don Francisco A. Varela ó sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-5689-v.my.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa P. de Fernández, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.20-5788-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Benvenuto, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-5776-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Echats de Beigbeder, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-5793-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.—Luis Mattiauda, domiciliado en la calle Misiones número 1408, á V. Sa digo: que vengo á producir la información que requiere la ley para optar á la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Pablo Fontaina y Rafael de los Reyes, para el tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto á honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 2.o Den razón. Previos los trámites legales V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Luis Mattiauda". En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-5774-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás ó Nicolás Antonio Conti, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.18-5775-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela García de Vila, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.16-5727-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Los sucesores de Enrique García contra Antonio Formento, Francisco Verga, José Salvo y sucesión Saturnino Reyes, reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los adquirentes ó sucesores de terrenos en el paraje denominado Cuchilla de Juan Fernández, calle Santa Lucía, pasando el camino nacional á Colón, del Departamento de Montevideo, cuyo terreno, según mensura practicada por el agrimensor Martorell el año 1891: por el Norte Francisco Gibbs; por el Este María Viñas de Velázquez, hoy Luis Caparrosa; por el Sud calle Santa Lucía, y por el Oeste Antonio Fortes, hoy sucesión Luis Delfino; estos terrenos son los vendidos por don Francisco Gibbs, de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Abril de 1890, dentro de los siguientes límites; por el Norte con sucesión Luis Delfino; por el Sud con Alejandro Méndez; por el Este

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

con Margarita Viñas y J. Silva, y por el Oeste con calle pública, denominada hoy Santa Lucía; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5692-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Flori de Gómez, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala 1327, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5691-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián ó Sebastián R. Zabalua, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-5686-v.jl.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Adolfo Moglia, solicitando la rectificación de la partida siguiente: 1.o La partida de nacimiento del peticionario don Adolfo Moglia, donde dice hijo de Francisco Moglia debe decir hijo de Lorenzo Moglia, en virtud de ser éste el verdadero apellido de mi señor padre. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-5618-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luís Rentería contra Ramón Carreras, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días á don Ramón de las Carreras, sus sucesores ó causahabientes, y á toda otra persona que se atribuya algún derecho á una manzana de terreno número 44 de la Villa del Cerro, de este Departamento empadronada, á los efectos del impuesto inmobiliario, con el número 24528, y compuesta de 7.378 m.2 81 dem.2, con 85 m. 90 dem. en cada uno de sus cuatro frentes, que son: al Norte la calle Bolivia; al Este la calle Grecia; al Sur, Holanda; y al Este, Chile; á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos dentro del mencionado término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, cómo asimismo se les cita también para que concurran á llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 20 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.24-5306-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mercedes Roura de Marella y José Domingo Medina solicitando título de prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto tengan ó se atribuyan algún derecho á una propiedad situada en la calle Camacuá número 562, antiguamente 35, y está compuesta de 7 metros 9 centímetros de frente al Norte de dicha calle, por 39 metros 845 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el señor Catalogne; por el Este con el mismo, y por el Oeste con Antonio Collazo, teniendo un área total de 279 metros 3.123 centímetros, para que comparezcan á estar á derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4372-v.my.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Bernardino Silvera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de María Pelagia Silvera, donde la inscripta aparece con el nombre Pelagia, debe decir María Pelagia, y donde la madre aparece como Modesta C. Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 2.o En la partida de nacimiento de Rufina Silvera debe suprimirse el nombre Felisitas, y donde la madre aparece como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 3.o En la partida de nacimiento de Julio Dionisio Silvera, donde la madre de éste aparece con el nombre de Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 4.o En la partida de nacimiento de Simona Agripina Silvera, donde los padres aparecen con los nombres Bernardino Silvera y Modesta C. Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 5.o En la partida de nacimiento de Lorenza Benita Silvera, donde la madre de ésta aparece con el nombre Carmen Modesta Fernández, debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 6.o En la partida de nacimiento de Carmen Estefanía Silvera, donde los padres de ésta aparecen como José B. Silvera y Carmen Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 7.o En la partida de defunción de Abdón Senén Silvera, donde la madre de éste aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 8.o En la partida de matrimonio de Abdón Senén Silvera con Esther Díaz y Jaime, donde el contrayente aparece como Abdón S. Silvera, debe decir que lo es Abdón Senén Silvera, y donde la madre de éste figura como Modesta Fernández debe decir Modesta Enriqueta Fernández. 9.o En la partida de nacimiento de Oscar Silvera, donde la abuela paterna aparece como Modesta Fernández, debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 10. En la partida de nacimiento de Mercedes Silvera, donde ésta aparece con el nombre de Meredes, debe decir que lo es Mercedes, y donde la madre de ésta aparece como Carmen M. Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández, y el nombre del padre es José Bernardino Silvera. 11. En la partida de nacimiento de Felicia Silvera, donde los padres de ésta aparecen como Bernardino Silveira y Modesta Fernández, debe decir que lo son, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. 12. En la partida de matrimonio de José Bernardino Silvera con Modesta Enriqueta Fernández, donde la contrayente aparece con el nombre Modesta Fernández debe decir que lo es Modesta Enriqueta Fernández. 13. En la partida de nacimiento de Abdón Senén Silvera, donde el inscripto aparece con los nombres Abdón Zenén debe decir Abdón Senén Silvera, y donde los padres de éste aparecen como José Bernardino Silveira y Modesta Fernández debe decir, respectivamente, José Bernardino Silvera y Modesta Enriqueta Fernández. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5665-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Banfi, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente á doña Felicia Banfi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5808-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonidas Porri, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5807-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Platero, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5806-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Doctor Rómulo H. Silva contra los que se consideren con derechos á unas sobras de campo de ochenta y nueve hectáreas, tres mil novecientos tres centiáreas y setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una mayor fracción, situada en Flores, 2.a sección judicial, prescripción", se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos sobre las expresadas sobras de campo, situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Flores, y comprendidas dentro de los siguientes límites, que abarcan mucha mayor extensión: por el Norte y por el Este el arroyo Porongos; por el Sud con la sucesión de doña María P. de Rodríguez, y por el Oeste con don Honorato Perera y el arroyo Sarandí, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-5809-v.my.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cándido Vázquez y Manuel Gallego contra Abraham Brisco, reivindicación", se cita, llama y emplaza á don Abraham Brisco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5750-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hase saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.17-5740-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3.er turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Ramón Avalo, Ventura Ferret de Avalo, Nieves Luisa Genoveva Avalo y María de las Nieves Avalo de Labaca, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Ramón Avalo con Ventura Ferret, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Avalos y Ferré, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 2.o En la partida de bautismo de Nieves Luisa Genoveva Avalo; donde los padres de ésta aparecen con los apellidos Avalos y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 3.o En la partida de bautismo de José Ramón Avalo, donde el apellido del padre aparece escrito Abalo debe decir que lo es Avalo y donde la madre aparece como natural de Galicia debe establecerse que era de nacionalidad uruguaya; 4.o En la partida de bautismo de Juan Ramón Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret, por ser los verdaderos; 5.o En la partida de bautismo de Ventura Avalo, donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferretti, debe decir que lo son respectivamente, Avalo y Ferret; 6.o En la partida de bautismo de María de las Nieves Avalo, donde el padre aparece con el apellido Abalo, debe decir que lo es Avalo, y donde la madre aparece con el apellido Fere, debe decir que lo es Ferret; 7.o En la partida de defunción de Nieves Luisa Genoveva Avalo debe establecerse que su verdadero nombre es Nieves Luisa Genoveva, en vez de Genoveva, y además donde los padres aparecen con los apellidos Abalo y Ferrer, debe decir que lo son, respectivamente, Avalo y Ferret; 8.o En la partida de defunción de María Nieves Avalo de Labaca, debe establecerse que su verdadero nombre es María de las Nieves y no Nieves como aparece en dicha partida; y además, donde la madre de ésta aparece con el apellido Ferrer, debe decir que lo es Ferret; 9.o En la partida de defunción de Ventura Ferret, donde el apellido de ésta aparece escrito Ferretti, debe decir que lo es Ferret, y donde el esposo aparece con el apellido Abalo debe decir que

lo es Avalo. Y á los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 13 de 1917.—Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5741-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Sciuto, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que á continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Juan Sciuto con doña Clara Scasino, donde los contrayentes aparecen con los apellidos Soto y Scazzino, debe decir que lo son, respectivamente, Sciuto y Scasino. 2.o En la partida de bautismo de Carlos Gregorio Estefano Juan Sciuto, donde los padres de éste aparecen con los nombres Juan Bautista Sitie y Clara Escasino, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 3.o En la partida de bautismo de Manuela Florentina Sciuto, donde los padres de ésta aparecen con los nombres Juan Suto y Clara Casino, debe decir, respectivamente, que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 4.o En la partida de bautismo de Andrés Claudio Sciuto, donde el apellido de la madre aparece escrito Casina, debe decir que lo es Scasino. 5.o En la partida de bautismo de Teresa Rosa Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Sciutto, debe decir Sciuto, y donde la madre aparece con el apellido Squarcina, debe decir que lo es Scasino. 6.o En la partida de bautismo de Faustino Lázaro Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Bautista Sutto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 7.o En la partida de bautismo de Natividad Magdalena Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Sutto y Clara Casina, debe decir que lo son Juan Sciuto y Clara Scasino. 8.o En la partida de bautismo de Francisco Eustaquio Sciuto, donde los padres de éste aparecen como Juan Siuto y Clara Escasina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 9.o En la partida de bautismo de María Julia Sciuto, donde los padres de ésta aparecen como Juan Suto y Clara Schassina, debe decir que lo son, respectivamente, Juan Sciuto y Clara Scasino. 10. En la partida de nacimiento de Máximo Manuel Sciuto, donde el apellido del padre aparece escrito Suto, debe decir que lo es Sciuto, y donde el apellido de la madre aparece escrito Escassin, debe decir que lo es Scasino. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.17-5742-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia concedida al señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodino, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.16-5711-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dubra, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5667-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pinelli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.13-5666-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domingo Mallet de Badia, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5612-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Carlevaro, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.11-5611-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis E. Chapeaurouge, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo, 27 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.30-5431-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda se hace saber al público que se ha concedido á don Antonio G. de Freitas el registro de una mina de manganeso denominada "Rezitas", la que se encuentra ubicada en la sexta sección del Departamento de Rivera, en campos de propiedad de don Ricardo da Rosa, entre los siguientes límites: Norte, la base Norte del cerro, comprendido entre las estaciones 9 y 10; por el Sur, la base Sur del cerro, comprendida entre las estaciones N y 7, y en las extensiones respectivas que resulten de la demarcación de las 60 hectáreas. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Ab.17-5752-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á don Camilo N. Caniglia para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención, en 26 de Julio de 1916, por don Santiago Bosque, de una partida de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1917. — Domingo E. González, Actuario. Mz.7-4957-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sociedad Cooperativa de Seguros sobre la Vida y Caja de Pensiones La Mutua, liquidación, retroactividad"; se ha fijado la época de la efectiva cesación de pagos de la sociedad deudora en el día 5 de Julio de 1915, hallándose los antecedentes respectivos, así como la resolución del Juez, en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 16 de 1917. — Eduardo Pérez Olave, Actuario. Ab.12-5636-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Luis Brurón Touret para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Leonor Franz Moning, así como para la audiencia del día 10 de Agosto del corriente año, á las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-5770-v.my.19.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Paz Villavicencio para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Roque Eduardo Cataldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-5780-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Pablo Augusto y doña Emilia Pagliano, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ambas el apellido de Periano en vez de Pagliano, que les corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.14-5683-v.ab.28.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Marzo próximo pasado, se ha declarado la incapacidad mental de don Miguel Eduardo de la Hanty, nombrándose como curadora legítima á su madre, doña María Oliveira César de de la Hanty. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.13-5659-v.ab.24.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don Salvador Fuerte para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonia Tarales, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Mz.31-5443-v.my.2.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á doña Ethel O. Ashworth para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1916. — José Pedro Barbot, Actuario. Feb.17-4061-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María Virginia Giorgi, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Fernando Maraninchi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 3 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.17-5738-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Eulalio Rufino Martínez, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha promovido doña Agueda Lucía Munsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.11-5620-v.my.11.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña María de los Angeles Sotolongo y Sánchez Ossorio, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Faustino Miravete y Abellán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.4-5554-v.my.7.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Pedro Carlos Valencia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ema Pittamiglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.4-5556-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ha sido declarada en quiebra la razón social de Martín Oronoz y Compañía, habiéndose nombrado síndico á don Silvano Pedro Ipar, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; intimar á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Marzo 24 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5551-v.jn.5.

Juicio de divorcio

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza á don Pedro Telmo Sánchez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha entablado doña Donatila Cidade, y á llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Enero 31 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Feb.6-4384-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Honorato Cunha, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.10-5594-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Severo, citándose á la vez á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 29 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.4-5548-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Antonio Bentancurt, doña Eulalia Bentancurt de Bentancurt y doña Celia Bentancurt de Codarelli, por rectificación de partidas", con fecha quince del corriente mes se dictó sentencia, por la que se declara que los nombres y apellidos de los principales causantes, han sido y son Antonio Bentancurt y Eulalia Bentancurt; pero que de las partidas presentadas para rectificar, resulta que por error se le ha puesto en la partida de matrimonio de don Antonio Bentancurt á la esposa de éste el nombre de Ilaria, en vez de Eulalia Bentancurt; en la partida de bautismo de Hermenegilda Bentancurt, hija de aquéllos, se le ha puesto á la madre el nombre Ulalia por Eulalia; en la partida de bautismo de Pedro Bentancurt, también hijo de aquéllos cónyuges, se ha puesto á la madre el nombre de Ularia por Eulalia; en la partida de bautismo de Modesta Bentancurt, hija de los mismos cónyuges, se puso á la madre el nombre de Eularia por Eulalia, y el apellido Bentancor, de ambos causantes (los padres). por Bentancurt: en la partida de bautismo de Gregorio Bentancurt, hijo de los mismos, se le ha puesto á la madre el nombre de Hilaria por Eulalia; en la partida de bautismo de Segundina María Bentancurt, hija de los mismos, aparece con el nombre de Lucía la madre, en vez de Eulalia, y los apellidos de los padres Bentancor por Bentancurt; y en la partida de bautismo de Felipe Aguedo se ha puesto á la madre el nombre de Hilaria Bentancor, en vez de Eulalia Bentancurt. Por lo que se ordena sean rectificadas las partidas de la referencia, estableciéndose los verdaderos nombres y apellidos en la forma que queda establecida. — Canelones, Marzo 27 de 1917. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.23-5832-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vázquez Larrosa, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5812-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Ignacio Climenti, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 11 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Ab.21-5811-v.ab.30.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Ramón don Victoriano Gutiérrez, y que, en consecuencia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1583 del Código de Comercio, se prohibe hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido para que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, y que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro del mismo todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico que se designó, don Ernesto Cáceres, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. —Canelones, Marzo 16 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.
Mz.21-5236-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Arnulfo Argenzio, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 17 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5821-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rodríguez Vicente, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.21-5819-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vito Muccia, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Abril 2 de 1917. — Juan F. Furno, Escribano.
Ab.13-5678-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marina Márquez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 38 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5725-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Segade, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 17 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5289-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Segade de Duarte, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1916. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.23-5288-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Tallmon de Bonjour, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 10 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.18-5769-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Domingo Torres, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Marzo 31 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5706-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Pérez, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5707-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anunciación Casco de Moyano, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pablo Moyano, efectuado en la Parroquia del Rosario el 19 de Julio de 1877, pues se ha padecido error en el apellido, poniendo Boggiano, siendo Moyano el verdadero apellido, que es con el que siempre se les ha conocido y tratado entre sus relaciones en general. — Colonia, Abril 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5720-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Eduviges Olivera, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5718-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Burguer, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-5486-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Más, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Henzi de Tugginer, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.16-5716-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Antúnez de Echeverrito, citándose á aquellos que se consideren con derecho á ella para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 29 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5715-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez, para que todos los interesados que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 28 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

Ab.16-5719-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Susana Michelin Salamán, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de 30 días.— Colonia, Marzo 12 de 1917.—Raúl Barbot, Escribano. Ab.10-5603-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucila Alvarez de González, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Marzo 12 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano. Mz.28-5186-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Antonio Márquez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, como apoderado del nombrado Manuel Antonio Márquez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial del precitado Manuel Antonio Márquez con Eusebia Miraldo, donde dice Márquez Antonio y Antonio Márquez, debe decir Márquez Manuel Antonio y Manuel Antonio Márquez. 2.o Partida de defunción de Eusebia Miraldo, donde dice Porcal de Márquez Eusebia Esmeralda, Eusebia Esmeralda Porcal de Márquez, de veinticinco años, Pascual Miranda, Antonio Márquez, Antonio, Rogelio, Marcela y Alejandro, debe decir Miraldo de Márquez Eusebia, Eusebia Miraldo de Márquez, de veintiséis años, Pascual Miraldo, Manuel Antonio Márquez, Pascuala Antonia, Angel Rogelio, Marcelina Ramona y Patricio Alejandro. 3.o Partida de nacimiento de Pascuala Antonia Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 4.o Partida de nacimiento de su hijo Angel Rogelio Márquez, donde dice Márquez Rogelio Angel, Antonio Márquez, Cipriano Márquez, debe decir Márquez Angel Rogelio, Manuel Antonio Márquez y Crispín Márquez. 5.o Partida de nacimiento de Marcelina Ramona Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. 6.o Partida de nacimiento de Patricio Alejandro Márquez, donde dice Antonio Márquez, debe decir Manuel Antonio Márquez. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.21-5819-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5671-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5668-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marquizo, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 27 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5669-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Irene Rodríguez de Silveira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.13-5670-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Rosario Rodríguez de Pérez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 2 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario. Ab.13-5672-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rinaldi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.

Ab.18-5778-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la aertura de la sucesión de doña Teresa Paredes de Laguna, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Febrero 2 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5602-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emiliana Monteiro de Rodríguez, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, además se emplaza al presunto heredero Florencio Rodríguez por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Durazno, Marzo 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5349-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Cabrera, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 28 de 1917.—Isidoro Vidal, Actuario.

Ab.10-5598-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Larraud, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5348-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Stratta, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. —Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.27-5347-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paulino Nogueira, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 22 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.23-5280-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matildo Galó, citándose á la vez á todos los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1917.— Isidoro Vidal Actuario.

Mz.23-5279-v.ab.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eleuterio y Fermín del Hoyo, solicitan segunda copia de hijuela", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á Matea del Hoyo, Sebastián del Hoyo, Fermín del Hoyo y Eleuterio del Hoyo para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 6 de 1916. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.2-4308-v.my3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arbelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5834-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Fortunato de Fiore, para que todos los que se consideren con derechos en ella,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1917. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5837-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eustaquia Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5836-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Miguel Angel Abella, prescripción treintenaria", se hace saber al público que en este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, como apoderado de don Miguel Angel Abella, expresando que dicho señor Abella le confirió mandato expreso para justificar la prescripción treintenaria de una fracción de campo que posee el referido señor Abella en la 8.a sección de este Departamento, compuesta de diez y ocho hectáreas, 4.693 centiáreas, comprendidas en una fracción de ciento setenta y una hectáreas, 2.056 centiáreas, que lindan: por el Noreste, con Francisco Bertora; por el Sudeste, con Pedro Puchet (hijo) é Isabel F. de Veloz; por el Sudoeste, con Josefa Gabriela Baigorria, y por el Noroeste con Salustiano Gómez. Ese campo ha salido del dominio fiscal, y lo heredó dicho señor Abella de don José Abella. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, y todos los que se consideren con derecho á dicho campo deberán presentarse ante este Juzgado dentro de dicho término y con los justificativos correspondientes. — Florida, Abril 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-5838-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Alanis, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 18 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.21-5817-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rita Cotelo de Bonomi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 9 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5768-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pablo Espino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.18-5767-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de .... días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 3 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-5677-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Anacleto Amaro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 4 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.11-5617-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Cuesta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.3-5505-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza á doña Luisa Lusquiño, sus causahabientes y cualesquiera otras personas que se consideren con derecho á las fracciones del huerto número 37 del ejido de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan á este Juzgado á estar á derecho y á llenar el requisito de la conciliación en el juicio que les ha iniciado don Jesús López y otros, por prescripción, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 27 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5466-v.my.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo á doña Erlinda Beloqui para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho, dentro de noventa días, en el juicio que le ha iniciado el doctor don Fernando Gutiérrez por cobro de pesos, procedente de honorarios, bajo apercibimiento, previniéndole que también la cito para el previo juicio conciliatorio. — Trinidad, Marzo 20 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Actuario.

Mz.29-5412-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo Barragán, y la citación á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 23 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.31-5475-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución fecha 3 del actual del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se ha dispuesto que vuelva á publicarse el siguiente: Edicto: Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Calabuig, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Marzo 11 de 1903. — Federico de Medina, Escribano Público". — Maldonado, Noviembre 4 de 1916. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-5766-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Martín Márquez, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Maldonado, Octubre 30 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5765-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á la señora Jacinta Correa de Fernández ó sus sucesores para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de Vicente A. Correa, Juana Silva de Correa y María A. Correa, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Febrero 23 de 1917 — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.2-5487-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Isaís Fortunato de León, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 9 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5764-v.ab.27.

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita á don Emiliano de León para que se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Emiliana Soca de León, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.— Maldonado, Diciembre 13 de 1915. — Antonio Sagnaro, Actuario.

Feb.6-4382-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Miguel Vilizio, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 12 de 1917.—Antonio Stagnaro, Actuario.

Ab.17-5763-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Fernanda Delgado de Casañas, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 3 de 1916. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.23-5284-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Amilivia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 13 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.21-5815-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Soca, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1917. —Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5699-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Arellano de Bevilacqua, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 9 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.16-5698-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Cifuentes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.14-5687-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Caraballo de Márquez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. —Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5661-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cal, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.13-5662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina del Puerto de Dartozete, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia González de Reyes, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5589-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Martínez y doña Fermina Prieto de Martínez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 31 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Ab.10-5590-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barbosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5441-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Aparicio de Bustelo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 22 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.28-5361-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Alvarez, citándose á la vez á los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.24-5308-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Fernández, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.31-5440-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pintos, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 12 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.17-5743-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Py de González, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5447-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Coralio Vidiella, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.31-5448-v.my.2.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis, se ha fijado como época definitiva de la suspensión de pagos del fallido don Jaime Bauza el diez y siete de Agosto de mil novecientos quince. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 23 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5346-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Camandulli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 20 de 1917. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.27-5330-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DEL Dpto. DE PAYSANDU

(En pueblo de Guichón)

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Mario Cabrera para que comparezca dentro del término de 90 días á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado han promovido los señores Ramiro y Anarolino Núñez, demandando el cumplimiento de la obligación de escrituración contraída por aquel causante de la propiedad que él había adquirido de don José Piñera el 26 de Octubre de 1915, ante el escribano dor Alfredo Herran, bajo apercibimiento de proveerla de defensor de oficio, y citándola á la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de darse por llenada. — Guichón, Diciembre 29 de 1916. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.

Ab.2-5492-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Ricardo Fontans y á doña María Fontans de Sánchez Mosquera, para que, por sí ó por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por restitución de campo les ha promovido don Vasco Padilla Núñez y doña Anacleta Romero Núñez de Sampayo á ellos y á don Enrique, don José D. y don Ramiro Fontans y á doña Natividad Sosa de Fontans, como sucesores de don José Fontans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5697-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Tomás Blanco, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-5696-v.my.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Gabina Tavárez de Barreneche y Francisco Martín Barreneche, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.4-5549-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Dpto. de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Don Cándido Fernández Cal, en representación de la firma Cándido Fernández Cal é Isabelino Rodríguez, oblación y consignación por paga á don Eusebio Rodríguez Otte", se cita, llama y emplaza á don Eusebio Rodríguez Otte para que en el término de noventa días comparezca á este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho y recibirse de la suma de trescientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos que ha sido consignada con esta fecha por la expresada firma en las siguientes especies: tres billetes de á cien pesos, tres de á diez, uno de á cinco; dos de á uno y uno de cincuenta centésimos del Banco de la República, por concepto y como paga del primer año de arrendamiento de campo, según contratos celebrados en seis de Julio de mil novecientos quince y primero de Enero de mil novecientos diez y seis, respectivamente, á que se ha referido la parte, y cuya suma en las especies expresadas está depositada en poder del hacendado de Ramírez, de esta sección, señor José M. Reyes, designado al efecto por este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley respecto de las consignaciones y del emplazamiento se hace esta publicación, á los efectos legales. — Molles de Porrúa, Enero 2 de 1917. Patricio F. Fontela, Juez de Paz.

En.30-4243-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos caratulados "Fermina Rodríguez, rectificación de su partida de nacimiento", don Francisco González se ha presentado solicitando la rectificación de la siguiente: La de nacimiento de Fermina Rodríguez, hija de don José Porcilio Rodríguez y de doña Cipriana Borges, en el nombre de la cual se ha padecido error, poniendo en la partida de nacimiento Yrmina, debiendo ser Fermina. Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Rivera, Abril 14 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5842-v.my.7.

Ejecución de hipoteca

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "José Antonio Palacios contra Miguel Mangieri, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Miguel Mangieri por el término de noventa días, á fin de que dentro del mencionado término comparezca á estar á derecho en estos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Abril 17 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5840-v.my.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesiones

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Santiago García y Modesta Cabrera, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril ... de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.23-5841-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Pablo Safons y Elvira Humberti de Safons, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.17-5744-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Fariña, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 11 de 1917.

Ab.16-5730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Luisa Prates de García, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de ... días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5731-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Anastasio Lazo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5735-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juvencio Machado ó Juvencio Jacinto Machado, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 24 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5734-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Fermín Figueroa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Asimismo se cita, llama y emplaza á cualquier persona que se considere con derecho al campo comprado por don Fermín Figueroa á don Pedro Gómez y á doña Francisca Gómez en 10 de Noviembre de 1878, ubicado en Cuñapirú, 4.a sección de este Departamento de Rivera, entre los arroyos Corrales y Cuñapirú, á fin de que comparezcan dentro del término ya señalado de noventa días, á estar á derecho en el juicio de "prescripción" que se instaura conjuntamente con el juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio.—Rivera, Abril 9 de 1917. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5732-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que don Julio S. Gil, como apoderado del síndico del concurso de doña Filomena A. de Matet, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra Alfredo Taparello y doña Catalina Taparello, para que se declare nulo ó se anule como hecho en fraude de los acreedores, el contrato de escritura de venta otorgada á su favor por la expresada doña Filomena A. de Matet, en Yaguary, 6.a sección del Departamento de Rivera, á fecha 20 de Enero de 1916, por ante el escribano don Honorino de Mello. Y habiendo el señor Juez Letrado Departamental proveído de conformidad, se citan y emplazan por el término de noventa días á don Alfredo Taparello y á doña Catalina Taparello para que concurran á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no concurren se les nombrará defensor de oficio. También se les cita para el respectivo juicio conciliatorio. — Rivera, Marzo 31 de 1917. — Camilo E. Magariños, Escribano Público.

Ab.4-5550-v.my.5.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesión Luis de León y Umbelina Olivera, prescripción", se cita, llama y emplaza á toda y cualesquiera persona que se considere con derecho á una fracción de campo ubicada en Carpintería, 6.a sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de novecientas cuarenta y cuatro hectáreas, siete mil ciento diez y siete centiáreas y ochenta y siete decímetros, lindando por el Nordeste con Francisco Lucas, Santiago Sara y Florisbelo Barbosa y arroyo de las Piedras; por el Noroeste con Erasmo Antúnez Maciel, Florisbelo Barbosa y Liberato Alfonso; por el Sudeste y Sur, Florisbelo Barbosa, Alfonso Lima, Manuel Duarte y Laurentino Leites; por el Suroeste, Florisbelo Barbosa, arroyo de las Piedras, y por el Oeste, Nordeste y Noroeste el arroyo Carpintería, que limita con Erasmo Antúnez Maciel, sucesión Fermín Recarte, sucesión Amaral, señor Silveira y Ventura Núñez, de propiedad de las sucesiones de don Luis de León y de doña Umbelina Olivera de de León, para que comparezcan dentro de 90 días á deducir sus derechos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Rivera, Abril 9 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.16-5729-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Larrosa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 14 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.21-5818-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza á don Justo Cleto Velasquez para que comparezca á estar á derecho en los autos rotulados "José León Larrañaga contra Justo Cleto Velasques, ejecución de hipoteca", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Abril 12 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.18-5779-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Gregoria Cardoso de Machado, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 3 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-5726-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Pereira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento.—Rocha, Marzo 31 de 1917.—Juan Cendán, Escribano.

Ab.10-5604-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robania, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Braña, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 17 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.27-5336-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Silvera de Silva, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1917. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.24-5309-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín G. Alvarez, á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1916. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5745-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santana y de don Miguel Santana (hijo), á fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Abril 11 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.16-5724-v.ab.26.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Cándido Vázquez para que comparezca ante este Juzgado á la audiencia del día quince de Mayo entrante, á las diez horas, que tendrá lugar en los autos caratulados "Vicenta Fernández con Cándido Vázquez, divorcio". — San José, Abril 9 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.11-5625-v.my.11.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á don Juan Pedro Alpuy ó á sus herederos para que comparezcan á estar á derecho en los autos caratulados "Eugenio Canzani con Juan Pedro Alpuy, ejecución hipotecaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Febrero 22 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.10-5037-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Tercera copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Fereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Peirano solicitando tercera copia de las siguientes escrituras: La primera fué autorizada en esta ciudad por el escribano don Juan H. Legendre el 22 de Mayo de 1902, en la que figura don Eladio Moll como vendedor al peticionario de varias hectáreas de tierras con las mejoras en ella existentes, ubicadas donde están actualmente los Corrales de Abasto de esta ciudad. Don Eladio Moll las adquirió por escritura de cesión que ante el escribano don Justino González, en la ciudad de Pay-

sandú, el 21 de Noviembre de 1895, le otorgó la señora Enriqueta Visillac de Fernández; esta señora era dueña mediante transferencia que le otorgaron los señores Horta Hermanos en Paysandú ante el escribano don Eloy G. Legar el 20 de Octubre de 1886, á la señora Visillac le correspondieron aquellos bienes en mayor extensión en subrogación de parte de los bienes que le fueron adjudicados en su hijuela en las sucesiones de sus padres, don Mateo Visillac y doña Lúcía Almandoz de Visillac, según partición efectuada en Montevideo ante el Juzgado Letrado de esa Capital el 9 de Agosto de 1877. El referido terreno ha salido del dominio fiscal, según declaración de la Intendencia Municipal de esta ciudad, en escritura que autorizó el escribano don Enrique F. Berro en esta ciudad el 29 de Noviembre de 1911. De los terrenos deslinda dos vendió el peticionario á don Domingo Galizia trece hectáreas 4.956 metros 38 decímetros cuadrados en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Enrique F. Berro el 4 de Diciembre de 1911. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 19 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-5816-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cresseri, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 12 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5755-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Isabel Salaberry contra su esposo don Antonio Floriano Silva, á solicitud de la peticionaria, se ha decretado la interdicción de los bienes gananciales de los referidos cónyuges, siendo éstos los siguientes: Una fracción de campo sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta de quince hectáreas, tres mil setecientas veinticinco centiáreas, comprendida entre los siguientes linderos: al Norte Gregorio y Modesta Salaberry, en parte con Josefa Modesta Salaberry; por el Sud campos de la sucesión de don Ramón de los Santos; por el Este campo de don Julián de las Cuevas, y por el Oeste con Santos Salaverri, según así consta en la escritura de venta que en la ciudad de Paysandú, el 24 de Enero de 1914, autorizó el escribano don José Lamas. 2.o Dos solares de terreno números 1 y 2 de la fracción C, según plano levantado por el agrimensor don Víctor H. Bernasconi el 24 de Mayo de 1911, compuestos en total de una superficie de 1.200 metros, lindando: al Norte, con la calle José Pedro Varela: al Sur, solar número 5; al Este, solar número 3, y al Oeste la calle General Lavalleja. Dichos terrenos se encuentran en el pueblo de Guichón, y fueron adquiridos con fecha 9 de Diciembre de 1911 por escritura que autorizó el escribano don José Lamas. A la vez se hace saber al público que el esposo de la peticionaria, en su carácter de administrador de los bienes de la sociedad conyugal, no podrá renovar los contratos de arrendamientos existentes hasta la fecha en forma alguna. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.17-5756-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Ventura, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.16-5712-v.my15.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dámaso Alves de Moura solicitando segunda copia de una escritura de permuta que celebró con don Joaquín de Souza Lucas ante el escribano don Manuel C. Jaccottet con fecha 19 de Octubre de 1894, cuya escritura se refiere á dos fracciones de campo que permutó al peticionario don Joaquín de Souza Lucas, ubicadas en la 5.a sección de este Departamento, compuesta la primera de 842 hectáreas 1.681 metros 81 decímetros cuadrados; y la segunda de 252 hectáreas 5.249 metros cuadrados de superficie. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-5658-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto y don Martín José Leganreta, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 4 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5592-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Chocci de Nessi, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.10-5591-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Nobre, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.31-5445-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Juan M. Minelli, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental del Salto, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Martínez (a) Salvarrey, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 21 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.6-4941-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza á doña Candelaria González para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio del intestado Francisco Camilo Baga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Salto, Diciembre 14 de 1915. —Jorge N. Castro Actuario.

Mz.27-5339-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de don Cosme Fernández y doña Juana L. de Narbondo, se cita y emplaza á los herederos doña Leonor Sutil, hija de Manuel Antonio Sutil y María Francisca Teixeira, á don Manuel Texeira, hijo de Clarimundo Texeira y doña Claudina Sutil, y á don Jacinto de los Santos, como cesionario de parte de los derechos de doña Isidora Texeira de Correa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Leonor Suárez Tejeira y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente publicación.—Salto Diciembre 12 de 1916.—Jorge N. Castro, Actuario.

En.30-4246-v.ab.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Segunda Josefa Tellechea: Establecer el nombre de Segunda Josefa, en vez de Josefa con que aparece la inscripta y rectificar el apellido de la abuela paterna, Erazo, por Erazun, que es el verdadero, y el de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren, que también es el verdadero. Nacimiento de Teresa Lorenza Tellechea: Anteponer al nombre de la inscripta, que aparece sólo como Lorenza, el de Teresa, y corregir el apellido de la abuela paterna, que está Cerasun, por Erazun. Nacimiento de María Teresa Tellechea: Sustituir el nombre de la inscripta, Josefa, por María Teresa; agregar el nombre de los abuelos paternos, Francisco Tellechea y María Josefa Erazun, que se han omitido, y rectificar el apellido de la abuela materna, Iribarne, por Iribarren. Nacimiento de Santos Catalino Tellechea: Sustituir el nombre del inscripto, que está Antonio, por el de Santos Catalino, y modificar el apellido del padre y abuelo del mismo, que está Telechea y Etelechea, por Tellechea; corregir el apellido de la abuela paterna, que está Erasnu, por Erazun, y sustituir el nombre y apellido de la abuela materna, que figura como José Echegaray, por Manuela Iribarren. Nacimiento de Eduardo Cándido Tellechea: Anteponer el nombre de Eduardo al de Cándido con que aparece el inscripto: corregir el apellido del padre y del abuelo paterno, que aparecen como Telechea por Tellechea, y el de Erasun por Erazun. Nacimiento de Juana Inés Tellechea: Agregar á continuación del nombre del padre de la inscripta el nombre de José, y corregir los apellidos de las abuelas paterna y materna, que figuran Erasun é Iribar, por Erazun é Iribarren, respectivamente. Nacimiento de Luis Ceferino Tellechea: Anteponer el nombre de Luis al de Ceferino; corregir el apellido de las abuelas paterna y materna, Erazu é Iribarne, por los de Erazun é Iribarren, respectivamente, y el nombre de la madre de la inscripta, que figura Josefina Echegaray, por Josefa Echegaray. Partidas de matrimonio de Eduardo Cándido Tellechea con Francisca Eloísa Latapie, de Nicomedes Silva con Teresa Lorenza Tellechea y de Aníbal Migliaro con María Teresa Tellechea: Rectificar el nombre de la madre, que está Josefina Echegaray por Josefa Echegaray, que es el verdadero. Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1917. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Ab.13-5663-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Lotito, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.20-5795-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Trinidad Magallanes de Cruz y Rumaldo Cruz, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 12 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.17-5754-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Entenza, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza á la sucesión de Felipe Santiago Entenza para que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído se presente á estar á derecho en los autos sucesorios referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 4 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Ab.14-5638-v.jl.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público las aperturas judiciales de las sucesiones de don Luis Bentos y doña Matea Lescano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del tér-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 22 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.31-5452-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Laudelina Quijano de Cano, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 23 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.27-5331-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Valerio Larraud, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Enero 29 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.13-5675-v.ab.24.

Liquidación de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente promovido por don Santiago Calcagno, á nombre de la Comisión Liquidadora de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó, se hace saber que se va á proceder á la liquidación de dicha sociedad, y se emplaza á todos los que tengan interés por cualquier concepto en la liquidación de la referencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días á hacer valer los derechos de que se crean asistidos. Igualmente se hace saber á los deudores de dicha sociedad que dentro del mismo término de treinta días deben consignar á la orden de este Juzgado las cantidades que adeudaren, quedando prevenidos de que si así no lo hicieren, vencido dicho plazo se iniciarán de inmediato por los representantes de la Sociedad las acciones que correspondan. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 2 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.12-5630-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Treinta y Tres, Febrero 17 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.10-5596-v.my.10.

Apertura de sucesión

JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gregorio Larronda, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Ab.2-5499-v.my.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Basilio Zabalegui Almandoz, y se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á ella para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducirlos en forma con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

Mz.7-4964-v.jn.4.

REMATES JUDICIALES

VENANCIO FLORES

JUDICIAL

De vidrieras y mostradores con espejos, joyas, artículos de almacén, etc.

El viernes 27 del corriente, á las catorce horas, venderé al mejor postor, de orden del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, en la calle Paraguay número 1383, entre 18 de Julio y Colonia, las instalaciones de la ex joyería de Ernesto J. Medica, consistentes en armazones y vidrieras con cristales y espejos, mostradores de cedro lustrado y adornos de bronce. En exhibición desde el miércoles 25 hasta el día del remate.

Al mismo tiempo, artículos de almacén, como ser: copas, balanza, fidelera, etc., mercaderías y muebles en general, y gran cantidad de alhajas.

El local del remate, se alquila. Para tratar, con el Banco de Crédito.

Ab.18-5781-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día seis del entrante mes de Mayo, á las 14 horas, en la Estación Mal Abrigo, casa de don Rogelio Camí, en este Departamento, se procederá, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Juez de Paz seccional, á la venta en pública subasta de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras existentes, señalada con el número uno en el plano del agrimensor Rodríguez, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Colonia, compuesta de una superficie de setenta y dos hectáreas, ocho mil ciento noventa metros y dos decímetros cuadrados, y linda: al Norte y Noreste, en una línea quebrada de mil seiscientos sesenta metros con treinta centímetros, con campos de don Ignacio y César Vitale; al Sur, en una línea de quinientos sesenta y tres metros, con campo de don Facundo Miñón, en otra de novecientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros con la fracción dos y en una tercera línea de cuatrocientos veintiún metros cuarenta centímetros con don Clodomiro Miñón, al Este, en una pequeña línea de ciento cuatro metros setenta centímetros, con la fracción número dos, de la menor Sabina Ema Touriz, y en otra línea de setecientos cincuenta metros diez centímetros con las fracciones tres y cuatro, de don Felipe y don Silvestre Touriz, y al Oeste, en una línea de doscientos noventa metros cincuenta centímetros, con la citada fracción número dos, y en su parte extrema con el arroyo Rosario Chico. Se previene: 1.o Que el bien de la referencia pertenece á la sucesión de don Francisco Touriz (hijo), y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; 2.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de cincuenta y seis pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda á las dos terceras partes de dicho avalúo; y 3.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, debiendo el mejor postor consignar en manos del Juez comisionado el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 13 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.17-5746-v.my.2.

HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

Por orden del Banco Hipotecario del Uruguay, de una hermosa fracción de campo en Corrales, Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 196 hectáreas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, el 24 de Mayo, á las 14 horas y 30.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bruno Butiérrez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo, á las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que contiene, situada en Corrales, 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 122 hectáreas y 8.200 metros cuadrados, que linda por el Este con don Ramón Méndez; por el Sur con el arroyo Corrales; por el Norte con don Santa Cruz de los Santos, y por el Oeste con don Luciano de los Santos; B) Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de un área superficial de 30 hectáreas, lindando por el Este con don Ramón Méndez; por el Oeste con la fracción anteriormente deslindada; por el Norte con la sucesión de Francisco de los Santos, y por el Sur con don Antonio Spagnols; C) Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, compuesta de 44 hectáreas aproximadamente, situada en Corrales, 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y cuyos linderos son: por el Sur el arroyo de Corrales; por el Este campos del mencionado Butiérrez; por el Norte con Ciriaca Medina, y por el Oeste con Antonio Spagnols. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar en cada caso con las hipotecas, abonando los servicios vencidos al día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Abril 13 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — El gravamen originario de las propiedades deslindadas en primero y segundo término ha quedado reducido en 31 de Marzo de 1917, á $ 3.651.83 y el de la deslindada en último término en pesos 978.57. Los compradores tienen la facultad de hacerse cargo de esos gravámenes á cuenta del precio de su compra.

Planos é informes, Misiones 1362.

Ab.16-5714-v.my.24.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De una moderna casa-jardín y un solar de terreno en la Unión. A una cuadra de la Plaza César Díaz y 2 cuadras de 18 de Julio. —En un solo lote. — Al mejor postor. — Para pago de hipoteca. — El domingo 6 de Mayo, á las 15 horas y 30, procederé á la venta, en el lugar de su ubicación, de una casa moderna en la Unión, calle Navarro número 48, entre Figueroa y Asilo, y un solar de terreno en la misma manzana, con frente á la calle Asilo.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan Restelli, Enriqueta Restelli de Grisetti y otros contra Francisco Astengo (hijo), sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Mayo del corriente año, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Marcos Rincón, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado á inmediaciones de la Villa de la Unión, en este Departamento, próximo al Parque César Díaz, señalado en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado con el número ocho de la manzana número cuatro, compuesto de una extensión de doscientos noventa y ocho metros cuadrados, cuarenta y un decímetros, que se descomponen así: ocho metros y noventa y cuatro centímetros de frente al Oeste á una calle pública que es continuación de la de Asilo; por treinta y tres metros treinta y siete centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar nueve; por el Norte con los solares uno al tres y parte del cuatro, y por el Sud con el solar número diez; y B) Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la mencionada Villa de la Unión, en este Departamento, designado con el número tres de la manzana cuatro en el plano levantado por el agrimensor Luis Machado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, compuesto de una extensión superficial de doscientos veintiún metros ochenta y nueve centímetros, teniendo nueve metros veintidós centímetros de frente al Nordeste á la calle pública que es la continuación de la de Navarro entre Figueroa y continuación Asilo, por veinticuatro metros cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar ocho; por el Sudeste con el cuatro, y por el Nordoeste con el dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 30 de 1917.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.16-5695-v.my.5.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Casa y terreno. El martes 1.o de Mayo á las 15 horas. La casa en la calle Martín García número 1564, con la base de $ 3.400.00. A las 16 un terreno en la calle Gerentes, con la base de $ 800.00; estos aforos son los aforos de la Contribución Inmobilia-

ria. Sacaré á las horas indicadas en venta las propiedades mencionadas con arreglo al siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Antonio Leonardo Marenco y María Angélica René Marenco", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Mayo á las 15 y 16 horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate público, al mejor postor y bajo la base del aforo para el impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: A) A las 15 horas, una finca ubicada en la Aguada, jurisdicción de esta Capital, con el terreno en que está construída, compuesta de diez metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Martín García, por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, señalándose el edificio por la expresada calle Martín García con el número 55; lindando por el Sud con don Antonio González; por el Este con el solar cinco, y por el Oeste con más propiedad de la sucesión de don Pedro Marenco, encerrando una superficie de noventa y siete metros y cuarenta y un decímetros, cuyo terreno es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 4. El bien descripto ha sido avaluado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de tres mil cuatrocientos pesos; B) A las 16 horas, una fracción de terreno ubicada á inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, jurisdicción de este Departamento, cuyo inmueble, según títulos y plano trazado por el agrimensor Aquiles Monzani en Diciembre de 1898, está señalada con el número 13 de la fracción letra N, con una extensión superficial de seiscientos cincuenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, que se deslindan así: doce metros noventa centímetros de frente al Sudoeste sobre calle pública; cuarenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros en línea al Noroeste, limita con Juan Mazzini; quince metros noventa y nueve centímetros en dirección al Noroeste, linda con los solares números 9 y 10, y cuarenta y siete metros setenta y seis centímetros en el extremo Sureste, linda con el solar 14. El bien relacionado ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, certificados y demás que se originen serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados.—Montevideo, Abril 14 de 1917.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos, ver al rematador de 10 á 12.

Ab.16-5723-v.ab.30.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Matías Casavalle, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, á las 15 horas y 30, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y con cuantas mejoras contenga, ubicado en el paraje denominado "Reducto", duodécima sección judicial de este Departamento de la Capital, señalado en el plano respectivo con el número diez y nueve de la manzana quinientos noventa y uno, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros un decímetro, que se deslindan así: Diez metros viente centímetros de frente al Oeste á la calle Pando números 2682 y 2686, igual extensión al Este, por donde linda con el solar cuatro; treinta y tres metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con los solares veinte, veintiuno, veintidós y veintitrés; treinta y tres metros cincuenta y seis centímetros al Sur, lindando con el solar diez y ocho, del referido plano. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Patricio A. Pereira Actuario.

Ab.13-5656-v.ab.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Nacional de Hacienda

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, dictada en autos "Eduardo Sánchez, denuncia un bien ignorado del Estado, ubicado en la Playa Ramírez (Incidente por costas)", se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, á las quince horas y treinta, y en las puertas del Juzgado, calle Buenos Aires número 534, se va á proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del autorizante Escribano Actuario, á la venta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende á mil quinientos pesos, de los derechos que puedan corresponder á don Luis C. Guimaraens sobre un terreno ubicado en la manzana número 263 de esta ciudad, 15.a sección judicial, compuesto, según plano del agrimensor Lisandro F. Freire de Febrero de 1912, de un área de mil setecientos veintinueve metros cuadrados y veintinueve decímetros, que se deslindan así: Por el Norte 59 metros 60 centímetros, lindando con la sucesión de Enriqueta Castaño; por el Este 37 metros 40 centímetros de frente á la calle Timbó; por el Sur 28 metros 78 centímetros, lindando con más terreno de la manzana, y por el Sudeste, una línea oblicua que lo separa de la costa, calle pública por medio. El mejor postor deberá consignar en manos del Actuario la suma de doscientos pesos. Los antecedentes se hallan á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Marzo 27 de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.

Ab.12-5634-v.ab.28.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Casita. — Cuchilla Juan Fernández entre la calle Agraciada y el Camino Santa Lucía, próximo al jardín público y á la vía del Ferrocarril Central. — El sábado 28 de Abril, á las 16 horas, en la misma. Se compone: 3 piezas, caballeriza, cochera, altillo de hierro galvanizado, portón de entrada, etc., etc. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Berchot de Olaizola contra Miguel Elizondo, ejecución de hipoteca", se hacé saber al público que el día 28 del corriente mes, á las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 20.a sección judicial de esté Departamento, paraje conocido por Miguelete, en el Paso del Molino, compuesta de 300 metros cuadrados, según plano levantado el 14 de Enero de 1908 por Mateo Astengo y Diez, formando parte del solar señalado con el número 6, que se deslinda así: 10 metros de frente al N. E., sobre calle pública, por 30 metros de fondo, lindando por el N. O. con el solar 5; por el S. E. con los solares 7, 8 y 9, y por el S. O. con el resto del mismo solar 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escritura de venta serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5676-v.ab.28.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

Al mejor postor. — De la lujosa casa para familia, calle Carmen número 1939, entre Sierra y Arenal Grande, recién alquilada en 50 pesos. — Consta de hermoso frente con balcones de mármol, 7 habitaciones, tirantería de hierro, cuarto de baño, piezas de servicio, 2 patios con claraboyas corredizas, aljibe, caño maestro, gran sótano con entrada al exterior, terreno grande para jardín al fondo, etc. — El viernes 27 del corriente, á las 16 horas, en la misma propiedad.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Benito Venturino y Pedro Bagoyhar contra Carmen Lamas de Giralt, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente Abril, á las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con todos sus edificios y mejoras, con caños maestros, empedrados y arrimos pagos, situado en la parte denominada novísima ciudad, de esta Capital, y en la manzana formada por las calles Carmen, Sierra, Uruguay y Arenal Grande, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de 10 metros 308 milímetros de frente al Sur sobre la calle Carmen entre las de Sierra y Arenal Grande, teniendo la propiedad señalada su puerta con el número 52; por 37 metros 796 milímetros de fondo, limitando por el Norte con doña Benita Zoila Granea de Serby, y por los costados Este y Oeste con don Manuel A. Serby. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1916. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Otros datos, Paysandú 1196.

Ab.12-5646-v.ab.27.

JUAN A. OTERO

JUDICIAL

Al mejor postor, el 26 del corriente, á las 16, de 2 magníficas propiedades para renta, situadas en la calle Rocha números 194 y 196 y calle Vilardebó números 36 y 38, *de acuerdo con el siguiente*

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Díaz Arnesto contra Cándido Ferreira Netto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, á las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Juan A. Otero, asistido del Aguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y edificio en él construído, situado dicho terreno en la manzana número 591 de la Aguada, de esta Capital, señalado con el número 4, según plano levantado por el agrimensor Avilés en Agosto de 1907, compuesto de 340 metros 68 decímetros cuadrados con 10 metros 20 de frente al Este, calle Rocha, por donde las casas tienen las puertas designadas con los números 194 y 196, por 33 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 3 y por el Sur con el número 5; 2.o Un solar re terreno y demás mejoras que contiene, situado en Bella Vista, de esta Capital, cuyo solar está señalado con el número 24 de la manzana número 591 de la nueva ciudad, según el plano de Avilés de Agosto de 1907, compuesto de 226 metros 70 decímetros, con 8 metros 60 centímetros de frente al Norte á la calle Vilardebó, donde las casas tienen los números 36 y 38; al Este 26 metros 28 centímetros, confinando con las casas edificadas en los solares números 1, 2 y 3 de don Salvador Scognamiglio, 26 metros 44 centímetros en el Oeste, lindando con la casa número 34 de la misma calle, construída en el solar 23 de José Ramón Cal y 8 metros 64 centímetros en la línea del fondo al Sud con el edificio hecho en el solar 2, actualmente de don Cándido Ferreira Netto. Se previene: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados.—Montevideo. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.10-5605-v.ab.26.

MARCOS RINCON

JUDICIAL

De 5 casas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, 4 con frente á la plaza. — Para pago de hipoteca.

El domingo 29 de Abril, á las 14 horas. En su importante ubicación. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Restelli (hijos) contra Santiago Pisano, sobre ejecución de hipoteca", por comisión dada al Juez que suscribe, por el señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, se hace saber al público que el día vetinueve de Abril del corriente año, á las catorce horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Marcos Rincón, á la venta en remate público y al mejor postor de cinco casas de la pertenencia del señor Santiago Pisano, ubicadas en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, con una área superficial de dos mil metros cuadrados, lindando por el Sur con calle pública; por el Norte con don José Percovich (hijo); por el Este con don A. Guillermo Campodónico, y por el Oeste, por formar esquina, mira á calle pública; subdividido en cinco lotes, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Pío H. Braem el 16 de Febrero del corriente año, con las letras A, B, C, D y E, y cuyas áreas superficiales, respectivamente, son: trescientos diez y siete metros cuadrados cincuenta y tres centésimos, trescientos setenta y tres metros cuadrados ochenta y dos centímetros, trescientos catorce metros cuadrados diez centímetros, doscientos setenta y seis metros cuadrados diez y nueve centímetros, seiscientos noventa y siete metros cuadrados y setenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, etc., serán de cuenta del

comprador; y 3.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado á disposición de los interesados. — Santa Rosa, Marzo 28 de 1917. — Antonio B. Sghirla, Juez de Paz.
Ab.10-5573-v.ab.27.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiséis del corriente, á las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de lo siguiente: 1.o Una fracción del sitio esquina número cinco de la manzana cincuenta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, ó más bien dicho, la parte que en esa fracción y finca en él construída le corresponde al efecutado don Silverio Pérez, compuesta de once metros noventa y cinco centímetros de frente al Sur sobre la calle Ejido, hoy Avenida Brasil; por diez y siete metros diez y ocho centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con la fracción cuatro; por el Este con la fracción dos, y por el Oeste con el solar seis; encerrando una superficie de doscientos cinco metros tres mil diez centímetros cuadrados; y 2.o Los derechos hereditarios que corresponden al nombrado Pérez á un terreno que es parte del mismo solar ya dicho, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros cuadrados, lindando al Norte con el solar cuatro; al Sur con el terreno anteriormente descripto; al Este con don José G. Peláez, y al Oeste con el solar seis; las propiedades de referencia pertenecen á don Silverio Pérez, y se mandan vender en los autos que le ha iniciado la Caja Popular, por ejecución hipotecaria, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto Escribano el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 3 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.10-5576-v.ab.25.

ALBERTO FRAGA ORZÁBAL

JUDICIAL

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Baudilio Ballart contra don Alberto Pedro Cosio, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 26 de Abril corriente á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va á proceder, por el señor rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la décimacuarta sección judicial del Departamento de la Colonia, á inmediaciones del pueblo del Sauce, hoy Juan L. Lacaze, y son los señalados en el plano respectivo con los números diez y seis, y diez y siete, y, por estar unidos, encierran una superficie de ochocientos metros cuadrados, con veinte metros de frente al Nordoeste á la calle Montevideo, por cuarenta de fondo hacia el Sudeste, en cuyo lado limita con el solar cuarenta y cuatro; por el Nordeste con el solar diez y ocho, y por el Sudoeste con el solar quince. Segundo: El solar número veintitrés de la manzana número veintisiete del mismo pueblo y Departamento que los otros dos, compuesto de mil treinta y seis metros, con quince metros ochenta centímetros de frente al Nordoeste á la calle Salto; por el Nordeste mide cuarenta metros, lindando con el solar veinticuatro; por el Sudoeste mide cuarenta y cuatro metros ochenta y un centímetros sobre terreno y vía del ferrocarril Sauce-San Juan; y por el Sudeste mide treinta y seis metros, lindando con el solar veintidós. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, al martillero, Magallanes 1890.
Ab.4-5559-v.ab.26.

JENTSCHIK

Rematará judicialmente 13 hectáreas en Maldonado, con valiosa plantación de árboles, el día 24 de Abril, á las 14 horas, en la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Juan Prando Algarate", se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo, á las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del señor rematador don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la costa del puerto de Maldonado, Departamento del mismo nombre, señalada con el número 2 en el plano firmado por el agrimensor don Sebastián J. Mantorell el 23 de Diciembre de 1911, compuesta de 13 hectáreas 6.043 metros y 1.360 centímetros cuadrados, y que, según dicho plano, se deslinda así: 138 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el doctor Román Bergalli; 971 metros al Este, lindando con la fracción número 3; 165 metros 23 centímetros al Sud, con la costa del río de la Plata, y 890 metros 20 centímetros al Oeste, con la fracción número 1. Esta fracción ha sido tasada en la suma de dos mil cuarenta pesos y sesenta y cinco centésimos, ó sea á razón de 150 pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación establecida, y que no se admitirá oferta que no exceda de la base indicada de las dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos de artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, dirigirse al rematador, calle Misiones 1482, Montevideo.
Ab.2-5500-v.ab.24.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado de lo Civil de segundo turno

CAMPO EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos respectivos, se hace saber al público que el día 10 del próximo Mayo, á las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va á proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á vender en remate público, al mejor postor, los siguientes bienes: Tres fracciones de campo compuestas, en conjunto, de 993 hectáreas 3.747 metros 6.066 centímetros cuadrados, y sus accesorios, situadas en la 7.a, hoy 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, y deslindadas así: la de 33 hectáreas 4.346 metros 7.566 centímetros cuadrados, según título, lindera por el Norte con el arroyo Ceibal, por el Sudeste con Constantina Duarte de Mármol, y por el Sudoeste con Cipriano Natalio Duarte; este terreno está situado entre los arroyos Ceibal y Cañitas. La segunda fracción se compone de una superficie de 295 hectáreas 8.500 metros 56 decímetros, situaentre las cañadas de Isla Sola y de los Manantiales, lindando por el Oeste con campo de Juan Duarte, por el Norte con más campo de Zacarías Duarte, por el Este con la cañada de la Isla Sola, y por el Sud con las puntas de la misma cañada y la de los Manantiales. La tercera fracción se compone de 664 hectáreas, 9 áreas y 29 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo San José de las Cañas; Este, cañada de Isla Sola; Oeste, más terreno del mismo Duarte y Constantina Duarte, y Sud, con Florencio Duarte (hoy su sucesión). Estas tierras están situadas sobre el arroyo San José de las Cañas, siendo linderas estas dos últimas fracciones. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás son de cuenta del comprador, siempre que éste no sea la acreedora hipotecaria, en ese caso, serán del ejecutado; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Zabala número 1327, á disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos é informes, Misiones 1364.
Mz.30-5437-v.my.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Propiedad, calle Mercedes números 1520 y 1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Toribia de Jesús Alzola de Alzola contra Antonio Pío Vigil, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Mayo próximo, á las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno de figura irregular con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 289 de la nueva ciudad, de esta Capital, y compuesto, según plano del agrimensor don Benjamín F. Conde de fecha Julio de 1910, de 399 metros 75 decímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, donde las puertas están designadas con los números 1520 y 1522; 40 metros al Oeste, lindando con doña Sara Vigil; 7 metros 32 centímetros al Sud, confinando con don Guillermo Gibbs del Cerro y el costado Este, por donde linda con don Angel Gelsi, sucesión de don José Aonso y sucesión de don Dalmiro Veracierto; mide desde el frente 36 metros 15 centímetros, formando al final de esa línea un martillo entrante de dos metros 25 centímetros de ancho hacia el Oeste, por 3 metros 60 centímetros de largo hacia el Sud hasta llegar á la línea del fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, á disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Informes, Misiones 1364.
Ab.21-5804-v.my.7.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente sucesorio de don Antonio Fernández, se hace saber que en la casa de comercio de Guadalupe Hermanos, en las Cañas, 12.a sección de este Departamento, se va á proceder el día 29 del corriente mes, á las 9 horas, y por el martillero señor Saviniano Pérez, á la venta en remate público de unos animales vacunos, yeguarizos y ovinos, así como de varios muebles usados y dos carretas, que están á disposición de los interesados en dicha casa de comercio, y que hará conocer además, el día del remate, el martillero nombrado. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el treinta por ciento de la misma, á los efectos de derecho. Y para ser publicado por término no menor de diez días en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5736-v.ab.28.

SAVINIANO PEREZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Felippone, dictada en el expediente caratulado "Don S. Ramón Ubilla solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, á las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 252, de esta ciudad, y por el martillero don Saviniano Pérez, y en los días siguientes á la misma hora que fueren precisos, se va á proceder á la venta en remate público de las mercaderías y existencias que pertenecieron al fallido señor Ubilla, previniéndose que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes en que ha sido avaluado cada artículo, que el martillero hará conocer en el acto de la venta, y que el mejor postor consignará el treinta por ciento de su oferta en el momento de su aceptación. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-5737-v.ab.30.

MIGUEL SAGRISTA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que el día veinticinco de Abril del corriente año, de las catorce á las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Miguel Sagristá, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá á la venta del siguiente bien al mejor postor: Un terreno y casa en él construída compuesta de dos piezas, techos de zinc, ubicada en el pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección de este Departamento, que mide el terreno un área de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, teniendo de frente, sobre la calle Arenal Grande, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, y por su fondo, sobre la calle Maldonado, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, cuya venta se ha ordenado en los autos sucesorios de Balbina Brioso á solicitud del curador, don Manuel P. Delgado. Se previene: A) Que el mejor postor consig-

nará en el acto el diez por ciento de su oferta, á los efectos legales; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura. — Maldonado, Marzo 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.11-5619-v.ab.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de la Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Margarita Barote de Assandri contra don Angel Dolhatz, sobre ejecución de hipoteca, se va á proceder á la venta en subasta pública, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, el día 28 del corriente á las quince horas, en la puerta de este Juzgado, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de mil doscientos ochenta y ocho metros ochenta y siete centímetros, y linda por el Norte con la sucesión Newton; al Sud con doña Lucía Dolhatz; al Este con don Carlos Dolhatz, y al Oeste con doña Josefa Dolhatz. Se hace constar que el mejor postor consignará la cantidad de cien pesos en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 3 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.16-5708-v.ab.28.

ANTODNIO FUSCO

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Ernesto Sánchez", se hace saber al público que el día 30 de Abril corriente, á las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta, por el martillero don Antonio Fusco, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes raíces: Un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste á la calle General de la Llana, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con la sucesión García; al Sudoeste limita con don Antonio F. Vidal, y al Nordeste, por formar esquina, da también frente á la calle Montevideo, y encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros; tasado este inmueble en la suma de cinco mil doscientos cincuenta pesos. Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en Campanero, á inmediaciones de esta ciudad, compuesta de una superficie de una hectárea, ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete centiáreas, lindando por el Norte y Este con doña Plácida Cubas de Ruta; por el Sudeste y Sud con Antonio Ruiz, y por el Oeste con don Adrián Fucó y Nocetti; tasado este campo en la suma de quinientos veinticinco pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, en garantía de la misma, y que los gastos de escrituración y certificados serán de la exclusiva cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1917.— Arturo Barrière, Actuario.
Ab.14-5685-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 10.a sección (Paysandú)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el día dos de Mayo del corriente año, á las diez horas, y en el local del Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Paysandú, procederé á vender en almoneda los bienes que á su fallecimiento dejó don Juan Bolimond, consistentes en dos bancos carpinteros, cinco garlopas, tres garlopines, un barrilete, un trozador, tres martones, doce formones, tres escofinas, una escuadra, una piedra aceite, treinta y cinco cepillos molduras, una sierra de mano, tres serruchos é infinidad de otras herramientas de carpintero que por su extensa cantidad se omite citarlas en este edicto. Se previene que la venta será hecha al contado, y que no se admitirá oferta por cantidad menor á las dos terceras partes de su tasación. — Buricayupí, Abril 9 de 1917. —José Reyes, Juez de Paz.
Ab.16-5700-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el juicio seguido por el doctor José Parietti contra doña Luisa Pastorino de Piaggio, don Antonio I. Piaggio y doña Josefa Piaggio de Bacchini, sobre ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, de diez y seis á diez y siete horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va á proceder, por el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, á la venta en pública subasta y al mejor postor de un terreno de chacra con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de tres hectáreas seis mil seiscientas treinta y ocho centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, que limita actualmente: por el Norte con el Camino General de los Saladeros; por el Oeste con la cuarta calle al Oeste del Camino de Comercio; por el Sud con los señores Luis Planell y Compañía; por el Este con don Luis Torres y los mismos señores Luis Planel y Compañía; lindando también con don Juan Capucio por el Norte, por el Sud y por el Este. El inmueble descripto pertenece á los ejecutados, y se previene: 1.o Que el comprador deberá, en el acto de serle aceptada su postura, consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien á venderse se hallan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Marzo 30 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ab.10-5575-v.ab.24.

PABLO GAYET Y LAMIT

JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos "Máximo Armand Ugón contra Leopolda Silva de Morales y sus hijos, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día 30 de Abril próximo, á las 15 horas, y en las puertas de esta Oficina, se procederá á la venta en público remate, al mejor postor, por el martillero don Pablo Gayé y Lamit asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: El solar número 5 de la manzana número 345 de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes quedan en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados. —Rivera, Abril 4 de 1917.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Ab.16-5728-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día siete de Mayo entrante, á las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan A. Corbacho Morosini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en pública subasta de las propiedades que á continuación se detallan: 1.o Una fracción de campo situada en este Departamento, compuesta de cuatrocientas sesenta y una hectáreas, noventa y una áreas, treinta y cinco centiáreas, seis decímetros, señalada con el número tres en el plano de mensura practicada por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en el año 1881, y linda: por el Norte, con la fracción número uno, adjudicada á don Andrés Sánchez; por el Sur, con el río de la Plata; por el Este con doña Segunda Fernández de Sánchez, y por el Oeste la fracción número cuatro de don José Sánchez. 2.o Otra fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, señalada con el número nueve en el plano de mensura practicado por el agrimensor Joaquín F. Rodríguez en el año 1892, compuesta de doscientas veintidós hectáreas, treinta y cinco áreas, tres centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con Juan F. Correa; por el Sur, el río de la Plata; por el Este, el arroyo Pavón, y por el Oeste, la fracción número ocho, de José Sánchez. Los inmuebles referenciados pertenecen á don Manuel Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose: 1.o Que han sido retasados á veinticinco pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de dicho precio, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serles aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, á los efectos de derecho. — San José, Abril 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.20-5786-v.my.5.

JUAN J. CUENCA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Remate de 2.000 kilogramos de lana, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día nueve del entrante Mayo, á las 16 horas, y en la Barraca Inglesa, de los señores Armstrong Hnos., el martillero don Juan José Cuenca, procederá á vender en público remate, al mejor postor y la contado, las lanas depositadas en la referida barraca, procedentes de la última esquila hecha en el establecimiento ganadero de la sucesión de don Antonio Juan Maglio. —Salto, Abril 17 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nota — El comprador entregará en el acto del remate el diez por ciento del importe de su compra, como garantía de la misma.
Ab.23-5833-v.my.7.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental del Salto

REMATE ALMOEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá á vender en pública almoneda un terreno situado en la manzana número 10, compuesto de 1.166 metros cuadrados, y cuyos límites son: al Norte con sucesión Pablo Williams; al Sur con Juan Williams; al Este con la calle Colón, y al Oeste, terreno por medio, con el arroyo Ceibal. Se tendrá como base para su venta las dos terceras partes de cuatrocientos pesos, ó sean doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y se previene que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don Pedro Minelli. — Salto, Abril 10 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.14-5684-v.ab.28.

RAUL VIERA

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente seguido por don Cipriano Seguedo contra don Julián Alfredo Bermúdez y otros, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, á las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el martillero don Raúl Viera, asistido del infrascripto Escribano y el Alguacil, procederá á la venta en almoneda pública y al mejor postor de una finca y terreno situado en esta ciudad, compuesto de veintiún metros sesenta y cinco centímetros de frente al Norte, lindando con la calle Tacuarembó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, lindando con la calle Colo-16; confinando al Sur con don Antonio Petraglia y al Oeste con la sucesión de don Felipe Cremona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 920 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados, estando agregados aquéllos á los autos sucesorios de don Francisco Bermúdez y Martínez. — Mercedes, Abril 14 de 1917. — José Babío, Escribano Público.
Ab.20-5790-v.my.5.

COMERCIALES

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á favor de don José Furtiá el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Independencia número 1702, esquina á la de Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Joaquín Estévez.
Ab.23-5835-v.my.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto, he contratado vender á don José Costa el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Canelones número 2298, esquina á la de Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril. 21 de 1917. — Manuel Eytor.
Ab.23-5843-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que por escritura otorgada en el día de la fecha ante el escribano Juan O. Tissoni he vendido al señor José Díaz Rico la casa de compra y venta que tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 1.800, esquina Pozos del Rey, y que antes giraba bajo la razón de Tedesqui y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el local mencionado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1917. — Angel Molat.
Ab.23-5839-v.my.12.

Sociedad Unión del Rosario

(S. A.)

Habiéndose resuelto por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta Capital el día 18 del corriente, la disolución y liquidación de la "Sociedad Unión del Rosario" (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos fueron aprobados por el Superior Gobierno de la República con fecha 26 de Junio de 1912. El Directorio, cumpliendo lo preceptuado en la ley de la materia y de conformidad con el artículo 39 de sus Estatutos, hace la presente publicación para conocimiento de sus asociados y del público en general, previniendo á todo el que se considere con algún derecho se sirva deducirlo en forma legal ante esta Administración, calle 25 de Mayo número 311, dentro del plazo de treinta días.— Montevideo, Abril 20 de 1917. — Vicente Curci, Presidente. — E. Rigau, Secretario.
Ab.21-5810-v.my.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Fernando H. Echevarría, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Corvino y Pérez Mutter con el comercio denominado "Café Montevideo", con domicilio en la calle 18 de Julio número 1800, separándose el socio Gabriel Corvino y quedando con el activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten en la indicada casa dentro del término de treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Pedro Pérez Mutter.
Ab.21-5824-v.my.10.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender á favor de don Rafael Echenique el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cufré número 2744, esquina Caraguatay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1917. — Ferrari Virginio.
Ab.21-5813-v.my.10.

Disolución dé sociedad

Se hace saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan Saporiti y Compañía, establecida en la calle Andes número 1278, en los ramos de tienda y mercería, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Chiossoni y continuando el giro del negocio al solo nombre de éste. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Juan Saporiti y Cía.
Ab.21-5826-v.my.10.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que don Antonio Otero ha prometido vender á don Juan Dentone y á Exequiel de Giorgi el establecimiento de carnicería sito en la calle Mazzini número 46 (Pocitos), cuyo establecimiento lo había adquirido el señor Otero de don José Pedemonte, omitiendo hacer las publicaciones y emplazamiento de la ley. En consecuencia, y de acuerdo con lo preceptuado por la ley 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores, tanto de don Antonio Otero como de don José Pedemonte, para que dentro del término de treinta días comparezcan en la Escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, con los justificativos de sus créditos, á fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1917. — Antonio Otero. — José Pedemonte.
Ab.21-5800-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á don Andrés Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Democracia número 2399, esquina Blandengues. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Manuel Freigal.
Ab.20-5799-v.my.10.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Serafín Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida número 1075, esquina Valle, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1917. — José García.
Ab.20-5796-v.my.10.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Antonio Lacquanite, Benjamín Galli y Carmelo Orga mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de licores, denominada "La Republicana", tengo establecida en esta ciudad en la calle Tala número 2329. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Juan Rodda.
Ab.18-5784-v.my.8.

Al público y al comercio

Habiendo liquidado mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo mi firma, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á los que tengan créditos contra el infrascripto que deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha, en la casa del señor Juan C. Giménez, en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 109. — Rocha, Abril 13 de 1917. — Francisco Bonilla.
Ab.18-5783-v.my.8.

Al público y al comercio

Por documento que nos autorizó hoy el escribano don Pedro Sáenz, fué vendida á Luis Alberto Moroni la fábrica de galleta que en este pueblo giraba bajo la razón de Viuda é hijos de F. Harrison, quedando los vendedores obligados á pagar las deudas de la casa, pasando el activo al comprador, incluso las cuentas á cobrar, por lo que pedimos á todos los que tengan cuentas pendientes con la extinguida firma, ya sea acreedores ó deudores, se sirvan arreglarlas en la misma casa, de conformidad con lo dispuesto en la ley 26 de Septiembre de 1904. — Sarandí, Abril 15 de 1917. — Viuda é hijos de F. Harrison. — Luis Alberto Moroni.
Ab.18-5771-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma de Moamed Asset y Compañía giraba en esta ciudad, quedando con el activo y pasivo el señor Moamed Asset. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1917. — Moamed Asset. — Abdo A. Jalid.
Ab.18-5772-v.my.8.

Al comercio y al público

Hago présente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio sita en Capilla del Carmen, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, al señor Diego M. Esteves. — Capilla del Carmen, Abril 13 de 1917. — Francisco M. Villaamil.
Ab.17-5758-v.my.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de los señores don Ernesto Castagnola y don Rufino Taracido el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay números 1101 al 1105, esquina á la de Paraguay, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1917. — Lorenzo Pietra.
Ab.17-5753-v.my.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á don Luis R. Sasiain la casa de comercio que en el ramo de peluquería y barbería tengo establecida en esta ciudad en la calle Piedras número 226. Indico el referido domicilio para que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 14 de 1917. — José Gammino.
Ab.17-5760-v.my.7.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos constituído una sociedad en comandita con el objeto de comerciar en la importación de mercaderías en general y continuar el negocio de compraventa de sellos de correos para colecciones, sus accesorios y anexos, que con el nombre "Centro Filatélico", tenemos establecido en la calle Río Branco número 1390, cuyo activo, libre de pasivo, hemos aportado, como capital, á la nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de Soto Hermanos, de la que somos socios solidarios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1917.— Antonio de Soto. — Alfredo F. de Soto.
Ab.17-5759-v.my.7.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 10 del corriente mes, ha sido vendida á favor de don Juan Erratchou la zapatería establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1736, que pertenecía á don Juan Bautista Erratchou. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los 30 días.—Montevideo, Abril 16 de 1917.—Sucesores de Juan Bautista Erratchou.
Ab.17-5757-v.my.7.

Al público y al comercio

Participo que por escritura pública que autorizó el escribano Cecilio L. Manfredi he prometido vender la peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1608, á don Umberto Califra. A los efectos consiguientes, se cita á todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan á mi casa con los justificativos correspondientes; pasado dicho término el señor Califra quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1917.— Luis M. Pérez.—Umberto Califra.
Ab.17-5761-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y mercería al por mayor y menor, con sede en la calle Treinta y Tres número 1321, bajo la firma de Hakl Hmos., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Tufie Hakl.—Montevideo, Abril 11 de 1917.—Tufie Hakl.—Barbosa Hakl.
Ab.16-5721-v.my.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Labarthe, en los ramos de cochería, talabartería y pompas fúnebres, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Juan Carlos Ripoll, que continuará trabajando en los ramos á que se dedicaba la sociedad disuelta. Los que tengan créditos contra dicha firma deberán presentarse dentro de treinta días á contar desde esta fecha, pasado ese término la casa no reconocerá ningún crédito contra ella.—Rivera, Abril 15 de 1917.—Juan Carlos Ripoll.—Ernesto Labarthe.
Ab.16-5722-v.my.16.

Venta de negocio

A los efectos legales pertinentes se hace saber la venta del comercio en el ramo de despacho de bebidas y café sito en la Avenida 8 de Octubre número 291, esquina Larrañaga, propiedad del que suscribe. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Elías López.
Ab.14-5681-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Lemarquant y Mourin, con fábrica de baldosas y mosaicos denominada "La Montevideana", en la casa número 2291 de la calle Justicia, de esta ciudad, y queda de pertenecía y á cargo del socio Alfredo L. Lemarquant el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa

casa como domicilio á los efectos legales. —Montevideo, Abril 11 de 1917. — Lemarquant y Mourin. — Alfredo L. Lemarquant. —José Mourin.
Ab.12-5649-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo, y según escritura autorizada en el día de hoy por el escribano don Mario Henón, hemos disuelto la sociedad que de hecho giraba en esta plaza bajo la razón de Moll y Porta, quedando á cargo de Jaime Moll el activo y pasivo de la misma, y á los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Jaime Moll. — Juan U. Porta.
Ab.13-5673-v.my.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Momplet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 2054, esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1917. — Victorio Ferrero.
Ab.14-5693-v.my.4.

Al comercio y al público

Se comunica al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de fiambrería y depósito de quesos por mayor y menor giraba en esta plaza bajo la razón de López Viera y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don José López Viera, quien continuará los negocios con la misma firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — José López Viera.
Ab.14-5694-v.my.4.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Barcia y Amador López las existencias de mi casa de negocio (almacén), sita en la calle 11 número 123 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 11 de 1917. — Pérez y Hno.
Ab.13-5664-v.my.3.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Soto y Abate, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José C. Abate. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San José, Marzo 31 de 1917. — Soto y Abate.
Ab.12-5639-v.my.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley respectiva, comunicamos al público que de mutuo y común acuerdo ha quedado á cargo del activo y pasivo de la "Compañía Nacional de Carbón", calle La Paz número 1663, el señor Ambrosio Buroni, desde el día 3 del actual. —Montevideo, Abril 9 de 1917. — Ambrosio Buroni. — Francisco Gómez.
Ab.11-5614-v.my.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha ocho de Abril de mil novecientos diez y siete que autorizó el escribano don Venancio F. Bálsamo, ha sido disuelta totalmente la sociedad pastoril que bajo la razón social de Echavarría y García Sueta giraba en Paso de Quinteros, de la décima sección judicial del Departamento de Río Negro. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Héctor García Sueta. — Felipe Echavarría. — María Echavarría.
Ab.11-5616-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de la sucesión Bouzout las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 2549, esquina Santa Fe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1917.—Juan Vázquez.
Ab.11-5615-v.my.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Gariglio el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en Santa Lucía 151, esquina Camino Cola. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Simón Lavaggi.
Ab.10-5579-v.ab.30.

Al comercio y al público

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico que según escritura otorgada hoy ante el escribano don Carlos E. Simón, he prometido vender á don Federico Eirale la mitad del establecimiento de comercio que poseo en esta ciudad, calle Buenos Aires número 552, esquina Ituzaingó, que gira en el ramo de farmacia, y que explotaremos asociados, según contrato á firmarse. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en ese domicilio dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 10 de 1917. — Américo Martínez. — Federico Eirale.
Ab.11-5624-v.my.2.

Disolución de sociedad

Hemos disuelto la razón social Barreiro y Cía., con depósito de cereales y frutos del país en la casa número 1757 de la calle Guadalupe, de esta ciudad, y queda de pertenencia y cargo del socio Leopoldo Barreiro el activo y pasivo de la sociedad, fijando esa casa como domicilio, á los efectos legales. —Montevideo, Abril 10 de 1917. — Barreiro y Cía. — Leopoldo Barreiro. — Juan Barreiro. — Antonio Puentes.
Ab.11-5623-v.my.2.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay los señores Martínez y Compañía, representados por Salvador Martínez, han vendido á José Ramos y José Suárez el puesto de verdura sito en esta ciudad, calle Florida número 1542, libre de deudas y obligaciones, así los que tengan reclamo ó cuentas á cobrar, deberán hacerlas exigibles en el plazo legal.—Montevideo, Abril 10 de 1917. —Martínez y Cía.—Salvador Martínez.—José Suárez.—José Ramos.
Ab.10-5599-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2279. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — Juan Guecaimburú.
Ab.10-5595-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Miguel Olivera las mercaderías de mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, en la calle Lavalleja esquina á la de San José. Lo que hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten á dicho establecimiento con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Abril 9 de 1917. — Paulino Valdez.
Ab.10-5578-v.ab.30.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad Emilio Costa y Cía. que explota los talleres gráficos situados en esta ciudad, calle Buenos Aires número 500, cuya constitución fué autorizada por el escribano Adolfo Catalá Moyano el 14 de Abril de 1915, y se ha prometido en venta todas sus existencias al señor Ramón Vázquez. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre se hace esta publicación, á fin de que todos los que tengan alguna acción ó deuda contra ella se presenten en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 9 de 1917. — E. Costa y Cía.
Ab.10-5586-v.ab.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Durán las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, esquina Araucho. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Manuel Balsa.
Ab.10-5574-v.ab.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender á los señores Pablo y Alberto Caderosso la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 799, esquina Florida, y que giraba bajo la firma de Pablo Caderosso. Y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en la misma casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Sucesión de Pablo Caderosso.
Ab.9-5571-v.ab.28.

Promesa de venta

Hago saber que, habiendo prometido en venta á don Juan Terrasa el negocio que en el ramo de confitería tengo establecido en esta ciudad, calle Andes número 1369, denominado "Confitería La Paz", llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que concurran al establecimiento citado, dentro del término de treinta días, á percibir el importe de sus respectivos créditos. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Antonio Roca.
Ab.10-5580-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo que ante el escribano Pedro José Saralegui, y con esta fecha, he vendido á don Jaime Taltavull mi casa de comercio, bazar de calzado "La Mahonesa", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1086. Los acreedores de ella, con los justificativos de sus créditos, podrán concurrir á la misma dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, á sus efectos. —Montevideo, Abril 7 de 1917. — Rafael Taltavull. — Jaime Taltavull.
Ab.10-5587-v.ab.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver de común acuerdo y amigablemente la sociedad que en el ramo de tienda y ropería giraba en esta plaza bajo la razón social Chiesa y Baccino, instalada en la calle Continuación Agraciada número 135, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Santos L. Chiesa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 3 de 1917. — Santos L. Chiesa. —José Baccino.
Ab.4-5539-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con esta fecha, por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Peña y Florio en el depósito de cereales "El Imperial", Avenida General Flores número 2867, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Peña. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1917. — Manuel Peña.
Ab.4-5537-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que el activo y pasivo de mi casa comercial que en el ramo de elaboración de tabacos, cigarros y cigarrillos tengo establecida en la calle Yaguarón número 1682, pasará á formar parte del capital de la nueva sociedad que con el mismo objeto se formará entre el suscripto, como socio comanditario, y los señores Juan Salgueiro y Píriz, Rodolfo Salgueiro Píriz y Samuel Aniceto Píriz, como socios colectivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Montevideo, Abril 2 de 1917. — Juan Salgueiro.
Ab.4-5541-v.ab.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Alliot Carlos
Ayubi Ahmet
Alonso Enrique

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra A. G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cau Francisco
Camaño María E.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jaureguy Marcos

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
López Dolores P. de
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lantes José (hijo).
López Gayol E.

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Riera y Arana

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scarone Deolinda

T

Tenreiro Rosa
Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Trabal J. R. y Cía.

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Vittola Francisco

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Borio y Garbarino
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
Gomensoro y Castells
Jonhston Guillermo y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

J. Marichal (hijo)
Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito
Galán Carlos

Río Negro

Müller Juan

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
Desiderio Marín

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
González Marcos V.
Miguel Nieva y Cía.

V.o B.o: *Suárez.* *Jas. Olivera.*

5607-pte.1016. Montevideo, Abril 1.o de 1917.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
Rural núm. 17......	Matasiete	M.	30 Abril 1917
	SAN JOSE		
Rural núm. 33......	San Gregorio	M.	30 Junio 1917
	FLORIDA		
Rural núm. 36......	Molles del Pescado ...	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 23......	Chacras	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 37......	Talita	M.	30 Abril 1917
	FLORES		
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce....	M.	31 Agosto 1917
	DURAZNO		
Rural núm. 40......	San José de Cañas....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	San Jorge	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 27......	Villasboas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 39......	Parada Sud	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	Las Conchas	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 45......	P. del R. de Carpintería	M.	30 Abril 1917
	MINAS		
Rural núm. 20......	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 31......	Caperuzas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 18......	Soldado	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 47......	Barriga Negra	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 41......	Sauce	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 10......	Cerro Pelado	M.	30 Abril 1917
	MALDONADO		
Rural núm. 18......	Valdivia	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 11......	Calera del Rey	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 4.......	Guardia Vieja	M.	30 Abril 1917
	ROCHA		
Rural núm. 15......	Sarandí de I. Muerta..	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 42......	B. General Lavalleja...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Chuy	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 35......	Pueblo Velázquez	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Alférez	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Maturrango	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 44......	Barrio M. F. López....	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 46......	Lascano	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 17......	San Luis	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 30......	Rincón de Olivera	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	San Luis Abajo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 23......	Paso de San Luis	M.	30 Abril 1917
	TREINTA Y TRES		
2.o grado núm. 1....	Treinta y Tres	V. y M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Paso de la Tahona ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 3.......	Isla Patrulla	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 32......	Chacras	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 48......	Sierra del Yerbal	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Carpintería	M.	15 Abril 1917
	CERRO LARGO		
Rural núm. 57......	Calera de Recalde	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Sauce	M.	31 Mayo 1917
	TACUAREMBO		
Rural núm. 44......	Paso de la Cruz.......	M.	31 Octubre 1917
Rural núm. 35......	Paso de Clara	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 32......	Rincón de los Machado.	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 43......	Laureles	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 7.......	Paso de las Toscas	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Paso de los Novillos ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 28......	Cerro de Pereira	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Cerro Travieso	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Cuchilla de la Palma ..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira ...	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 42......	Cuaró	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Costa de Achar	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Cuchilla de Peralta ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 3.......	Paso del Borracho	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 27......	Tres Cruces	M.	30 Abril 1917
	RIVERA		
Rural núm. 33......	Tres Cerros	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 43......	Curticeiras	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 23......	Moirones	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Buena Orden	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 39......	Puntas de Cuñapirú ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 46......	Mataojo	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 49......	Estación Búrmester ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 34......	Cuchilla Negra	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 11......	Yaguarí	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 44......	Marcos de Barros	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 10......	Puntas de Yaguarí ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 15......	Puntas de Abrojal ...	M.	30 Abril 1917
	ARTIGAS		
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 24......	Estación Cuaró	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 29......	Tres Cruces Chico.....	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 33......	Estación Tres Cruces ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 13......	Palma Sola	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 19......	Itacumbú	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 21......	Tres Cerros de Catalá..	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 22......	Parada Francia	M.	30 Mayo 1917

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 26......	Tres Cruces	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 6.......	Yacaré	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 30......	Paso del León	M.	30 Mayo 1917
Rural núm. 1.......	Paso de Campamento..	M.	30 Abril 1917
	SALTO		
Rural núm. 3.......	San Antonio Grande...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 20......	Saladero La Caballada.	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 5.......	Laureles	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 36......	Lavalleja	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 16......	Sopas	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Paso del Parque	M.	31 Mayo 1917
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 7.......	Sauce Chico	M.	30 Abril 1917
2.o grado núm. 12...	Belén	M.	31 Abril 1917
Rural núm. 1.......	Lavalleja	M.	30 Abril 1917
	PAYSANDU		
Rural núm. 38......	Guarapirú	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 39......	P. de los C. de Buricayupí	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 16......	Cerro Chato	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 22......	Cuchilla de San José ..	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 41......	Puntas de Cangué	M.	30 Abril 1917
	RIO NEGRO		
Rural núm. 25......	Bellaco...............	M.	31 Julio 1917
Rural núm. 20......	Llovedoras	M.	31 Agosto 1917
Rural núm. 31......	Palmar Grande	M.	31 Agosto 1917
	SORIANO		
Rural núm. 31......	Chacras de Soriano ...	M.	30 Junio 1917
1.er grado núm. 9....	Mercedes	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 25......	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1917
Rural núm. 45......	Estación Drable	M.	30 Abril 1917
	COLONIA		
Rural núm. 21......	Colonia Cosmopolita ..	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 54......	El Cuadro	M.	30 Junio 1917
Rural núm. 48......	Cerros de San Juan ...	M.	30 Abril 1917
Rural núm. 22......	Polancos	M.	31 Mayo 1917

5790-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos bajo la firma Pedranzini y Chiappe en el negocio de cantera, quedando el activo y pasivo á cargo de Francisco Chiappe. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1917. — Cristóbal Pedranzini. — F. Chiappe.

Ab.9-5562-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Se hace saber, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y chocolatería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Conde. —Montevideo, Abril 3 de 1917. — Antonio Saavedra. — Domingo Conde.

Ab.4-5540-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender á favor de don Enrique Linares el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Ejido número 1652, esquina Orillas del Plata, de esta ciudad, notificando á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 31 de 1917.—Valentina García.

Ab.3-5522-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hacemos haber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Gondar el negocio que en el ramo de casa de compra y venta de objetos usados tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1673. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, haciendo presente que los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en nuestra casa dentro del término legal. — Montevideo, Abril 1.o de 1917. — Manuel Sueiro.

Ab.3-5513-v.ab.25.

Venta de hotel

Hacemos saber que hemos prometido en venta á don Pablo Lacava la casa de comercio denominada "Hotel Progreso" que gira en esta plaza bajo la razón social de Lacava Hnos., y llamamos á los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de 30 días.—San José, Abril 1.o de 1917.—P. Lacava (hijo).—León Lacava.

Ab.4-5542-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á favor de la Sociedad Grondona, Miles y Compañía las máquinas de la fábrica á electricidad de trenzas de yute y de alpargatas. En consecuencia, mis acreedores ó los de la Sociedad Botti y Compañía se presentarán en el domicilio de la Sociedad Grondona, Milas y Compañía, calle Uruguay número 839, con los justificativos de sus respectivos créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Germán Botti.

Ab.3-5521-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que todas aquellas personas que se consideren acreedores, con algún derecho ó reclamo que hacerme sobre mi casa de comercio "Santa Isabel", ubicada en la 2.a sección del Departamento de Flores, enfrente al "Molino Trinidad", y que gira con la firma de Emilio Brun y Cía. en el ramo de almacén, ferretería etc., pueden hacerlo dentro de treinta días en mi casa y domicilio ó en la escribanía de don Arturo E. Mouliá, pues he firmado un compromiso de venta de la misma á favor de don Nicola D. Bermúdez, haciendo esta publicación á los efectos d: la ley 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Marzo 27 de 1917. — Emilio Brun y Cía.

Ab.3-5512-v.ab.26.

Disolución de sociedad

A sus efectos, participamos al público que desde el primero de Marzo del año corriente, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cañada de Nieto, Departamento de Soriano, bajo la firma de Toribio del Palacio y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio José del Palacio. — Dolores, Marzo 29 de 1917. — José del Palacio. — Isabelino Arigón.

Ab.3-5511-v.ab.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Teodoro Casenave el comercio que en el ramo de herrería y carpintería tengo establecido en Tranqueras, Departamento de Rivera. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Domingo Carrero.

Ab.2-5485-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con casa de comercio en el pueblo Santiago Vázquez (Barra de Santa Lucía), de este Departamento, la que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Varela, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Rodríguez y Rodríguez, haciendo saber, además, el señor Rodríguez, que continuará los mismos negocios bajo la firma de José Rodríguez y Cía. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1917. — Carlos E. Varela. — José Rodríguez y Rodríguez.

Ab.2-5493-v.ab.24.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que hemos contratado con don Cecilio Muguruza la venta de las mercaderías y útiles que constituyen nuestra casa de comercio ubicada en esta colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Lavalleja, Marzo 29 de 1917. — Lluberas Hnos.

Ab.2-5483-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso hemos vendido á don Marcelino Zudaire y á don Cipriano Heguaburo nuestra casa de comercio que teníamos establecida en la ciudad del Salto en la calle Cerrito número 62, denominada "Almacén y Depósito de Cereales El Sol". — Salto, Marzo de 1917. — Pedro Fernández. — Bruno Fernández.

Ab.2-5484-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Ruibal y Cía. en el ramo de carbonería, sita en la calle Reconquista número 488, quedando á cargo del activo y pasivo el ex socio señor Francisco Pazos. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1917. — José Ruibal. — Francisco Pazos.

Ab.2-5482-v.ab.24.